

COMPILACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

ECUADOR 2007 – 2016

UNA RETROSPECTIVA BASADA EN PUBLICACIONES DE DIARIO EL UNIVERSO



MARCOS VILLANUEVA ANDRADE

COMPILACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA: ECUADOR 2007 – 2016
Una retrospectiva basada en publicaciones de diario El Universo

Marcos Villanueva Andrade

Primera edición, febrero 2017



Libro sometido a revisión de pares académicos.

Edición
Diagramación
Diseño
Publicación

Maquetación.

Grupo Compás
Cámara Ecuatoriana del Libro - ISBN-E: 978-9942-750-35-8
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO No. GYE - 008027 TRÁMITE No. 000152-2017

COMPILACIÓN JURÍDICA TRIBUTARIA

ECUADOR 2007 – 2016

UNA RETROSPECTIVA BASADA EN PUBLICACIONES DE DIARIO EL UNIVERSO

Primera Edición

ÍNDICE

Introducción.....	5
1. Antecedentes.....	7
2. Objetivo, Justificación y Metodología	8
3. Derecho Constitucional Tributario.....	10
4. Derecho Internacional Tributario y Derecho Tributario Aduanero.....	16
5. Derecho Tributario	59
6. Derecho Penal Tributario.....	125
7. Derecho Tributario Administrativo.....	128
8. Derecho Tributario Municipal.....	138
9. Otras Leyes Relacionadas.....	140
10. Proyectos de Leyes que quedaron pendientes.....	148
11. Breve Reseña Histórica de Leyes.....	153
Bibliografía.....	164
Publicaciones importantes diario El universo.....	165

INTRODUCCIÓN

El Derecho tributario tiene una gran importancia en nuestras vidas, debido al hecho de que todas las personas, naturales o jurídicas, deben pagar tributos.

Benjamín Franklin decía lo siguiente: “En este mundo no se puede estar seguro de nada, salvo de la muerte y de los impuestos”.

Los romanos de la antigüedad, tenían la siguiente máxima: “Paz y Tributos” refiriéndose a la importancia que tenían los impuestos, tasas y contribuciones, en la monarquía, la república y en el imperio romano.

“Los impuestos son el precio que pagamos por una sociedad civilizada”.
Oliver Wendell Homes.

“Los impuestos se percibirán de acuerdo a la capacidad de pago. Ese es el único principio americano”. Franklin Roosevelt.

Todas las frases antes mencionadas, muestran la importancia y por ende la necesidad que tienen los ciudadanos de conocer la normativa tributaria. Es por este motivo, que la presente obra compila los aspectos tributarios más importantes, contenidos en las leyes y demás normativas de la materia, así como las opiniones de distintos sectores económicos, obtenidas de los extractos de publicaciones de diario El Universo, relacionados con lo fiscal.



1. ANTECEDENTES

El Derecho tributario pertenece al Derecho público interno. Es una rama del Derecho Administrativo. También, para otros autores, forma parte del Derecho financiero.

El Derecho Tributario se puede clasificar en:

- Derecho Constitucional Tributario;
- Derecho Internacional Tributario;
- Derecho Tributario Aduanero;
- Derecho Tributario;
- Derecho Procesal Tributario;
- Derecho Penal Tributario;
- Derecho Tributario Administrativo;
- Derecho Tributario Municipal.

La obra presenta los aspectos jurídicos tributarios más importantes, contenidos en las distintas leyes y socializados mediante publicaciones de prensa privada, específicamente de diario El Universo, estructurados en base a la clasificación del Derecho tributario, y mostrados en una forma retrospectiva.

La obra pretende presentar la reforma tributaria ecuatoriana, desde la normativa jurídica, pero además recogiendo los puntos de vista de distintos sectores, mediante extractos de publicaciones de diario El Universo.

2. OBJETIVO, JUSTIFICACIÓN Y METODOLOGÍA

Una compilación es una obra en la que se incluyen extractos de diferentes libros o documentos, sobre un mismo tema. Es la recolección de algo en específico. El presente trabajo, compila la información jurídica en materia tributaria, de distintas leyes y de los artículos, reportajes, coberturas, entrevistas, editoriales y notas de prensa, realizados desde el año 2006 hasta el mes de julio del 2016, publicados específicamente en el diario El Universo de Guayaquil, en las secciones de: Actualidad, Mundo, Economía y Negocios, el País, Seguridad, Opinión, Lectores y el Gran Guayaquil.

En algunos casos, se han realizado resúmenes de las publicaciones, en otros extractos y en otros casos se ha transcrito textualmente lo que establece el autor de la publicación o nota de prensa, el funcionario, el ciudadano o el representante del gremio que opina, el periodista o el editorialista. Se establecen las respectivas fuentes de información y fechas de las publicaciones. Cabe indicar, que todo el contenido de la presente obra es una compilación de artículos de leyes, así como de notas y editoriales de prensa, relacionados con la materia tributaria. La obra tiene como propósito juntar las fuentes, sin formular análisis de las mismas, para que puedan servir como insumos para otras investigaciones.

La presente obra es una investigación documental. Este tipo de variante de la investigación científica, recopila de una manera adecuada, datos que permiten redescubrir hechos. Adicionalmente, permite sugerir problemas, así como orientar hacia otras fuentes de investigación, y también orientar hacia diversas formas para elaborar instrumentos de investigación. El objetivo del presente trabajo no es, como ya se ha indicado antes, realizar un análisis científico del contenido, sino más bien que la información compilada pueda servir para futuras investigaciones científicas, en el campo de lo tributario, es decir: puede servir como base para la construcción de conocimientos. Metodológicamente, esta obra se soporta en el uso de diferentes técnicas de localización y fijación de datos, los cuales han sido ordenados en base a la clasificación del Derecho tributario. No es un trabajo de análisis, es una compilación.

Se entiende por retrospectivo, aquello que tiene en cuenta un desarrollo o un trabajo que se realizó en el pasado. La obra “Compilación Jurídica Tributaria: Ecuador 2007 – 2016 Una retrospectiva basada en las publicaciones de diario El Universo” presenta los aspectos más importantes en materia tributaria, contenidos en las leyes ecuatorianas, que han sido obtenidos de las publicaciones de diario El Universo. Este trabajo apunta a la compilación de estas normas y de distintas opiniones, como una forma de presentar algunos aspectos relacionados con la cultura tributaria ecuatoriana. Esta obra se justifica, como una investigación documental, debido al hecho de que en el período comprendido entre el año 2007 a julio del 2016 se dio una importante reforma tributaria en la historia económica del Ecuador, por lo que es necesario entenderla.

Se ha elegido al diario El Universo, como fuente de información de reportajes, notas de prensa y editoriales, debido a la cobertura nacional y a las secciones especializadas de noticias que éste tiene, así como por ser un medio privado. Se ha compilado esta información, con el fin de que en una futura obra, se pueda realizar un trabajo de Análisis económico del Derecho y de las Políticas Públicas Ecuatorianas, utilizando además otras compilaciones de otros medios de comunicación, privados y públicos.

3. DERECHO CONSTITUCIONAL TRIBUTARIO

A continuación, se detallan los aspectos más importantes relacionados con la normativa tributaria, contenidos en la Constitución de la República del Ecuador. Adicionalmente, también se presentan algunos extractos y artículos de prensa, que se relacionan con lo tributario:

La aplicación del principio de celeridad procesal está determinado en la Constitución de la República y el sistema penal, y también la definición de las medidas cautelares (prisión preventiva u otros) a que haya lugar.

La Constitución establece los aspectos tributarios, en los artículos; 164, 225, 226, 227, 285, 286, 287, 288, 300, 301, 305, 425. Los artículos del 285 al 288 corresponden a la Política Fiscal. Del 300 al 305 al Régimen Tributario.

El Artículo 76 de la Constitución establece como principio: “La ley establecerá la debida proporcionalidad entre las infracciones y las sanciones penales, administrativas o de otra naturaleza. El Art. 76 de la Constitución ordena que siempre tendrán derecho los ciudadanos a recurrir al fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos”.

Los Artículos 135 y 301 de la Constitución, señalan que “Sólo el Ejecutivo puede crear o modificar impuestos”.

Art. 164.”La Presidenta o Presidente de la República podrá decretar el estado de excepción en todo el territorio nacional o en parte de él en caso de agresión, conflicto armado internacional o interno, grave conmoción interna, calamidad pública o desastre natural. La declaración del estado de excepción no interrumpirá las actividades de las funciones del Estado”.

“El estado de excepción observará los principios de necesidad, proporcionalidad, legalidad, temporalidad, territorialidad y razonabilidad. El decreto que establezca el estado de excepción contendrá la determinación de la causal y su motivación, ámbito territorial de aplicación, el periodo de duración, las medidas que deberán aplicarse, los derechos que podrán suspenderse o limitarse y las notificaciones que correspondan de acuerdo a la Constitución y a los tratados internacionales”.

Art. 165. “Durante el estado de excepción la Presidenta o Presidente de la República únicamente podrá suspender o limitar el ejercicio del derecho a la inviolabilidad de domicilio, inviolabilidad de correspondencia, libertad de tránsito, libertad de asociación y reunión, y libertad de información, en los términos que señala la Constitución”.

“Declarado el estado de excepción, la Presidenta o Presidente de la República podrá:

1. Decretar la recaudación anticipada de tributos.
2. Utilizar los fondos públicos destinados a otros fines, excepto los correspondientes a salud y educación.
3. Trasladar la sede del gobierno a cualquier lugar del territorio nacional.
4. Disponer censura previa en la información de los medios de comunicación social con estricta relación a los motivos del estado de excepción y a la seguridad del Estado.
5. Establecer como zona de seguridad todo o parte del territorio nacional.
6. Disponer el empleo de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional y llamar a servicio activo a toda la reserva o a una parte de ella, así como al personal de otras instituciones.
7. Disponer el cierre o la habilitación de puertos, aeropuertos y pasos fronterizos.
8. Disponer la movilización y las requisiciones que sean necesarias, y decretar la desmovilización nacional, cuando se restablezca la normalidad”.

Concordancias:

CODIGO TRIBUTARIO, CODIFICACION, Arts. 71

LEY ORGANICA DE TRANSPORTE TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

“Conforme al Art. 231 de la Constitución, al iniciar y al finalizar su gestión los servidores públicos, sin excepción, tienen que presentar una declaración patrimonial jurada que incluirá activos y pasivos, así como la autorización para que, de ser necesario, se levante el sigilo de sus cuentas bancarias: quienes incumplan no podrán posesionarse en sus cargos. La Contraloría examinará y confrontará las declaraciones e investigará los casos en que se presume enriquecimiento ilícito. Ahora, de acuerdo al art. 8 del Acuerdo 011-CG, de mayo del 2009, dispone “absoluta reserva en el manejo de esas declaraciones “y advierte que “solo cuando exista orden judicial se entregarán copias de

aquellas declaraciones”. Extracto obtenido de Actualidad, diario El Universo, página 4, del 7 de febrero del 2011.

El Art. 264 de la Constitución, establece la competencia exclusiva de los gobiernos municipales, de cómo “planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con planificación nacional, regional, provincial y parroquial con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural”.

Capítulo cuarto Soberanía económica

Art. 284. “La política económica tendrá los siguientes objetivos:

1. Asegurar una adecuada distribución del ingreso y de la riqueza nacional.
2. Incentivar la producción nacional, la productividad y competitividad sistémica, la acumulación del conocimiento científico y tecnológico, la inserción estratégica en la economía mundial y las actividades productivas complementarias en la integración regional.
3. Asegurar la soberanía alimentaria y energética.
4. Promocionar la incorporación del valor agregado con máxima eficiencia, dentro de los límites biofísicos de la naturaleza y el respeto a la vida y a las culturas.
5. Lograr un desarrollo equilibrado del territorio nacional, la integración entre regiones, en el campo, entre el campo y la ciudad, en lo económico, social y cultural.
6. Impulsar el pleno empleo y valorar todas las formas de trabajo, con respeto a los derechos laborales.
7. Mantener la estabilidad económica, entendida como el máximo nivel de producción y empleo sostenibles en el tiempo.
8. Propiciar el intercambio justo y complementario de bienes y servicios en mercados transparentes y eficientes;
9. Impulsar un consumo social y ambientalmente responsable”.

Sección segunda Política fiscal

Art. 285.- “La política fiscal tendrá como objetivos específicos:

1. El financiamiento de servicios, inversión y bienes públicos.
2. La redistribución del ingreso por medio de transferencias, tributos y subsidios adecuados.
3. La generación de incentivos para la inversión en los diferentes sectores de la economía y para la producción de bienes y servicios, socialmente deseables y ambientalmente aceptables”.

Art. 286.- “Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes. Los egresos permanentes para salud, educación y justicia serán prioritarios y, de manera excepcional, podrán ser financiados con ingresos no permanentes”.

Art. 287.- “Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley”.

Art. 288.- “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”.

Sección quinta

Régimen tributario

Art. 300.- “El régimen tributario se regirá por los principios de generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, equidad, transparencia y suficiencia recaudatoria. Se priorizarán los impuestos directos y progresivos. La política tributaria promoverá la redistribución y estimulará el empleo, la producción de bienes y servicios, y conductas ecológicas, sociales y económicas responsables”.

Art. 301. “Sólo por iniciativa de la Función Ejecutiva y mediante ley sancionada por la Asamblea Nacional se podrá establecer, modificar, exonerar o extinguir impuestos. Sólo por acto normativo de órgano competente se podrán establecer, modificar, exonerar y extinguir tasas y contribuciones. Las tasas y contribuciones especiales se crearán y regularán de acuerdo con la ley”.

Art. 305...- “La creación de aranceles y la fijación de sus niveles son competencia exclusiva de la Función Ejecutiva”.

Art. 306. “El Estado promoverá las exportaciones ambientalmente responsables, con preferencia de aquellas que generen mayor empleo y valor agregado, y en particular las exportaciones de los pequeños y medianos productores y del sector artesanal.

El Estado propiciará las importaciones necesarias para los objetivos del desarrollo y desincentivará aquellas que afecten negativamente a la producción nacional, a la población y a la naturaleza”.

Art. 425. “El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior”.

La Constitución en su artículo 425 establece categóricamente “el orden jerárquico de las normas, estando primero la Constitución, los tratados internacionales, las leyes orgánicas, las leyes ordinarias y casi al último las ordenanzas de los gobiernos locales. Igualmente el artículo 76 de la Constitución, en el numeral 5, ordena que en caso de conflicto entre dos leyes se aplicará la menos rigurosa; así como el literal I del numeral 7 del mismo artículo dice: “Nadie podrá ser juzgado más de una vez por la misma causa”; lo que está determinado en el COIP en el artículo 5 numeral 2, por el principio de favorabilidad que reafirma lo indicado”.

CORTE CONSTITUCIONAL

“La Corte Constitucional, a noviembre del 2010, ha resuelto favorablemente respecto a los siguientes Tratados: Finlandia, Suecia, Canadá, Chile, Países Bajos, Alemania, Francia, Reino Unido, Suiza, EEUU y Venezuela. Aún queda por analizar el convenio con Argentina. El organismo legislativo, al 26 de noviembre del 2010, ya aprobó dejar sin efecto los convenios suscritos con Finlandia, Reino Unido y Alemania. La Constitución de la República del Ecuador establece que las diferencias que tenga el Ecuador con terceros deben ser resultas en foros regionales y los tratados de protección de inversiones de carácter general establecen instancias de resolución fuera del

continente. Al 26 de noviembre del 2010 el Estado Ecuatoriano acaba de firmar un contrato de inversión con el Eximbank de China, donde se establece en base al convenio de París, un arbitraje internacional. La disposición constitucional que no permite fijar arbitrajes fuera de la región solo incluye tratados comerciales de inversión y no contratos”. **Nota: extracto de nota de prensa del 26 de noviembre del 2010 de diario El Universo.**

“Las reglas de interpretación forman parte de la jurisprudencia constitucional comparada desde los años setenta en Europa (Alemania, Italia, Francia, España) y los ochenta del siglo pasado en América Latina, donde las cortes, tribunales y salas de justicia constitucional (Costa Rica, Brasil, Chile, Perú, Colombia, etc.) Desarrollan un nuevo enfoque jurisprudencial bajo el uso de este instrumento interpretativo. Estas reglas han sido el resultado de un intenso debate académico en Europa de la posguerra, donde han participado juristas como el profesor alemán Robert Alexi y su teoría de la argumentación jurídica; el magistrado italiano Ricardo Guastini, con las nuevas fuentes de derecho y la nueva hermenéutica constitucional; el catedrático italiano Luigi Ferrajoli fundamenta el nuevo estado constitucional de derecho y la rematerialización de la Constitución; el profesor español Luis Prieto Sanchiz, reconocido innovador de la teoría jurídica; así como el profesor lusitano Boaventura de Souza Santos, con la impulsión del pluralismo jurídico y la versión emancipadora del derecho, entre otros”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

4. DERECHO INTERNACIONAL TRIBUTARIO Y DERECHO TRIBUTARIO ADUANERO

Respecto a los Convenios internacionales, Ecuador quiere firmar un Convenio Multilateral con la UE.

Ecuador tiene convenios para evitar la doble tributación con China, Corea y Singapur.

El Sistema General de Preferencias (SGP) con EEUU se inició el 1 de enero de 1976 y ya no está vigente. Se extendió varias veces, a cuatro productos específicos, entre ellos sardinas.

El Sistema General de Preferencias Plus (SGP plus), con la Unión Europea vencerá en diciembre del 2016.

Ecuador no cuenta con Tratados de libre comercio, como sí los tiene Colombia y Perú, con los EEUU y la Unión Europea.

Ecuador quiere poder cerrar las negociaciones, para un Convenio Multilateral de Comercio con la Unión Europea, para el 2017.

Nuestro Sistema Económico es Proteccionista: los aranceles y para aranceles, cumplen ese rol.

En el 2007 se da un nuevo procedimiento de registro de importadores y exportadores en la Aduana (ya no en Banco Central).

En el 2007 hubo reformas arancelarias con nuevos niveles arancelarios de: 17%, 25%, 30%, 32%, 35%, 54%, 68% y 86%.

En el 2007 y 2008 en Ecuador se redujeron los aranceles respecto a 3.267 líneas arancelarias y se aumentaron respecto a 1.612 líneas arancelarias.

En el 2008 se reforma la Ley Orgánica de Aduanas que en el 2007 establecía la eliminación de la participación de las empresas verificadoras en el proceso de velación, la eliminación de los certificados de inspección en origen y visto bueno del banco central.

El Comexi establece una salvaguardia por balanza de pagos para importaciones de 627 subpartidas por un año, incluía recargos arancelarios y cupos; 40% de reducción de importaciones se evidenció en el 2009. La política comercial está normada por la Ley de Comercio Exterior e Inversiones LEXI aprobada por el Consejo Nacional el 22 de mayo de 1997. La LEXI creó el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones. Conjuntamente con el COMEXI la ley creó otro organismo denominado Corporación para la Promoción de Exportaciones e Inversiones – CORPEI, organismo de carácter privado. La función principal de este organismo es de ejecutar la promoción no financiera de las exportaciones y orientar y dirigir la promoción de la inversión directa en el país. Las áreas sobre las cuales tiene competencia el COMEXI son:

1. Política Arancelaria;
2. Negociaciones internacionales;
3. Política para el desarrollo de los regímenes especiales;
4. Medidas para contrarrestar el comercio desleal;
5. Definir las políticas tendientes a lograr mayor competitividad de la producción nacional;
6. Aprobar el plan de promoción de exportaciones.

Los Regímenes especiales aduaneros establecidos en los artículos 57 al 68, de la Ley Orgánica de Aduanas, son los siguientes:

- Transito Aduanero;
- Importación Temporal con reexportación en el mismo Estado;
- Importación Temporal para perfeccionamiento activo;
- Depósito Aduanero;
- Almacenes libres y especiales;
- Exportación Temporal con reimportación en el mismo Estado;
- Exportación temporal para perfeccionamiento pasivo;
- Devolución Condicionada;
- Reposición con franquicia arancelaria;
- Zona Franca;
- Régimen de maquila;

- Ferias internacionales.

En el 2009 COMEXI estableció una salvaguardia cambiaria a 1.346 subpartidas arancelarias provenientes de Colombia. Concluyó en febrero del 2010.

MODIFICACIÓN AL INGRESO DE MERCANCÍAS AÚN CAUSA CONFUSIÓN ENTRE ADUANEROS

“Pese a que hace dos meses, ahora al 24 de Diciembre del 2009, se emitieron nuevas disposiciones que permiten ampliar los valores para el ingreso de mercaderías exentas del pago de impuestos, aún existe cierta confusión entre las autoridades aduaneras del puente internacional Rumichaca y los viajeros que llegan al país. Esta resolución fue emitida en octubre pasado, y entre los principales productos que se pueden ingresar están electrodomésticos, prendas de vestir, entre otros. El paso de estos productos puede ser por vía aérea, marítima y terrestre por los pasos legales. El viajero puede ser ciudadano ecuatoriano o extranjero pero con esta resolución se tomarán medidas para que los comerciantes no utilicen esta vía como medio para aprovechar y evadir impuestos.

Los usuarios deberán presentar la factura del producto, que deberá tener un valor inferior a los 2.000 dólares y no puede repetir la misma mercancía de acuerdo a lo estipulado en la modificación. La factura de compra debe tener el nombre del que adquiere el producto y no de terceras personas. Entre las principales confusiones que se presentan, están en cuanto al ingreso de bebidas alcohólicas y cigarrillos. En la anterior disposición no se incluía la entrada de cajetillas de cigarrillos pero se determinaba qué máximo podían traer tres botellas de licor; en cambio, con la nueva resolución ahora un viajero puede ingresar al país hasta con 5 litros de bebidas alcohólicas y 20 cajetillas de cigarrillos, de 20 unidades.

En cuanto al tamaño de televisores, antes solo se podían ingresar de 14 pulgadas sin pagar tributos y ahora puede ser de hasta 21 pulgadas, lo mismo pasa con los monitores de computadoras. Si se ingresan dos o más unidades de los artículos, sea nuevo o usado, se considerarán bienes tributables”. **Nota: extracto de nota de prensa del 24 de diciembre del 2009 de diario El Universo**

“Las importaciones de celulares en el 2009 se redujeron en el 70% debido a las salvaguardias: también cayeron las ventas de las marcas de zapatos, equipos y ropa deportiva Nike y Avia. Representantes de las multinacionales Nike, Nokia, Rim (blackberry) y Apple llegaron a Quito en enero del 2010 para solicitar al Gobierno que levanten las salvaguardias y restricciones a las importaciones que para entonces ya tenían un año de vigencia y les habían provocado una importante disminución de sus ventas. Estas medidas tenían como fin frenar las importaciones y fomentar la industria local. Ecuador importa un millón de pares de zapatos deportivos por año, lo que representa alrededor de US\$ 40 millones. Este tipo de calzado fue castigado con un recargo de US\$ 10 por cada par importando. La medida hizo que las ventas del 2009 caigan sustancialmente: 8% en equipos, 18% en prendas de vestir, y 10% en calzado. Los productos de la marca AVIA también cayeron en el 50%”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“A agosto del 2010 el Ministerio de Agricultura continúa el análisis para fijar el precio de la caja de banano para la exportación a China. Ecuador tiene que competir con Filipinas por el Mercado chino, que además de estar cerca mantiene un Tratado de Libre Comercio, mientras que Ecuador debe pagar un arancel del 10%. Beijing ha ofrecido un pago de US\$ 8,75 pero no es suficientemente rentable, por ello se analiza aumentar la escala de exportación de manera que se pueda enviar directamente barcos a China y combinar la exportación con importaciones de bienes de ese país. La falta de incentivos es otro problema campesino, ya que no hay cultivo que cobra lo que el campesino requiere como ingreso mínimo de familia que permita mandar a los hijos a la escuela, acceder a una televisión, nevera, etc. Para el Sistema de Investigación de la Problemática Agraria (Sipae), el problema sí es la concentración de la tierra, ya que según estudios publicados en abril del 2010 en su boletín agrario, establecen que al menos dos productos tienen un alto grado de concentración de la tierra: estos son la palma Africana y el azúcar. Para la caña de azúcar el 4,1% de las unidades productivas con más de 200 hectáreas concentran el 75,7% del total de la producción. Para la palma la situación es similar, el 6,3% de las propiedades son de más de 200 hectáreas y concentran el 46,5% de la producción. Para otros, en las empresas no existe acumulación de tierra, son una necesidad de estos productos las grandes extensiones de tierra para abastecer la producción local. Las inversiones del sector privado garantizan la soberanía alimentaria: por la exportación de palma se apoya al pequeño productor. Lo que debería hacerse para muchos, es resolver el problema de las tierras que no están produciendo y están en manos del estado”. **Nota: extracto de nota de prensa de agosto del 2010 de diario El Universo.**

A enero del 2011, la caída de las exportaciones de banano se da por la situación de crisis económica en Europa, un problema de aletargamiento en la demanda desde EEUU y el mal clima en el Ecuador. Se estima que en el 2011 también habrá una caída en volumen del 15: que finalmente será compensado con los precios altos.

El problema del precio del banano, de respetar el valor oficial por caja, se da debido a que hay muchos productores no registrados, sin cupo para vender a las exportadoras y venden a intermediarios que pagan por debajo de lo oficial. Aproximadamente hay unos doce mil pequeños productores: 50% registrados en el MAGAP, los demás son ilegales; al mes de agosto del 2010 se tramita la Ley de Banano en la Asamblea, para obligar al registro y así tengan cupo para vender su fruta, además de fijar el precio anualmente.

“Organizaciones campesinas e indígenas esperan resultados de la depuración del Instituto Ecuatoriano de Desarrollo Agrario (INDA), que a fin de noviembre del 2010 pasará a la Subsecretaría de Tierras, en el Ministerio de Agricultura. Se pide que se definan con claridad las competencias que tendrá la nueva Subsecretaría de Tierras que desde fines de mes absorberá al INDA. Hay casos en que los campesinos que quieren vender su terreno deben pedir la autorización al INDA y también al Municipio. Al primero porque son de su competencia los predios rurales y al Segundo, por el avalúo del predio. La gran pregunta es “quién es el que se hace cargo de estos predios”. Esto crea confusión entre los propietarios de los predios. Se entendería que si se conforma un solo ente regulador de la tierra, se facilitarían los procesos. Esta nueva subsecretaría asumirá los temas de tierras y territorios, pero deberá empatar sus funciones con las que cumple el Ministerio de Agricultura, la idea es que en cada jurisdicción se pueda resolver este tipo de conflictos”.

“Los mecanismos para fijar el precio mínimo de sustentación de la caja de banano y las sanciones para quienes irrespeten los contratos de compraventa son dos de los puntos de las reformas a la Ley de Banano con los que discrepan los productores y exportadores de la fruta. Para algunos representantes de los bananeros, las reformas no recogen las verdaderas necesidades del sector. Una de ellas es el precio mínimo de sustentación de la fruta, que a decir de la reforma establece que éste será fijado a través de la mesa de negociación, conformada por productores y exportadores y, en caso de no existir acuerdos, será el Ministerio de Agricultura, a Ganadería y Pesca (Magap) quien fije el nuevo precio. Para ello, el MAGAP trabaja en un reglamento, a noviembre del 2010, que permita fijar los precios uno para temporada alta y otro para la baja. Para los bananeros, se debe fijar un precio que sea el mismo todo el año, pero que se respete. Según los representantes de los bananeros este precio siempre será fijado por el MAGAP porque la mesa

de negociación nunca se pone de acuerdo con este tema. Ellos también rechazan la regularización de las plantaciones porque esto beneficiará a los grandes productores que sembraron ilegalmente. Esto es lo que piensan los productores de banano. Para en cambio los exportadores de esta fruta, dicen estar de acuerdo con los cambios, excepto con dos puntos: los contratos y las sanciones. El tema de los contratos es bueno, pero también debe ser aplicado a los productores, porque en la temporada alta ellos buscan a quienes les pagan el precio más alto y no respetan los contratos. Además solo se colocan las multas para los exportadores que no respeten el precio oficial y los contratos de compra, pero si el productor los irrespeta vendiendo la banana a otros, este no recibe sanción”.

Una vez extinto el INDA, en adelante, la legalización y titulación de tierras, trámites de expropiación de predios y adjudicaciones de tierras rurales estarán a cargo de la Subsecretaría de Tierras y Reforma Agraria, adscrita al Ministerio de Agricultura.

REFORMA A LA LEY DEL BANANO

“Entre las medidas para solucionar el problema está la presentación de un proyecto de reforma a la ley de banano, para regularizar y formalizar el sector, y la creación de la empresa estatal bananera. Se creará una comisión técnica que se encargará de verificar el cumplimiento de la compra de la fruta y regularización del sector.

Por otra parte, actualmente hay 150 exportadoras de banano y antes solo eran 35, este aumento hace que muchas compañías compren a precios por debajo del oficial a los productores que no tienen registro para vender la fruta.

El problema del banano radica en que el sector no está regularizado y cada vez que se puede, los productores crean esta situación de caos para poder comprar la fruta más barata.

Hasta la semana 50 del año anterior, la Cámara de Agricultura registró la salida a los mercados internacionales de 5 millones de cajas de fruta.

Rafael Guerrero Burgos, subsecretario de Agricultura del Litoral, explicó que el Estado comprará la fruta con los US\$ 6 millones destinados a la emergencia por la sequía en Manabí, y que servirá de alimento al ganado afectado, como lo anunció el presidente en su último enlace del 2009. El funcionario tampoco dio

a conocer los mecanismos para la adquisición, pero anunció que se estaban analizando, y que se trataría de una compra directa a los pequeños productores sin intermediarios.

Según Guerrero, la propuesta legal otorgará a la cartera de Estado Mayor, poder para regular varias ilegalidades que sufre el sector, entre ellas el irrespeto del precio de sustentación de la caja de la fruta que está en US\$ 5,40, aunque en ocasiones se paguen 80 centavos. Entre otros aspectos, la nueva ley impondrá a los productores y exportadores la obligación de firmar contratos y establecerá sanciones para infracciones que actualmente no están especificadas en el cuerpo legal vigente. Según Guerrero hay un mecanismo legal que es el que traba o hace difícil la regulación del sector y que lo que tenemos que hacer es cambiar la ley del sector bananero.

Exportadores deberán pagar a los productores de manera semanal el precio del banano. La forma de pago será a través del Sistema de Pagos Interbancarios (SPI), y si no es así, se multará a través del mismo sistema. Los descuentos no autorizados serán sancionados en un 500% de lo descontado.

Al 25 de enero del 2010, el precio mínimo de sustentación vigente para la caja de banano en Ecuador es de US\$ 5,40, pero en estos días se comercian entre US\$ 1,20 y US\$ 2,50. Para algunos productores el negocio bananero es un caos, ya que se paga por debajo del precio oficial, no se cumple con el SPI (sistema de pagos interbancarios), no se compra a los productores legalizados. No se respeta nada, ya que según algunos de los productores, no se respeta nada.

La función de la Exportadora Bananera Estatal será regular el negocio, comprará al precio oficial y obligará a pagar lo legal a las otras empresas. Según la ley del banano (de 1997) y el Decreto 114 (que reforma esa ley y fue dictado por el presidente Correa), una mesa de negociación, integrada por los exportadores, autoridades del MAGAP y productores, fija el precio mínimo de sustentación. Si se irrespeta ese valor, la subsecretaría debe sancionar a los exportadores, obligándolos a cancelar el faltante al productor y una multa adicional. Asimismo, la ley establece que los pagos deben hacerse por medio del Banco Central (SPI) como constancia.

Una de las ilegalidades a controlar es la que se denomina como “vuelto”, que consiste en que si un productor negocia 1.000 cajas de banano a US\$ 1,50 por ejemplo, la exportadora le exige la entrega de un cheque posfechado por US\$ 3,900. Una vez que la fruta está en el puerto, la compañía cancela los US\$ 5,400 del precio mínimo, mediante el SPI, pero ha asegurado su vuelto. Esta práctica ilegal afecta sobre todo a los pequeños y medianos productores,

quienes no denuncian porque al hacerlo nadie les compraría. A nivel nacional hay 12.452 productores, pero solo 3.927 están legalizados, según el MAGAP. Son 233.427 hectáreas sembradas, unas 100 mil sin permiso. Los grandes tienen asegurado el negocio, pero el resto sufre el discrimin.

Otro problema son los cuperos, que siguen con su actividad. El Decreto 114 del presidente Correa lo prohíbe, pero no se controla. El cupero actúa cuando el productor ilegal no puede vender directamente a una exportadora y debe usar un cupero u otro productor que les compren al precio que ellos imponen. Los productores ilegales, son aquellos que siembran sin permiso”. **Nota: extracto de nota de prensa del 25 de enero del 2010 de diario El Universo”.**

En el Ecuador hay que preocuparse respecto a la importancia que tienen las exportaciones bananeras. Es necesario analizar si estamos perdiendo competitividad en el Mercado internacional. Por ejemplo, en el Ecuador, respecto a este tema del banano, falta contar con un verdadero programa nacional de banano, un centro de investigaciones sobre frutas tropicales que no tenemos, un instituto de estudios sobre el Mercado bananero mundial, un centro de capacitación laboral, un programa de apoyo a los pequeños productores, un control eficiente a la superficie dedicada a la fruta. Para poder realizar todo esto, podría establecerse un impuesto a las exportaciones bananeras que permita desarrollar estos conceptos.

OFICINAS COMERCIALES ABIERTAS POR ECUADOR EN EL 2009

“En el 2009 el Gobierno abrió catorce oficinas comerciales en doce países con el objetivo de ingresar productos ecuatorianos a nuevos mercados, diversificar las exportaciones y equilibrar la balanza comercial, según el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio e Integración. Por primera vez se habilitaron dichos espacios en estados como Irán, China, Rusia y Sudáfrica. Se lo hizo, con el fin de satisfacer la necesidad de implementar una política comercial activa con iniciativas empresariales en países que registran un crecimiento mayor al 8% anual de sus economías, según lo manifestó el canciller Fander Falconí”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

Según el Banco Central, el déficit de la balanza comercial, de enero a octubre del 2009, fue de US\$ 450 millones. En tanto, en la proforma presupuestaria del 2010, el Ministerio de Finanzas, calculó que el ejercicio fiscal del año pasado cerraría con un déficit de US\$ 1.322 millones.

Lo que hay que preguntarse es que tan dinámica es la agenda comercial de Ecuador, y si tenemos acuerdos comerciales de importancia, así como que se está haciendo por diversificar las exportaciones, ya que el 76% representa bienes primarios.

Otras consultas podrían ser si se está viendo o proyectando renovar las conversaciones con la Unión Europea, para lograr un acuerdo comercial.

“Hasta el momento Ecuador ha conseguido algunos logros en materia de comercio exterior, por ejemplo: la renovación por parte de los EEUU de las preferencias arancelarias Andinas (ATPDEA). También la reducción a US\$ 114 por cada tonelada de banano importada a la Unión Europea, después de una disputa legal de más de una década. Este año, posiblemente se proyecta la firma de nuevos acuerdos comerciales”. En el Ecuador hay que preocuparse respecto a la importancia que tienen las exportaciones bananeras. Es necesario analizar si estamos perdiendo competitividad en el Mercado internacional. Por ejemplo, en el Ecuador, respecto a este tema del banano, falta contar con un verdadero programa nacional de banano, un centro de investigaciones sobre frutas tropicales que no tenemos, un instituto de estudios sobre el Mercado bananero mundial, un centro de capacitación laboral, un programa de apoyo a los pequeños productores, un control eficiente a la superficie dedicada a la fruta. Para poder realizar todo esto, podría establecerse un impuesto a las exportaciones bananera que permita desarrollar estos conceptos”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

La nueva Ley del Cacao, pretende crear el Instituto del cacao y dar mayor realce al producto nacional, recalando que se hará un taller para explicar los alcances de la ley y que esperan continuar las reuniones con los gremios para un completo análisis del sector.

El Gobierno, a febrero del 2010, piensa bajar las importaciones de celulares debido al déficit de la Balanza Comercial.

“Hay una propuesta del SRI para que el peculado no prescriba. El peculado se define como el delito que consiste en el hurto de caudales del erario,

cometido por aquél a quien le está confiada su administración. Malversación. Se entendería que también guarda una relación con la evasión tributaria, ya que los tributos son dineros del Estado y puede ser que a alguna institución se le confió la retención de estos dineros y no se los entregó”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

La venta de vehículos se incrementó en el 2010, debido a que el 2009 se represó, y esas ventas pasaron al 2010, además a que hubo una mayor oferta crediticia en el 2010. En el 2011 se proyecta una reducción del 20% del Mercado. En el 2008 se vendieron 112.684 unidades, en el 2009 92.764 y en el 2010 se vendieron 130.350.

GASTOS DE ALIMENTACIÓN SON LOS QUE MÁS SE DESCUENTAN DE IMPUESTO

Los Gastos de alimentación son los que más se descuentan del impuesto. Unos USS 249 millones producirán las reformas para imponer nuevos impuestos a cigarrillos telefonía celular y las bebidas alcohólicas, incluida la cerveza. Para el experto tributario René Sánchez, el incrementar la carga impositiva sobre tributos indirectos es contradictorio con el principio constitucional que prioriza los directos, de acuerdo a declaraciones realizadas **en el diario El Universo, el día 1 de febrero del 2011, sección Actualidad, bajo el Título “Gastos de alimentación son los que más se descuentan de impuesto”.**

Para el 2011, el SRI planteó que haya un límite para cuatro rubros: alimentación, educación, vestimenta y vivienda. Por ello, desde este año, cada contribuyente puede deducir de sus ingresos el equivalente a la fracción básica desgravada, que este año es de USS 9,210.00 multiplicada por 0.325 por cada uno es USS 2.993,25. Sin embargo en Salud, la deducción puede ser del 100% de 1.3 veces la fracción (11.973 dólares)

Sólo el 50 % del valor del IVA por las compras efectuadas o servicios contratados durante su estadía se les reintegrará a los turistas extranjeros. Los turistas podrán pedir la devolución siempre que cada factura tenga un valor mayor de USS 50,00 de base imponible gravada con tarifa 12%”.

INGRESOS ADUANEROS DEL 2010 CONSIDERAN FIN DE LAS SALVAGUARDIAS

“Un 10% menos recaudará este año la Aduana por concepto de tributos debido a las medidas que fijó el Gobierno a las importaciones y que redujeron el ingreso de mercancías. La Aduana estimó ayer que la recaudación total llegará este año a US\$ 2.400 millones menos al monto que se recopiló en el período fiscal 2008 por los diferentes distritos aduaneros. Las salvaguardias hicieron que las importaciones disminuyan casi el 20% y el recaudado en el 10% frente al año antecesor.

Al cierre de noviembre, las recaudaciones que se cobran por ad valorem, IVA, ICE y otros impuestos, bordearon los 2.250 millones de dólares según la Corporación Aduanera. La estimación efectuada por la entidad para el 2010 prevé que los ingresos por recaudación en cambio bordeen los 2.700 millones. Pero ese monto fue calculado considerando la posible eliminación de las salvaguardias, que se debería dar en enero, al cumplirse un año de su vigencia.

Para poder hacer la proyección de las recaudaciones nos debemos basar en la norma legal que tenemos y legalmente las salvaguardias se tienen que eliminar el 23 de enero, porque el plazo fue tomado por un año, esto dependerá del análisis que haga el Gobierno de si conviene o no conviene. Los montos de recaudación por aranceles que se efectúan a través de la Aduana alimentan parte del presupuesto del Estado.

La reforma a la Ley Orgánica de Aduanas que impulsa la CAE, propone un nuevo régimen de sanciones para los delitos aduaneros”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

Al 24 de enero del 2010, el presidente Rafael Correa anunció que emprenderá reformas en las aduanas con el fin de evitar las millonarias pérdidas que se reportan en la actualidad como consecuencias de la demora en los trámites para sacar las mercancías. En su informe semanal de labores, el jefe de Estado indicó que en la aduanas hay trámites que demoran hasta seis meses para sacar una mercancía importada, “por todas las trabas que se ponen, las normativas, la burocracia, etc. Dijo que con esa medida se contribuye al libre comercio, pues la pérdida de tiempo, “no beneficia a nadie”. **Nota: extracto de nota de prensa del 24 de enero del 2010 de diario El Universo.**

Al 23 de enero del 2010, pese a que entró en vigencia la resolución del Consejo de Comercio Exterior (COMEXI), de reducir en el 10% las salvaguardias a los bienes de consumo (vestimenta, calzado, mobiliario, alimentos, etc.), existen dudas sobre su efecto, pues la medida apunta a eliminar de forma progresiva todos los aranceles fijados en enero del 2009 para equilibrar la balanza comercial. Para el presidente de la cámara de la pequeña industria (CAPEIPI), la producción nacional podría afectarse porque la aplicación de salvaguardias resultó beneficiosa para ciertos sectores sensibles como el textilero maderero, calzado, cuero y de cerámicas. Por ejemplo, el Ecuador vendía cuero que regresaba convertido en chompas. Asimismo, llegaban vajillas de procedencia China con precios ínfimos, con los que la industria local no podía competir. Otro aspecto positivo, para ellos, fue que las grandes cadenas de tiendas pusieron los ojos en la industria local, por lo que las diferentes empresas tuvieron la iniciativa de asociarse para abastecer la demanda de productos. Asimismo indicó que no tiene sentido establecer salvaguardias de forma indiscriminada y considera que si esta clase de acciones proteccionistas no viene acompañada de una política de competitividad, se convierten en temporales. Por eso es que se debe mejorar la tecnología, los procesos productivos y optimizar la mano de obra.

Al 19 de octubre del 2009, el Consejo de Comercio Exterior e Inversiones de Ecuador (COMEXI), resolvió excluir a 319 subpartidas colombianas de la aplicación de la medida de salvaguardia cambiaria. En la nómina de subpartidas constan artículos de limpieza, confitería, calzado y prendas de vestir entre otros. Segú el subsecretario de Comercio Exterior, una vez que sea publicada la resolución de desgravamen arancelario, se notificará en los próximos días la decisión a la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones.

COMEXI VOLVERÁ A IMPONER ARANCELES A CIERTOS PRODUCTOS

“Tras la reducción anunciada en las salvaguardias que generó preocupación en los sectores beneficiados de esa restricción que frenó las importaciones, el Consejo de Comercio Exterior COMEXI anunció que establecerá medidas específicas de carácter arancelario, para precautelar el empleo y el desarrollo de dichas industrias. Y es que al aplicar aranceles a bienes de consumo: alimentos, vestimenta, mobiliario... favoreció a la producción local, en especial de calzado y textiles. Carlos Ribadeneira, presidente de la Cámara de la Pequeña industria de Pichincha, dijo que también se deberían establecer normas técnicas, de calidad, empaque y etiquetado para la importación para velar por los consumidores.

Para algunos productores de calzado, sus ventas crecieron en el 2009 en aprox. 17% en relación al 2008, y la aplicación de gravámenes a la importación de zapatos, también ha permitido que algunas fábricas se dediquen a ensamblar los zapatos que llegan a otros países en partes para que luego los importadores los comercialicen. Ribadeneira contó que, hasta el 2008, el calzado de seguridad con punta de acero se importaba de China, pero que ahora ya se fabrica en Ecuador.

Para otros productores gracias a las medidas arancelarias los sectores productivos han podido recuperarse. Para Ribadeneira, la restricción de importaciones textiles, también obligó a los productores a crear nuevos diseños y a estar a la vanguardia con las nuevas tendencias en moda y color. También se compite con Colombia, Perú o productos provenientes de Asia. Cree que faltan incentivos para la producción y la exportación, como reducción de impuestos y créditos preferenciales. También se requiere asistencia técnica y capacitación dirigida a la mano de obra”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

A inicios del 2009, el COMEXI resolvió restringir el ingreso de 627 subpartidas de bienes, a través de cupos y el incremento de los aranceles. El pasado 23 de enero se dispuso que empiece un proceso de desgravamen, con la reducción del 10% de los aranceles. La eliminación total de las salvaguardias está prevista que se concrete dentro de seis meses. En un mes este Consejo anunciará cuáles serán las medidas específicas arancelarias que se aplicarán y a qué sectores estarán dirigidas; además, de calzado y textiles.

COSTOS DE EXPORTACIÓN E IMPORTACIÓN

“En el Ecuador, el costo (por contenedor) para exportar es de 1.345 dólares, los documentos requeridos para exportar son 9 y todo el proceso demora 20 días. En cuanto a las importaciones, el costo (por contenedor) para importar es de 1.332 dólares, los documentos requeridos para importar son 7, y todo el proceso demora 29 días. Esto implica, que la logística sí puede ser mejorada, mejoraría los ingresos y los costos, lo que beneficiaría a los exportadores y haría que los precios de los productos importados sean menores”. **Nota: Extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

SECTOR IMPORTADOR Y EXPORTADOR DE LA COMUNIDAD ANDINA

“El Convenio de la Comunidad Andina de Naciones, establece la tasa 0 arancel entre sus miembros, salvo que en caso de que se afecte la economía de un País se apliquen, previa autorización, las denominadas salvaguardias, tal como lo hizo el Gobierno Ecuatoriano.

El Presidente tiene la facultad de cambiar los tributos de comercio exterior, cuando lo crea conveniente. Debido a la aplicación de salvaguardias, es decir de la colocación de aranceles a los productos de los países miembros de la Comunidad Andina, los demás Países miembros como Colombia y Perú, también optaron por gravar con aranceles los de procedencia ecuatoriana.

Por este motivo, a pesar de que las salvaguardias tienen un plazo determinado que puede ser un año, estos sectores quedaron fuertemente golpeados”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“En el 2010 el Ecuador exportó US\$ 6.000 millones a EEUU, más o menos el 35% del total de las exportaciones totales del Ecuador. Ecuador importó de los EEUU el 25% de todas sus importaciones. Del total de las exportaciones el 75% corresponden a exportaciones petroleras. Dentro del Atpdea el total de las exportaciones petroleras son el 90% y estamos hablando que el 10% entra bajo el Atpdea, que no son tradicionales, es decir, que no tienen que ver con el petróleo. Ecuador es el tercer más grande proveedor a EEUU de petróleo de Sudamérica. De acuerdo a lo indicado por la Cámara Americana de Quito, ellos estiman que 400 mil trabajos dependen de estas exportaciones. El 2010 tuvo un incremento del 30% (las exportaciones) en relación con las exportaciones del 2008. La gran pregunta es que desventaja tendrá el Ecuador frente a los TLC que Colombia y Perú ya firmaron con los EEUU, y la realidad es que bajo el Atpdea Ecuador tiene el mismo acceso que tienen Perú y Colombia. Pero ellos ya tienen un TLC con los EE.UU., y que también la Unión Europea ha negociado un acuerdo con Perú y Colombia, y esto habría que analizar cómo podría afectar a Ecuador, desde un punto de vista comercial”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“Se intenta bajar la importación de sector farmacéutico y de carros, a diciembre del 2010, Nathalie Cely, ministra coordinadora de la producción, dijo que existen medidas de corto y mediano plazo así como coyunturales y

estructurales, entre ellas elevar aranceles, establecer metas de crecimiento para el sector automotor, sustitución estratégica de importaciones e incentive para la adquisición de viviendas. “Y estaremos tomando medidas en una serie de instrumentos que contemplan subir los aranceles en aquellos productos que tengamos espacio dentro del tope de la Organización Mundial de Comercio OMC). “Los rubros que nos crecen con mayor fuerza son materias primas y bienes de capital, eso significa que hay una importante reactivación productiva. Otra medida que analiza el Gobierno para disminuir las importaciones es la de desincentivar el consumo, estimular el ahorro y el financiamiento de casas dirigidas a la clase media y media baja”. **Diario El Universo, primera sección Economía y Negocios, del día 15 de diciembre del 2010, página 8.** Adicionalmente, a los automotores y productos farmacéuticos, la manufactura (textiles, caucho, plástico) y línea blanca son además los ámbitos en los cuales, en primera instancia, el Ejecutivo planifica imponer medidas, entre ellas una sustitución estratégica de importaciones a corto, mediano y largo plazo. El gobierno tiene en mente realizar una sustitución estratégica de importaciones de fomento a las exportaciones basadas en cuatro puntos: infraestructura, acceso a financiamiento y tecnología, incentivos fiscales, subsidios y protección condicionada (salvaguardias).

Los contribuyentes han pagado entre enero y noviembre del 2010 el valor de US\$ 7.198,00 millones por concepto de impuestos. La mayor recaudación del 2010 correspondió a los impuestos indirectos, que ascendieron a US\$ 4.265,4 millones. De estos, que se pagan sin importar los ingresos percibidos, el Impuesto al Valor agregado (IVA) fue de US\$ 3.787,7 millones. En cuanto a los impuestos directos, la recaudación ascendió a US\$ 3.309,4 millones. El más importante de los impuestos directos, el Impuesto a la Renta alcanzó los US\$ 2.509,00 millones. De acuerdo con el SRI el crecimiento de la recaudación más relevante, con respecto a la meta fijada fue la del IVA con un 21,8%, seguido por el de Consumos Especiales con 18,1% y el de Renta Global con 3,6%. En cuanto a las industrias que más han contribuido al pago de impuestos, fue el sector comercio con US\$ 2.206,4 millones, luego la industria manufacturera con US\$ 1.695,4 millones, el sector de Minas y Petróleos con US\$ 750 millones. El sector de la Administración pública pagó US\$ 324,4 millones.

A diciembre del 2010, los modelos híbridos de más de US\$ 30.000,00 no se gravarán con IVA ni con ICE, con el fin de poder comercializar este tipo de vehículos de línea verde. Pero en general, en los otros casos, el arancel para autos de hasta 2.000 cc sube 5%. La decisión del Presidente de aumentar el 5%, es decir pasar de un arancel del 35% al 40%, el arancel al segmento de vehículos de hasta 2.000 cc, se extendió a los automotores importados de diésel y gasolina, exceptuando buses y camiones, dependiendo de si están o no considerados bajo los lineamientos de la OMC. Este aumento, tiene como

fin el reducir el alza de las importaciones. Según datos del Banco Central del Ecuador, de enero a octubre del 2010, el déficit de la Balanza comercial se ubicó en la cifra record e USS 1.213,44 millones. Esta medida se da debido a que, de acuerdo a lo establecido por personeros del Gobierno entendidos en el tema, el segmento que más ha crecido este año es el de clase media, obviamente porque ahora hay facilidades para poder comprarse un carro. USS 1.306 millones en importación de vehículos se registró hasta el 16 de diciembre del 2010, y USS 1.100 millones es la compra al exterior en combustible y lubricantes, en esa misma fecha.

En este ejercicio obtenido **del diario El Universo, del día 22 de diciembre del 2010, en su primera sección página 8**, podemos apreciar cómo se calcula la carga tributaria de un vehículo que ingresa al Ecuador, acorde a las nuevas reformas arancelarias, específicamente al incremento de aranceles del 5% para los autos importados de hasta 2.000 cc, que entrará en vigencia una vez que se publique en el Registro Oficial.

PROCESO	USS
1. Precio del auto en puerto de embarque	8.000,00
2. Flete	500,00
3. Seguro	42,50
4. CIF (Costo + Seguro + Flete)	8.542,50
TRIBUTOS AL LLEGAR AL ECUADOR	
5. Pago de Ad Valórem (40% del valor CIF)	3.417,00
6. Fodinfra (0,50% del CIF)	42,71
7. ICE (5%)	750,14
8. IVA (12%)	1.530,28
Total de tributos	5.740,13
Costo del vehículo en el Ecuador	14.282,63
PRECIO DE VENTA AL PÚBLICO	Margen utilidad Concesionaria

El Impuesto a los consumos especiales (ICE) se calcula basado en el Precio de Venta al Público que el concesionario registra en el SRI, previo su

nacionalización. En este se incluye una utilidad presuntiva. El IVA, es decir el porcentaje del 12%, se calcula en base a la sumatoria del CIF + Ad Valórem + Fodinfra + ICE.

Las Aranceles en los EEUU de los productos ecuatorianos, y los países que compiten con nosotros son los siguientes: Rosas el 6,8% y compiten Colombia, México y Guatemala. Atún sin aceite y punch, el 6% al 12,5% y compiten Tailandia, Filipinas y Canadá. En plywood el arancel es el 8% y compiten China, Canadá y Brasil. En Gypsophila es el 6,4% y compiten Colombia, Holanda y Canadá. En piñas es el US\$ 0,001 c kg y compiten Costa Rica, México y Honduras. En brócoli, el arancel es el 14.9 % y compiten México, Canadá y Guatemala. En Atún en aceite el arancel es el 35% y compiten Tailandia, México y China. En conservas de Banana el arancel es el 0,8% y compiten Costa Rica, Filipinas y Honduras. Cabe indicar que Ecuador está en la cola de Sudamérica en inversión extranjera. En el 2010 cuando la inversión privada en Latinoamérica creció el 40% el país está rezagado. US\$ 155 millones es la caída de la inversión en Ecuador entre el 2009 y el 2010. En el Ecuador en el 2010 la inversión extranjera fue de US\$ 164 millones.

“A agosto del 2011 se alistan zonas libres de aranceles, es decir tres ZEDES. Logística industrial, del Conocimiento y de Abastecimiento Minero, son tres zonas Especiales de Desarrollo Económico ZEDE que el Gobierno aspira a instalar. El Código de la Producción, en vigencia desde el pasado 29 de diciembre, contempla la creación de ZEDE como un destino aduanero para que se asienten nuevas inversiones extranjeras. La primera se proyecta instalar en Manta para acompañar a la refinería estatal y se convertiría en un clúster de desarrollo de la Petroquímica., de servicios logísticos para el Puerto y Aeropuerto de Manta. La ciudad del conocimiento a cargo de la Secretaría de planificación y Desarrollo SENPLADES, está siendo trabajada con el apoyo del gobierno de Corea del Sur, aunque está por definirse su lugar de asentamiento, según el Ministerio de la Producción. Los procesos abastecimiento de explotación minera, donde se establecerían lugares de innovación tecnológica para formar capacidad y talento humano, así como tecnología, es la meta de la última de las ZEDE, Esta se ubicaría en Zamora Chinchipe”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“Desde que entró en vigencia el arancel mixto para la importación de calzado y textiles, en junio del 2010, los productores aseguraron que la medida ayudó a crecer al sector calzado en un 15 por ciento y al textil en un 9 por ciento, en el 2011. Pero la falta de capacitación de la mano de obra, tecnificación y diseño frenó un mayor crecimiento. El calzado y los textiles importados cancelan un

arancel del 10% al valor de la adquisición, más US\$ 6 por cada par de zapatos y US\$ 6,6 por cada kilo en el caso de las prendas. Este arancel no rige para los miembros de la Comunidad Andina, el Mercado del Sur y Chile. Al entrar a regir la medida, los talleres de calzado proliferaron aunque muchos de ellos debieron cerrar al no tener personal capacitado para responder a la demanda. En el 2008 había 600 talleres de calzado y al 2011 había 3.500. El problema es que con las medidas la demanda creció pero no había la suficiente cantidad de obreros calificados”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“A US\$ 11.267 millones llegó la recaudación tributaria efectiva (sin considerar devoluciones) del 2012, según anunció, oficialmente el SRI. Esta recaudación presenta un cumplimiento del 106,79% frente a la meta prevista para el periodo que se ubicó en US\$ 10.500 millones; y de 17,84% en relación al 2011 (US\$ 9.561 millones); Así la recaudación del Gobierno comprendida entre el 2007 y el 2012, llegó a los US\$ 47.906 millones. Esta cifra es superior en 136% a la recaudación lograda entre el 2001 y el 2006 y que fue de US\$ 20.321 millones”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“Ecuador esperaba una inversión privada, tanto en el sector petrolero como no petrolero, de US\$ 7.500 millones en cinco años. A marzo del 2011 la Ministra Nathalie Cely, declaró que US\$ 3.500 millones serían inversiones no petroleras” **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

El Gobierno ha realizado una fuerte inversión en la recuperación de carreteras, puertos y aeropuertos, que actualmente facilitan el comercio interno y externo.

Desde el punto de vista del **Econ. Walter Spurrier en una publicación titulada “Chile, Perú, Ecuador y la apertura “del diario El Universo del 27 de febrero del 2011,** “el éxito del actual gobierno ha venido por el incremento de los ingresos fiscales, ampliación de la infraestructura económica y avances en la redistribución del ingreso, pero no por el crecimiento económico. “Hay que preocuparse del desarrollo de Perú y Colombia, y que Ecuador pase a ser un país de menor desarrollo que sus vecinos”.

A mayo del 2011 los vehículos híbridos pagarán más arancel por cilindraje, hasta un 35%. Se crea el registro de importador.

El COMEX estableció licencias de importación a 44 subpartidas arancelarias: aparatos para la producción de frío, televisores, llantas, celulares, productos intermedios de hierro o acero sin alear.

Se crean nuevos controles antes de la importación (registro de importador de sal, textil y calzado, entre otros). Se suspendió temporalmente la concesión de autorizaciones para importación de armas y municiones. Se prohibió la importación de focos incandescentes.

El 12 de febrero del 2011 venció el Sistema de preferencias arancelarias andinas ATPDEA. Para apoyar a los sectores afectados por la renuncia a este sistema, se creó el Abono tributario. El mismo consiste en un crédito tributario para pagar obligaciones al fisco. La base de este concepto, se fundamenta en cuatro parámetros: condiciones de competitividad, nivel de diversificación de mercados, diversificación de productos, situación de la empresa en cuanto a rentabilidad, liquidez y tamaño. Existe la Ley de Abono tributario. El abono puede cubrir cualquier obligación tributaria de la empresa. Ese certificado lo entregaría el SRI, en cambio, según el art. 6 del reglamento a la Ley de Abono Tributario de Julio del 2010, el Banco Central es el encargado de la liquidación y la entrega. ATPDEA es la Ley de Fomento al Comercio Andino y Erradicación de las Drogas.

A abril del 2011 de prolongarse la no renovación de las preferencias arancelas andinas ATPDEA y el Sistema General de Preferencias SGP cuya, aprobación depende de la legislatura estadounidense, los sectores exportadores no tradicionales vinculados al agro, como las rosas, frutas y vegetales serán los más perjudicados. A diferencia de productos tradicionales como el banano, camarón y cacao, que se exportan a EEUU, sin pagar aranceles por compromisos adquiridos en la Organización Mundial de Comercio (OMC) existen decenas de productos como las rosas que al perder el ATPDEA no podrían acogerse de inmediato a otro programa preferencial,. No todos los productos pueden buscar otras alternativas; es cierto que hay partidas que sí pueden acoger el Sistema General de Preferencias (SGP), pero si este no se renueva igual da. Además la tramitología para ir al SGP es complicada. Un estudio que está en manos del Ministerio de Coordinación de Política Económica refiere que si se pierde el ATPDEA y el SGP un total de 4.237 partidas tendrían que pagar impuestos. Con ello, los importadores estadounidenses tendrían que cancelar US 25,5 millones en aranceles para llevar los productos ecuatorianos a su Mercado.

Desde el año 2011 el aforo físico, que consiste en la revisión de la mercancía, dejó de ser obligatorio para todos los importadores. La Aduana pasó a incrementar el uso del aforo automático, con el cual la información de la carga se transmite y se verifica electrónicamente, sin necesidad de enviar papeles. Esta modalidad que comenzó a implementarse como un proyecto piloto en el 2009 con sólo un 3% de los trámites, se extendió ahora a un mayor número, pues los requisitos para acceder a este se modificaron. Dentro de los importadores que podrán ser considerados en el aforo automático están aquellos que son identificados como contribuyentes especiales del SRI y los que mantengan una importación anual de más de US\$ 1.2 millones de dólares. Al inicio, el requisito era importar más de US\$ 8 millones.

Al 20 de julio del 2011 los precios de los repuestos importados de vehículos suben de precio. Los importadores y vendedores aducen que el alza se debe a los costos internacionales de estos productos, que en su mayoría llegan de Japón, Taiwán, Corea del Sur y EEUU. Entre los repuestos que han aumentado su costo están las bandas, dulimanes, compresores, turbos, accesorios, amortiguadores y llantas.

El SRI recaudó durante el 2012 alrededor de 1.200 millones de dólares en impuestos y, en el 2013 se obtuvo un resultado similar.

“El presidente Rafael Correa afirmó que la lucha por el cambio climático es más que un tema técnico, es esencialmente un problema político que requiere la unión y organización de los países pobres. Agregó que por ello, Ecuador planteó a la OEA, durante la Tercera Cumbre de presidentes del organismo, la posibilidad de instaurar un impuesto a las exportaciones petroleras, con lo que se lograrían aspectos de justicia económica y justicia climática. La OPEP podría convertirse en la gran coordinadora mundial en la lucha contra las emisiones del CO₂. Un impuesto de 5% sobre el valor de las exportaciones petrolera generaría US\$ 40 millones al año a favor de la sostenibilidad del planeta. Agregó que el sector público y privado, la academia y la ONG deben trabajar en forma conjunta para preservar el medio ambiente. Al Gore también habla de un impuesto, pero al carbono es decir a las emisiones. En la cumbre internacional de medio ambiente, celebrada en Guayaquil en el mes de marzo del 2011, se dio la suscripción de dos convenios entre la Corporación Andina de Fomento, el Ministerio de Ambiente y las Corporación de Promoción y Exportaciones. El objetivo de los tratados es llevar adelante el proyecto denominado “Facilitación de financiamiento para negocios de biodiversidad y apoyo al desarrollo de actividades de Mercado en la región andina”. **Nota: extracto de nota de prensa de junio del 2012 de diario El Universo.**

Al 10 de Julio del 2012 el Servicio Nacional de Aduana analiza la implementación de un registro que no solo involucrará el control en el ingreso de celulares por las salas de arribo, sino la salida de los aparatos. Actualmente la Aduana permite el ingreso de un celular nuevo y uno usado como parte de los efectos del viajero, pero restringe el ingreso de dispositivos que superaren esa cantidad aun cuando se intente pagar los aranceles. La administración impide la nacionalización de un tercer celular acatando la disposición del Comité de Comercio Exterior que prohíbe la importación por salas de arribo, Correos del Ecuador y Corrieres.

“Al 15 de agosto del 2012 sobre el pedido de los empresarios para derogar la medida que establece que toda divisa ingrese al país a través del Banco Central, el presidente Rafael Correa dijo que esta solo les afecta a los empresarios “porque tienen que pagar más impuestos”. El mandatario afirmó, en un diálogo con los medios, que las divisas siempre han pasado por el Banco Central. “Hemos mejorado el sistema para evitar la evasión tributaria”, remarcó. Y puso un ejemplo: “Saben lo que pasa, que si un exportador vende USS 10 MIL al exterior, solo reingresan al país USS 3 mil y con eso elude impuesto a la salida de divisas, quedan USS 7 mil afuera. Esos USS 3 mil siempre han tenido que pasar al Banco Central. Cuál es la modificación que se ha hecho? Que ahora están obligados a reingresar lo que dice la factura. Ya no USS 3 mil sino USS 10 mil. Y si (la diferencia) no la quiere traer al país, perfecto, pero que pague los impuestos”. Aseguró que esta medida fortalece la dolarización”.
Nota: extracto de nota de prensa del 15 de agosto del 2012 de diario El Universo.

LAS VENTAS DE PRENDAS DE VESTIR SE CONTRAEN

“Al 3 de Septiembre del 2012 el arancel del 20% a las importaciones de telas adquiridas fuera de la Comunidad Andina (CAN) incide en la competitividad de las empresas que producen ropa. Según Juan José Bassil, presidente de la comisión de textil de la Cámara de Comercio de Guayaquil, las telas no deberían ser consideradas producto terminado, sino materia prima y, por ello, tener beneficios como la eliminación de los aranceles y la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas (ISD). La suma de esos dos valores, explicó, hace que se encarezca el costo de la producción y se pierda la capacidad de competir en el mercado de exportación. Dijo que países como Perú y Colombia tienen precios más competitivos. El sector ha intentado reunirse con representantes del Gobierno para proponer la eliminación del arancel. Hasta la semana pasada no había conseguido una respuesta”. **Extracto de “Las ventas de prendas de vestir se contraen” de Economía y Negocios, pág. 8, 3 de septiembre del 2012, diario El Universo.**

Proecuador y Proexport elaboran una estrategia para que Ecuador pueda exportar al menos 200 subpartidas hacia los mercados con los que Colombia tiene TLC, lo que permitirá al país aprovechar los beneficios arancelarios alcanzados por Colombia. El mecanismo que se quiere utilizar son los encadenamientos productivos en los que insumos o materias primas ecuatorianas sean transformadas en Colombia para cumplir reglas de origen y condiciones de acceso requeridas por cada destino, de manera que el producto final pueda acogerse al arancel preferencial que tiene Colombia en esos mercados. Colombia mantiene TLC con: EEUU, Canadá, México, El Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), Venezuela, la Comunidad Andina de naciones (CAN), Mercosur, Chile, Suiza, Lichtestein.

ATPDEA BENEFICIA AL 23% DE ENVÍOS NO PETROLEROS A EEUU

“835 productos se benefician de las preferencias arancelarias andinas (ATPDEA) que EEUU entre a Ecuador. El 23% de los productos no petroleros que hasta mayo del 2012 fueron al mercado estadounidense entraron liberados de aranceles por estar aparados en este sistema. Ello representa unos US\$ 230 millones de los US\$ 989 millones que significaron las exportaciones no petroleras a esa fecha.

El ATPDEA sigue siendo importante porque si no se mantiene, los productos ecuatorianos pagarían un arancel promedio del 10,9% Eso acarrea un costo de unos US\$ 25 millones por tarifas arancelarias para ingresar a los EEUU e implicaría un encarecimiento del producto. Las estimaciones del gremio exportador refieren que al no extenderse las preferencias que expiran en julio del 2012, 247 partidas (productos) serían las más afectadas al perder el beneficio del cero arancel y no poder optar por el Sistema General de Preferencia (SGP).

Esos ítems, entre los que se encuentran brócoli, piñas y rosas, generan unos US\$ 223 millones. La embajadora de Ecuador en Washington, Nathalie Cely, quien hace un mes estuvo en Ecuador para mantener acercamientos con los empresarios, barajó la idea de trabajar para que una veintena de productos beneficiados por el ATPDEA se incluya en el SGP.

Este sistema concede exoneraciones de aranceles, pero a diferencia de las preferencias, que sólo se creó para los países andinos, abarca a más de 100 naciones, algunas competidoras directas de Ecuador. Bruno Leone, vicepresidente de la Cámara Nacional de Pesquería, sector que obtiene unos US\$ 100 millones anuales en exportaciones atuneras con el ATPDEA, señaló que introducir nuevos productos al SGP será difícil, porque si EEUU acepta tendría que conceder lo mismo a otros países que también se acogen al sistema. De no renovarse el ATPDEA y sin la posibilidad de entrar al SGP, el

atún en pouch pasará a pagar un arancel del 12%. Y esa tarifa “es un impacto fuerte” indicó Leone.

Según Javier Díaz, director de la Asociación de Industriales Textileros, pese a que las exportaciones de su sector han caído de US\$ 20 millones a US\$ 7 millones, EEUU representa un nicho importante para la venta de medio nailon”. “Nos tomó cerca de trece años tener una posición en EEUU y explorar un nuevo mercado es difícil para sustituirlo con otro”. **Extracto de Economía y Negocios, página 5, 24 de Agosto del 2012, “ATPDEA beneficia al 23% de envíos no petroleros a EEUU” Diario El Universo.**

“De los US\$ 22 mil millones en divisas que salen del país al exterior; el 10%, es decir US\$ 2.230 millones van a paraísos fiscales según informó ayer el director del Servicio de Rentas Internas (SRI), Carlos Marx Carrasco. “Los paraísos fiscales no son más que refugios para ocultar fortunas que generalmente esconden algún crimen económico o inclusive crímenes físicos” señaló Carrasco”. **Diario El Universo, Economía y Negocios, página 4, primera sección, 19 de abril del 2013.**

“Panamá concentra recursos que van a paraísos fiscales, luego Hong Kong y después Luxemburgo. El experto tributario Pablo Guevara, de la consultora Fidesburó, dice que pese a que la multilateral europea Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) sacó a Panamá de la lista de paraísos fiscales, Ecuador lo mantiene en esa categoría. Ecuador cuenta con herramientas suficientes de control como el mecanismo de precios de transferencia. Este consiste en que si una empresa ecuatoriana vende a otra que está en Panamá los precios de negociación tienen que ser los mismos que operan para otros países no considerados como paraísos fiscales. Otro escenario común es que si una compañía domiciliada en Panamá invierte en una ecuatoriana y esta obtiene utilidades, al momento de distribuirla a su accionista en Panamá, Ecuador le retiene el 13% de esa ganancia debido a que el destino de esos recursos son paraísos fiscales. Hong Kong es la puerta de Asia, de igual manera Panamá en América”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“El camarón ecuatoriano no pagará arancel para ir a EEUU. US\$ 1.282 millones se exportaron a EEUU durante este primer trimestre. El Departamento de Comercio de EEUU, decidió de manera preliminar, no imponer aranceles al camarón de Ecuador e Indonesia. La resolución surge tras una denuncia que presentó la Coalición de Industrias de Camarón del Golfo, agremiación estadounidense que acusó en diciembre a varios países, entre ellos Ecuador, de usar subsidios que abarataban su producción y generaban una supuesta

competencia desleal. La acusación de uso de subsidios no solo involucraba al sector privado nacional, sino al Estado. De allí que los productores realizaron un trabajo conjunto, de armar la defensa y presentar pruebas. El proceso, aún está en fase preliminar. De las siete acusaciones de subsidio a la industria camaronera nacional, seis han sido desestimados y una está dentro de rango aceptado. En cambio, el departamento de Comercio impuso tasas preliminares a Malasia de valores en 10,8 hasta un 62,47% que representa el mayor rubro arancelario fijado a los países demandados. Tailandia deberá pagar un 2% de arancel, mientras que India y China recibirían entre 5% y 6%. Vietnam debería cancelar entre el 5 y 7 %”. **Extracto de diario El Universo, página 8, Economía y Negocios, primera sección, página 8, del 30 de Mayo del 2013.**

“Al 23 de octubre del 2013, la Familia Noboa, ha publicado una solicitud al SRI, para que se utilice el Método de margen transaccional de utilidad operacional, para el cálculo de las obligaciones tributarias de sus empresas”.

Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.

“El Sistema General de Preferencias (SGP) y el Sistema General de Preferencias plus (SGP plus), son convenios de los EEUU y la Unión Europea respectivamente. El SGP de EEUU expiró puesto que el Congreso estadounidense no se dio tiempo para prorrogarlo. Probablemente en los próximos meses se prorrogarán retroactivamente. Ahora le tocó el turno al SGP plus de la Unión Europea. La Comisión y el Parlamento europeos discrepan sobre el listado de países que se beneficiarán de esas preferencias en el 2014. El problema es que nuestros exportadores deben ya firmar sus contratos de venta en el 2013, y sus clientes les piden que se comprometan a pagar el arancel sí el SPG plus no está vigente. Como los aranceles son elevados, muchos no pueden tomar este riesgo y no firmarían. En cuyo caso sus clientes buscarían nuevos proveedores y perderíamos los mercados. Urge que las aun autoridades estudien el problema y busquen una solución. Esta podría ser la extensión del abono tributario para el período del 2013 en que las preferencias no estén vigentes, teniendo que devolverse sí el SGP plus se renueva retroactivamente. Eso permitiría a los exportadores conservar su mercado europeo en el 2014. Para el 2015 en adelante habrá que buscar otra solución puesto que el Ecuador ya no calificaría para estas preferencias”.

“Al 4 de octubre del 2013 un certificado laboral para empresas plantea el Ministerio. Estar exento de inspecciones laborales por un año, contar con un inspector de trabajo en la empresa para legalizar contratos o actas de finiquito, menos plazos para varios trámites serán los principales beneficios para los empleadores que obtengan un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales que les entregará el Ministerio del ramo. Este certificado se estableció en primera instancia, como un requisito para que los exportadores accedan al

abono tributario, una compensación por la finalización de preferencias arancelarias (ATPDEA) en EEUU.

Sin embargo, el Ministerio de Relaciones Laborales, extenderá su entrega a todos los empleadores como un estímulo para quienes cumplan sus obligaciones laborales. El certificado se emitirá de forma gratuita y con vigencia de un año. Los empleadores interesados deben dirigir una solicitud al ministro y someterse a una inspección integral. El Ministerio de Relaciones Laborales suscribirá convenios de pago que permitirá a las empresas pagar las multas hasta en seis meses.

La entidad ha realizado inspecciones laborales hasta a 700 medios de comunicación. Para la aprobación de reglamentos internos de trabajo, los empleadores deben enviar su solicitud y el proyecto a reglamentosinternos@mrl.gob.ec. El certificado de cumplimiento de obligaciones laborales tendrá vigencia de un año. Los empleadores que lo obtengan estarán exentos de inspecciones laborales por un año. Si un empleador tiene que suscribir más de 20 actas de finiquito en lugar de acudir al Ministerio de Relaciones Laborales, un inspector irá directamente a las oficinas del empleador y receptorá las firmas de dichas actas.

El Ministerio de Relaciones Laborales desarrollará un plan de capacitaciones para cada empresa en temas de seguridad de salud, derechos de trabajadores, prevención de riesgos. Para los empleadores habrá una ventanilla express. Al ingresar actas de finiquito se le dará el turno en 24 horas. Para legalización de contratos en 48 horas y la absolución de consultas en 48 horas". **Nota: extracto de nota prensa del 4 de octubre del 2013 de diario El Universo.**

En enero del 2014 se dará el retorno para la negociación con la UE. Tras la última renovación del SGP Plus para Ecuador, que se aplica hasta finales de este año 2014, el sector productivo y el Gobierno buscan que se concrete un Acuerdo de Comercio para el Desarrollo, a fin de que el país continúe beneficiándose de preferencias arancelarias para el ingreso de los productos nacionales a los 28 países de la UE.

A partir del 1 de enero del 2014, Ecuador podría empezar a pagar tributos si el SGP Plus, mecanismo que permite el ingreso de producción a la Unión Europea con preferencias arancelarias, no se extiende.

Los almacenes que están en las zonas de preembarque internacional de los aeropuertos del país, conocidos como Duty Free, cobrarán el 5% del Impuesto

a la Salida de divisas (ISD), según el Reglamento para la aplicación de la Ley de Redistribución de los ingresos para el gasto social.

Todos los exportadores que no ingresaron al país las divisas producto de las ventas que realizaron en el 2012, tienen que declarar y pagar el impuesto a la salida de divisas del 5% presuntivo por primera vez, hasta julio de este año, según una resolución del SRI, vigente desde el 25 de enero del 2013. La resolución NAC-DGER-cgc13-0008 del SRI menciona que el primer período fiscal que se declarará en julio del 2013 será el correspondiente al 1 de enero y el 31 de diciembre del 2012.

Los artículos personales como efectos de viajero, a través de los pasos fronterizos con Colombia y Perú, tendrán limitaciones. Entre ellas se permitirá la entrada de una cámara fotográfica por persona, de un celular usado y uno nuevo, y se elimina la posibilidad de ingresar bebidas alcohólicas. Dos instrumentos musicales con sus accesorios podrán entrar al país, con cada pasajero, según la resolución. Tres aparatos de cocina eléctricos portátiles es la cantidad máxima que se permitirá ingresar al país.

“27% de partidas tendrán que cumplir nuevas reglas. El Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN) emitirá 200 reglamentos técnicos con normas de calidad para 2 mil subpartidas arancelarias hasta diciembre del 2014. Así lo informó el director de la entidad Agustín Ortiz. Esa cifra significa el 27% del total de subpartidas parda importación registradas por la Aduana, 7.514 en total.

El funcionario explicó que el primer paso para este proceso será elaborar 3.000 normas adicionales a las 3.300 existentes. En noviembre pasado, el ministro de industrias Ramiro González, ya anunció la intención oficial de aumentar las normas de calidad. Dijo que los países de América Latina tienen un promedio de 6.000.

Ortiz indicó que de 6.500 subpartidas de productos importados, solo hay reglamentos técnicos para controlar la calidad de 700. Frente a eso se ha iniciado un plan para regular 2.000 subpartidas a través de 200 reglamentos técnicos. Ortiz aclaró que las normas de calidad INEN son de cumplimiento voluntario y constituyen herramientas de información para productores e importadores sobre requisitos internacionales de calidad.

Además sirven como insumo para que la entidad elabore Reglamentos técnicos que sí son obligatorios. “Latinoamérica es conocida como el basurero de las importaciones de mala calidad. Ciertos productos no entraban a Europa y entonces los mandaban a esta región porque muchos países estamos desprotegidos. Agustín Ortiz. Director del Instituto Ecuatoriano de Normalización”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

Se firmarán más de 200 convenios para sustituir cerca de 800 millones en importaciones. La carne para hamburguesas será local desde febrero. Para las importaciones se pide el certificado del Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN). A la resolución 116 del Comité de comercio exterior (COMEX) para 293 subpartidas que requieren nuevas exigencias para importar, se agregaron otros productos, entre ellos, calentadores eléctricos de agua, secadoras de ropa, hornos y microondas, que deberán contar con un certificado de reconocimiento (que verifique aspectos de calidad desde el origen) para ingresar al país, según publicó ayer ese organismo en su página web.

MEDIDAS EMERGENTES

“De emergentes califican las autoridades a diversas normas técnicas dictadas en noviembre. Están en proceso más normas que a la postre afectan al 80% del arancel. El objetivo: reducir las importaciones en US\$ 800 millones en el 2014. Las normas se aplican a productos que ya estaban en aduana cuando fueron promulgadas.

Es correcto poner normas técnicas, tanto a las importaciones, para frenar el ingreso de productos de calidad inferior, como a la producción nacional, para proteger al consumidor: Pero no se justifica que sean engorrosas: el propósito debe ser regular la calidad, no dificultar y encarecer la producción. Tampoco pueden introducirse de la noche a la mañana como emergentes, sin dar la oportunidad a los productores o importadores de probar que cumplen con las condiciones.

Por último, lo de emergentes, ¿Qué está pasando que no sepamos, que ponga al Gobierno en modalidad de emergencia? Veo una economía estable, con tan solo una menor liquidez fiscal debido a que el precio del petróleo ha caído, de un nivel excepcional (US\$ 101 el barril en junio) a un nivel excelente (US\$ 87 en enero). Emergencia hubo en diciembre de 2008 cuando nuestro petróleo cayó a US\$ 26 y amenazaba con quedarse ahí indefinidamente. Afortunadamente la crisis solo duró tres meses; los fondos petroleros acumulados por los gobiernos precedentes permitieron solventarla. Hoy, las autoridades ven como emergencia que en enero- noviembre las importaciones no petroleras han crecido US\$ 1.200 millones y hay un déficit comercial de US\$ 1.300 millones.

¿Pero acaso un déficit comercial es un problema? No lo es, y sostener lo contrario es contradecir la lógica del Gobierno cuando explica su política fiscal. Todos los años el Presupuesto se aprueba con un enorme déficit y el Gobierno explica que no es déficit sino financiamiento puesto que se pide prestado para la inversión, no para el gasto corriente. Ese dinero que se pide presentado afuera para inversión alcanzó US\$ 1.970 millones netos de enero a noviembre, un aumento de US\$ 1.160 millones en relación a lo que nos prestaron en 2012. Buena parte de ese dinero vino en forma de equipos e insumos para la infraestructura que se construye.

El resto vino en dinero pero que igualmente se utilizó para la inversión, que requiere materiales importados. El déficit comercial aumentó US\$ 873 millones, las tres cuartas partes de lo que aumentó el crédito externo. Entonces, o encontramos normal que crezca el déficit comercial, porque refleja el endeudamiento para inversión, y la inversión es algo positivo, o de lo contrario si no queremos déficit comercial, no pidamos créditos externos, con lo que habría equilibrio comercial, pero menos inversión y menos crecimiento económico.

En síntesis, revisemos las normas técnicas y no requiramos cosas insensatas. Insistamos en los requerimientos útiles pero demos plazos razonables para su cumplimiento. Abandonemos la pretensión de a la vez endeudarnos agresivamente para importar equipos y materiales de construcción y que la ciudadanía colabore consumiendo menos para que no haya déficit comercial. Las importaciones de consumo solo aumentaron US\$ 157 millones, mientras que las de bienes de capital US\$ 377 millones. Las autoridades se arriesgan a que se produzca desabastecimiento de productos importados, suban los precios y brote un mercado negro”. **Publicación de Walter Spurrier, “Medidas Emergentes”, del 26 de enero del 2014, segunda sección, Opinión, página 8, del diario El Universo.**

Al 28 de enero del 2014 el gobierno ha suscrito 48 convenios, entre sectores y empresas, con el objetivo de sustituir importaciones, con los cuales se dan plazos para que se adapten a las nuevas normativas para las importaciones. “Hemos firmado con comidas rápidas, jabones, lavavajillas, electrodomésticos.

El papeleo para ingresar productos que han sido comprados en el extranjero aumenta. El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador (SENAE) anunció que por cada declaración aduanera (documento para importar, las empresas tienen que obtener un Certificado de Reconocimiento emitido por el Instituto Ecuatoriano de Normalización (INEN). Hasta la semana anterior los empresarios podían usar un certificado para varias declaraciones aduaneras durante un tiempo determinado. Esto si se trataba de importaciones del mismo tipo de productos.

Los paquetes enviados al país bajo el sistema 4X4 (hasta 4 kilos y US\$ 400) pagan un arancel o tasa de US\$ 42 por cada importación para aquellos que no son migrantes y un límite de cinco envíos anuales o un tope de US\$.1200.

“Al 12 de febrero del 2014 Colombia, Chile, México y Perú firmaron un acuerdo que elimina de inmediato los aranceles al 92% de sus productos, para aumentar el intercambio comercial entre sí y conquistar conjuntamente los

mercados de la región Asia Pacífico, incrementando las exportaciones y atrayendo la inversión extranjera. Los presidentes de la Alianza del Pacífico cerraron, la noche del lunes pasado, la VIII Cumbre del Grupo, con la firma de un protocolo para la exoneración arancelaria, que deja fuera muchas partidas del agro.

La suscripción estableció un plazo de hasta 17 años para terminar con los aranceles de productos agrícolas denominados “sensibles” como el banano, el café y los frijoles. Para entrar en vigor, el acuerdo ahora debe ser ratificado por cada país. “Todavía falta lo más difícil, aplicarlo e institucionalizarlo”, reconoció en el cierre de la cumbre de Cartagena el presidente peruano, Ollanta Humala, quien firmó el texto junto a sus pares de Colombia, Juan Manuel Santos, de Chile, Sebastián Piñera y de México, Enrique Peña Nieto.

La firma del acuerdo, que contrasta con el proteccionismo de otras economías de la región, marca el despegue de la Alianza del Pacífico, el bloque de cuatro países que tienen acuerdos de libre comercio con EEUU, la Unión Europea y China. Tras la firma de este acuerdo Ecuador queda como el único país de Sudamérica con costa hacia el Pacífico, aislado de la alianza, opina el analista económico Bernardo Acosta.

A Ecuador el asilamiento no le conviene, pues es una economía pequeña que lo que debe hacer es, además de atraer inversión, vender hacia el exterior, explicó Acosta. El experto comentó que si Ecuador está preocupado por el déficit de su balanza comercial, debería tratar de aplicar medidas de apertura comercial para promover sus exportaciones.

Comentó que este tipo de acuerdos promueve la importación de productos a mejores precios. Entre tanto, el analista económico y es viceministro de Finanzas Pablo Dávalos consideró que a Ecuador no le conviene ser parte de este acuerdo, pues al ya manejar acuerdos arancelarios entre Colombia y Perú, este sería redundante.

Además EEUU es su principal socio económico, por lo cual no es una pérdida no ser parte del proceso. La Alianza del Pacífico, que se ha declarado abierta a recibir nuevos socios, suma una población de 212 millones de personas y representa un 36% del PIB de América Latina y el caribe, región principalmente exportadora de materias primas como petróleo, minerales y alimentos”. **Nota: extracto de nota de prensa del 12 de febrero del 2014 de diario El Universo.**

Al 17 de febrero del 2014, 67 modelos de televisores han solicitado certificados. Para importar televisores o sus partes y piezas los empresarios deben tener dos certificaciones, una que indique el equipo es apto para recibir señal digital y otra que demuestre su eficiencia energética. La primera la emite

desde el 20 de enero la Escuela Superior Politécnica del Ejército (ESPE), según el responsable de calidad de la institución, Carlos Romero. Las primeras marcas en pedir estos papeles fueron Samsung, Sony, LG, Prima, Riviera y Tecno, estas tres últimas se ensamblan en el país por Audioelec.

Perú, Colombia, Chile y México, miembros de la Alianza del Pacífico, firmaron un acuerdo para exonerar aranceles del 92% de sus productos. Se dejaron muchas partidas del agro parda las cuales señalan un plazo de hasta 17 años para terminar con aranceles de productos como banano, café y fréjol.

“El ministro Ramiro González dijo que su ministerio prevé emitir normas de calidad y bajar impuestos a las materias primas, para apoyar a las empresas ensambladoras y desarrolladoras electrónicas del Ecuador. Dijo que en el sector electrónico hay potencial de sustitución de importaciones de USS 400 millones. Los representantes de varias cámaras empresariales expresan que la resolución 116 del Comex de diciembre pasado que busca aplicar exigencias técnicas a 293 subpartidas de productos que Ecuador importa, como cosméticos, textiles, calzado, juguetes, entre otros; no distingue entre productos terminados y bienes de capital, así como entre materias primas e insumos necesarios para la producción, lo cual afecta el proceso productivo”.

Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.

“A sectores y productos irá la sustitución de importaciones. El ámbito automotriz no está considerado en Plan Gubernamental. La meta es sustituir importaciones en los próximos cuatro años por más de USS 6 mil millones. En los sectores industriales, agrícola y turístico se concentrará la apuesta gubernamental para sustituir importaciones hasta el año 2017, explicó el presidente Rafael Correa en su enlace sabatino 359. Se busca reemplazar productos extranjeros en metalmecánica, tecnología, farmacéutica, café robusta, papa bastón, plástico, entre otros a decir del Ministerio de la producción.

La metalmecánica es el ámbito en el que se espera sustituir mayores importaciones pues en cuatro años el objetivo llega a USS 1.092 millones, en tanto en el que se espera menos es el de pasta de tomate, con USS 6 millones. En artículos de metal y electricidad la sustitución puede ser de USS 992 millones. En comida rápida se abastecerá de hamburguesas a las franquicias internacionales en seis meses y tres tipos de papas: súper chola, rubí y capiro reemplazarían en USS 7,5 millones a la importada, bastón. No todo es sustituible y es necesario traer productos del exterior porque el tamaño del

mercado ecuatoriano es pequeño y algunas materias primas no hay en el país.

En el sector turístico se propone promover el turismo interno, mejorar los servicios básicos, incrementar rutas internacionales y financiamiento. Con sustitución de importaciones de unos US\$ 4.000 millones, así como reducción al ingreso de productos de US\$ 2.040 millones, la meta gubernamental es reemplazar aproximadamente US\$ 6.000 millones en importaciones en cuatro años. Los sectores que se van a sustituir son: metalmecánica (1.092 millones), plásticos y caucho (469), tecnología (387), farmacéutica (367), alimentos y bebidas procesadas (232), forestal, pulpa y papel (204), confecciones, cuero y calzado (171), petroquímica (146) y Clinker y cerámica (83). Como rubros y productos son los siguientes: nafta de alto octanaje (772), café robusta (142), maíz amarillo (103), sector cárnicos cerdos (33), torta de soya (13), algodón (10), papa bastó (9), pasta de tomate (6) y frutales (manzana, pera, durazno, uvas) (66)”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

Al 19 de marzo del 2014 se busca reemplazar 25% de juguetes importados. US\$ 16 millones es la cifra que intentan sustituir;

Al 18 de marzo del 2014 468 convenios se han firmado para sustituir las importaciones. El gobierno justificó la menor variedad de champú, margarina y jabón en perchas. Se están estableciendo proyectos para la sustitución de trigo, por banano verde, en la producción de pan.

....AHORA ARGENTINA?

“En Argentina, al 8 de febrero del 2014 se pusieron nuevos impuestos a las exportaciones (por ejemplo a la soya) para financiar los enormes gastos estatales (que superan el 40% del PIB), se estatizaron forzosamente los fondos privados (el Estado se tomó el patrimonio futuro que las personas habían decidido poner en otras manos). El problema básico es simple: cuando se empuja la capacidad de consumo por encima de la productividad media, la economía se rebela.

Es decir, cuando los salarios son superiores a la producción media de cada hora de trabajo, y por igual se manipula la tasa de interés para que fluya crédito fácil, o el tipo de cambio para abaratar importaciones o se controlan precios para que la población acceda a bienes y servicios supuestamente baratos; igual cuando el exceso de regulaciones, controles e impuestos frena la inversión y producción.

En Argentina se restringe el comercio internacional como si fuera causa y no simplemente la consecuencia de los problemas. Las restricciones en lugar de apoyar una solución, profundizan desajustes y desequilibrios, porque los gobernantes tienden a olvidar (o lo saben, pero intentan convencer a la población de lo contrario) que los intercambios internacionales son una medalla de dos caras (exportaciones e importaciones), al intentar restringir la una inevitablemente se termina achicando la otra, y que al limitar la salida de capitales lo que se consigue es limitar también su ingreso (a nadie le gusta ir donde no le dejarán salir...).

Cuando la economía no funciona y hay enorme incertidumbre, las personas normales intentan proteger sus ingresos y patrimonio, de distintas maneras: teniendo dólares en lugar de moneda local cuyo inevitable destino es la devaluación, subiendo precios antes que sus proveedores suban los insumos o que los compradores desaparezcan, pidiendo aumentos de sueldos más fuertes y frecuentes. Nada más normal, pero esa normalidad se termina llamando especulación, sancionada. Los problemas de las malas políticas estatales se convierten en justificación para la persecución estatal; los agentes en su vivienda verificando que no tenga dólares guardados, persiguiendo al empresario que sube los precios, claro, nunca se dan la vuelta para perseguir a los verdaderos culpables, que son los propios gobernantes”. **Extracto de la publicación de Pablo Lucio Paredes “...Ahora Argentina? Del 8 de febrero del 2014, segunda sección, Opinión, página 8, del diario El Universo.**

Los presidentes de México, Chile, Perú y Colombia, acordaron la liberación total de su comercio, eliminando todo tipo de aranceles, pero sin fijar un plazo, al terminar la VII Cumbre de la Alianza del Pacífico en Cali.

El libro “Padre rico, padre pobre”, de Robert Kiyosaki, es un best Seller. “Si tú no tienes educación financiera, entonces se te comprueba una economía pobre y si tienes una pobre economía, no importa dónde vayas, vas a ser pobre”. Kiyosaki apeló a un cambio de mentalidad en las finanzas, a arriesgarse en la búsqueda de nuevos negocios y a perder el miedo a cometer errores. “Si no eres capaz de cometer errores, te vas a quedar estancado”.

“La época de prosperidad de América Latina fue del 2003 al 2008. Hay cuatro factores clave que determinarán la evolución económica y de desarrollo en la región en los próximos años: cómo se posicione en el marco de la revolución tecnológica, la globalización del consumo, la reorganización de la economía mundial, y los retos medioambientales”. **Esto lo dijo Alicia Bárcena, secretaria ejecutiva de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL).**

“Al 13 de febrero del 2014 Ecuador se encuentra en lista de piratería de la región. EEUU incluyó a Argentina, Colombia, Ecuador, México y Paraguay entre los once países donde operan los mercados de piratería y contrabando que más afectan a la economía norteamericana. En su reporte sobre las principales violaciones en el planeta a la propiedad intelectual, la Oficina Comercial Estadounidense (USTR, por sus siglas en inglés) destacó a la paraguaya Ciudad del Este porque la distribución de productos piratas en esa ciudad fronteriza “no ha mejorado durante el último año ni durante la última década”.

El informe también describió al mercado de la provincia argentina de Buenos Aires llamado La Salada como “el principal mercado negro en América del Sur” y consideró ineficientes las acciones gubernamentales para combatir la actividad criminal que ocurre de manera “desenfrenada” en más de 30.000 puestos comerciales. Se vincula a los centros comerciales San Andresito, en Bogotá, Cali y otras ciudades colombianas, con la reproducción y distribución ilegal de música, películas, videojuegos y otros productos de contrabando, incluidos los farmacéuticos. El informe denunció la abundante comercialización de ropa falsificada, DVD, CD y programas de computación en la Bahía de Guayaquil, en Ecuador. Finalmente, el informe señaló también el mercado de Tepito en Ciudad de México y el de San Juan de Dios en Guadalajara. The Associated Press solicitó comentarios a las embajadas de Argentina, Colombia, Ecuador, México y Perú, pero no los obtuvo de inmediato”. **Nota. Extracto de nota de prensa del 13 de febrero de diario El Universo.**

La Corporación Financiera Nacional CFN dará apoyo para sustituir importaciones. La CFN participará del plan gubernamental de sustituir importaciones y aumentar la producción local. En agricultura, turismo e industria se busca reemplazar productos importados por unos US\$ 6.000 millones hasta el 2017. No hay un valor específico establecido, pero será parte de los US\$ 700 millones que tienen previsto invertir como créditos para el 2014.

A enero del 2015 respecto a las salvaguardias establecidas para Colombia y Perú, este último ha solicitado a Ecuador revisar el listado de requisitos para la aplicación de la Declaración juramentada del fabricante. Ecuador, por su parte, solicitó que el sello de calidad INEN sea reconocido como “certificado de conformidad de producto esquema cinco”, para su comercialización en territorio peruano.

A enero del 2015 a las herramientas tecnológicas se les han aumentado los aranceles. El Comex justificó los nuevos aranceles en que las subpartidas gravadas provocan una salida de divisas del país y podrían convertirse en inversión para la economía.

A partir del 1 de enero del año 2015 productos ecuatorianos como conservas de atún, camarón, flores, café y té, entre otros, continuarán con exenciones arancelarias al entrar al mercado e los 28 países de la UE. Esto porque a partir del 1 de enero del 2015 se aplica el reglamento que sustituye al SGP Plus, que era el mecanismo que otorgaba trato preferencial a los productos nacionales, pero que venció el 31 de diciembre del 2014.

“Al 22 de enero del 2015 los vehículos en Ecuador, están más caros que en países vecinos. Gremios atribuyen altos precios a la carga de impuestos. Entre USS 3 mil y USS 8 mil, en promedio, se ubicaría la diferencia en precios de los carros nuevos (ensamblados e importados) que se venden en Ecuador en comparación con los de otros países, como Colombia, Perú o Chile, dependiendo de la marca y el modelo. El Chevrolet Sail, de motor 1.4, ensamblado en el país, fue el auto más vendido en el Ecuador en el 2013 con 11.329 unidades según la Asociación de Empresas Automotrices del Ecuador (Acade).

En Ecuador cuesta USS 18,240 y en Colombia USS 12.400. En Ecuador se debe pagar el Impuesto a Consumos Especiales (ICE) que varía de acuerdo al costo del vehículo y puede llegar hasta el 35 %, el Fondo de Desarrollo para la Infancia (Fodinfa) que es el 0,50% y el 5% de Impuesto a la Salida de Divisas, según datos de la AEA. Además, hay que pagar gastos por nacionalización, el 12% del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y el 40% del ad valorem (sobre el total), según cifras proporcionadas por la AEA.

Estos dos últimos tributos también se pagan en otros países, con variaciones según cada legislación. En el caso de los vehículos ensamblados en el país, la importación de partes y piezas (CKD) también deben pagar IVA y otros aranceles y el carro terminado el ICE, señaló Juan Bermeo, presidente de la Cámara de la Industria Automotriz (Cinae). Mientras, Murtinho dijo que los aranceles empezaron a encarecer los carros desde el 2008 con la reforma del ICE al pasar de una valor de 5,15% fijo a uno variable del 5% hasta el 35%. Gustavo Castellanos, secretario general de la Asociación Nacional Automotriz de Chile (ANAC), dijo desde Santiago que el 93% de los vehículos que importa ese país no pagan aranceles por los tratados de libre comercio que se han firmado con algunos de los países de origen. Añadió que el 7% restante cancela el 6% de importación y no existe restricción. En Chile el promedio de precios de autos económicos bordea los USS 5.200 incluyendo la comisión concesionario.

Castellanos explicó que los valores en Chile se calculan tomando como referencia el precio CIF (costo, seguro y flete) a lo que se le suman los gastos de aduana, por entrada y el flete. Esto da un precio bruto al que después se le agrega el margen del concesionario, el margen del importador y se genera un precio neto. A esto, se le suma el 19% IVA y da un precio sugerido para la venta. Mientras, Murtinho aseguró que el sector importador de carros prevé una nueva alza de precios en los automotores menos costosos por la próxima entrada en vigencia de la norma RTINEM 034, que suma 24 elementos más para la seguridad. Este mes entró en vigencia un aumento de impuesto a la importación de parte y piezas (CKD), de vehículos entre el 5 y 15% según la Cinae. El cambio se aprobó en la Resolución 051-2014, de diciembre pasado, del Comité de Comercio Exterior (Comex)”. **Nota: extracto de nota de prensa del 22 de enero del 2015 de diario El Universo.**

Los CAT son los certificados de abonos tributarios que se emiten a aquellos exportadores, afectados por el vencimiento a julio del 2013, de las preferencias arancelarias concedidos por los EEUU a través de la Ley de Promoción del Comercio Andino y Erradicación de la Droga.

“Al 7 de febrero del 2015 Qatar deja de ser paraíso fiscal para Ecuador. El SRI redibujó el mapa de los paraísos fiscales y dejó en 87 los territorios considerados en esa condición, para Ecuador. Esto según la Resolución NACDGERCGC15052 del 28 de enero del 2015. En ella se excluye a Qatar y a la Hong Kong. Tampoco constan en la lista Islas del Pacífico y la Zona Especial Canaria.

Según Luis Velasco, director de la Regional 9 del SRI, el motivo es que se han firmado convenios de doble imposición o ya existe un proceso en trámite. Explicó que con China hay ese convenio, que se hace extensivo a Hong Kong. Adicionalmente, aclaró que la mayoría de países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) ya no lo consideran paraíso fiscal. Ecuador también borró de la lista a la Antillas Holandesas, pero las reemplazan Bonaire, San Eustakio y Curazao, que también forman parte de esta lista. Además,

Ecuador aprobó la Ley de Incentivos Tributarios por la cual establece reglas impositivas más altas a toda inversión que se haga en paraísos fiscales y también a los dividendos que vayan a esos lugares. Velasco recordó que en esa ley se dispone que las empresas nacionales que tengan el 50% de capital en paraísos fiscales deben pagar el 25% de Impuesto a la Renta (3 puntos más del pago normal); asimismo, existen dividendos que va a paraísos fiscales que

pagan del 25% al 35%, dependiendo de si los beneficiarios son personas jurídicas o naturales.

También reconoció que se ha dejado de mencionar en los considerandos de la Resolución a organismos como el GAFI y la OCDE. El primero porque resulta sensible, debido a que incluye a países que tienen problemas con lavado de activos. En cambio, el segundo ha dejado de emitir la lista de paraísos fiscales”. **Nota: extracto de nota de prensa del 7 de febrero del 2015 de diario El Universo.**

Al 16 de febrero del 2015 y una vez que el Gobierno no continuó con las salvaguardias a Colombia y Perú, para la próxima semana prevé definir los aranceles globales. “Vamos a pasar de medidas bilaterales a medidas multilaterales... serán tomadas a fin de este mes... no descartamos que pueda ser la próxima semana”, dijo el pasado viernes el ministro de la Producción, Richard Espinosa.

Al 30 de marzo del 2015 la salvaguardia general por balanza de pagos es la medida más extensiva de defensa comercial impuesta por el Gobierno Nacional en ocho años de gestión. La sobretasa arancelaria aplica al 57% de bienes de capital, 51% de bienes de consumo, 49% de equipos de transporte, 85% de materiales de construcción y 11% de materias primas, según el total de importaciones del 2014.

“La salvaguardia implica un arancel que Ecuador establece para los productos que ingresen de otras partes: 5% para los bienes de capital y materias primas no esenciales, 15% para bienes de sensibilidad media; 25% para neumáticos, cerámica, CKD (partes) de televisores y CKD de motos, y 45% para bienes de consumo final (incluye alimentos y bebidas), televisores y motos, según la resolución del Comité de Comercio Exterior. Para el Gobierno, la medida no tiene que ver con problemas fiscales, sino de comercio exterior, busca equilibrar la balanza de pagos, y ha dicho, hacer frente a la caída del precio el petróleo.

El barril ecuatoriano (Oriente y Napo) fluctuó este mes entre USS 35 y USS 46, según datos del Sistema Nacional de Información, mientras el WTI de referencia internacional, cerró el viernes entre USS 48, 87 la caída más fuerte de la semana. El Gobierno ecuatoriano fijó en USS 79,7 el precio del barril en la proforma 2015, una diferencia que en cifras oficiales equivale a USS 2.400 millones menos en ingresos para el país. Eso sumado a un déficit de USS 5.369 millones en el presupuesto”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

Al 25 de marzo del 2015 el Gobierno estima entregar a través del draw back (devolución automática de impuestos) unos USS 250 millones al sector exportador. Para bienes no tradicionales, se reconocerá un 5% del valor de las exportaciones. En el caso del banano para la Unión Europea será un 2%, para el mercado ruso, un 3%; para el mercado de China, un 4%. En el caso de flores, 5% y en conservas de atún, 3%..

Al 26 de marzo del 2015 el sector atunero, subsector de empresas exportadoras y armadores de atún, así como productores y exportadores de flores están exonerados del pago del anticipo del impuesto a la renta del 2015. Así lo dispuso el Gobierno a través de los decretos 645 y 646. Se argumentó, en el caso del atún, que la apreciación del dólar, la caída de los precios internacionales debido a presiones de oferta y el desplazamiento de mercados por países competidores han afectado la competitividad de sus productos. Para el sector florícola, se aduce que desde el año 2014 se encuentra atravesando por una situación crítica debido a la caída del nivel de exportaciones, la devaluación del rublo y el euro y la pérdida de competitividad frente a países como Kenia y Colombia.

“Al 26 de marzo del 2015 un avance preliminar de la Cámara de la Construcción de Guayaquil determina que la construcción de la vivienda de interés social se vería afectada por las sobretasas arancelarias en un 3% o 4%, informó ayer el presidente de ese gremio, Enrique Pita García. “Las salvaguardias si impactan al sector de la vivienda de interés social, porque hay aspectos escondidos en el área de la transportación En llantas, en camiones, en equipo pesado que se utiliza en las urbanizaciones... hay una serie de insumos que van a impactar”. Añadió que la construcción de viviendas para la clase media también se vería afectada entre el 8% y el 10%”. **Nota: extracto de nota de prensa del 26 de marzo del 2015 de diario El Universo.**

“Al 26 de marzo del 2015 las sobretasas en 41 ítems inquietan al sector gráfico. La industria gráfica, está en contra de que se apliquen las sobretasas arancelarias en 41 de las 49 subpartidas en las que se ejecuta para el sector, según Nathan Guy, presidente de la Cámara de la Industria Gráfica del Guayas, y Mauricio Miranda, presidente de la Asociación de Industriales Gráficos de Pichincha.

Si bien la industria nacional puede asumir la producción de cuadernos, que es una de las subpartidas gravadas con una sobretasa del 45%, ítems como el papel químico o autocopia, películas, bandas, máquinas de impresión, copiadore, filtros y otros figuran entre las subpartidas, cuya importación

implicará el pago de sobretasas de entre el 5% y 45% lo que afectará al sector, dijo Guy”. **Nota: extracto de nota de prensa del 26 de marzo del 2015 de diario El Universo.**

Al 3 de junio del 2015 las sobretasas fueron aprobadas por la CAN. La medida consta en la Resolución 1784. Las sobretasas del 5% al 45% fueron aplicadas por el Gobierno a cerca de 2.900 subpartidas de productos importados, según la explicación oficial, como una forma de regular el “nivel general de las importaciones” y equilibrar la balanza de pagos”.

“Al 4 de junio del 2015 las herencias, los seguros de vida, los fondos de pensiones privados así como fideicomisos, serían gravados en la reforma que el Gobierno quiso enviar a la Asamblea, y propone subir el impuesto a las herencias, donaciones y legados. El Ejecutivo no envió el proyecto de carácter urgente, debido a la venida del Santo Padre. En este proyecto, que no se presentó a la fecha, se establece la propuesta de pagar el impuesto, mediante la cesión de acciones a los trabajadores. “Así se democratiza la propiedad y el Estado no recibe un centavo”, indicó el mandatario”. **Nota: extracto de nota de prensa del 4 de junio del 2015 de diario El Universo.**

Al 29 de septiembre del 2015 de 60 a 80 subpartidas arancelarias de importación fueron aprobadas por el Ministerio de Industrias y Productividad para ser excluidas de las sobretasas arancelarias, vigentes desde el 11 de marzo pasado.

“A partir del 29 de septiembre del 2015 el Servicio Nacional de Aduana del Ecuador (Senae) empezó a aplicar la resolución 36 del Comité de Comercio Exterior (Comex) que dispone el pago de sobretasas o salvaguarda (valor adicional al arancel que puede ser de 5%, 15%, 25% y 45%) para los bienes tributables que traigan al país los viajeros por las fronteras tanto aéreas como terrestres”.

“ Los tratados bilaterales de inversión (TBI) suscritos antes del 2001 podrían no tener validez afirmó el 1 de octubre del 2015 el señor presidente, basándose en un informe elaborado por la Comisión para la Auditoría de los Tratados de Protección Recíproca de Inversiones (Caitisa), creada en 2013. El presidente explicó que Ecuador se adhirió al Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (Ciadi) en enero de 1986, durante el gobierno del Ing. León Febres-Cordero, sin que el desaparecido Congreso

Nacional haya aprobado dicha suscripción. No fue hasta febrero del 2001, que el Congreso lo hizo, esto luego fue ratificado por el expresidente Gustavo Noboa en abril del 2001”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

PAN PARA HOY

“A 14 de diciembre del 2015 la súbita caída en 40 dólares del precio del petróleo, que reduce en unos US\$ 4 mil millones tanto las exportaciones petroleras como los ingresos del Estado sumados el Tesoro Nacional y Petroecuador, obliga al Gobierno a adoptar un paquetazo tributario, no en la forma de impuestos al consumidor, sino de mayor carga tributaria para el sector empresarial. Una reforma tributaria es inevitable, parte del conjunto de acciones para afrontar el impacto de la caída de los ingresos fiscales, ya que el Estado no ahorró para las vacas flacas.

Las medidas buscan desarticular escudos fiscales, lo cual es comprensible. Pero de una primera lectura saltan a la vista algunas disposiciones a todas luces desproporcionadas. Primero: se elimina la exención del impuesto a la renta al ingreso producto de la venta oscila de acciones o participaciones de compañías. Quien funda una empresa que constituye como compañía, la trabaja y después de muchos años la vende, tiene que declarar la totalidad del valor de la venta como ingreso, lo cual equivale a un gravamen de 30% sobre el valor de la venta.

Se trata de una reacción a la tendencia de los últimos dos años a que empresas extranjeras compren empresas nacionales. El fisco quiere su parte del beneficio. Pero el mecanismo es exagerado, desestimulará la venta de empresas, y amanezca con terminar con el mercado de valores, ya golpeado por el cobro a los accionistas de las deudas al Estado de la empresa en la que invirtió. Lo que cabe es adoptar legislación de países con mercado de capitales desarrollado, para gravar las ganancias de capital. O sea la utilidad, y no el valor de la venta. Segunda: se complica y endurece el tratamiento tributario al banano.

Encaminado a duplicar los ingresos por concepto del anticipo al impuesto a la renta. Esto en momentos en que el Ecuador depende en gran medida de mercados como el ruso, golpeado más que el ecuatoriano por la caída del petróleo, y del Medio Oriente en caos con el surgimiento del Estado Islámico que tiene partidos en Siria e Irak. En el 2015 se abre la brecha entre el arancel que pagan Colombia y Centroamérica en Europa y el más elevado que paga Ecuador. Tercero: se crea el impuesto mensual a la tenencia de inversiones en el exterior por bancos y empresas que integran el mercado de valores. Hasta ahora solo se gravan los fondos, no las inversiones.

Con ello, el monto que los bancos pagan como impuestos superará ampliamente al monto que queda a los accionistas para capitalizar o repartir.

Se da una virtual estatización de las utilidades bancarias, lo cual es mucho más provechoso para el Estado que estatizar la propiedad. Quien goza de las utilidades es el Estado y quienes corren con la responsabilidad por el manejo son la administración y los accionistas. Este complejo paquete tributario debió ser sometido a un cauteloso ensamblaje por parte de las autoridades y merece el escrutinio minucioso de la legislatura. Porque si bien las recaudaciones subirán de manera inmediata, el debilitamiento del sector productivo afectará negativamente los ingresos fiscales en los años siguientes”. **Editorial de Walter Spurrier, Pan para Hoy, del 14 de diciembre del 2015, diario El Universo, página 8, Opinión, Segunda sección.**

“Al 21 de diciembre del 2015 el gobierno del presidente Econ. Rafael Correa incrementará los aranceles a los productos que provengan de Colombia y Perú en porcentajes similares a las devaluaciones de sus monedas. Esta medida, justificó el mandatario, se debe a que el Ecuador por estar dolarizado no puede ajustar el tipo de cambio para contrarrestar factores externos como la caída del precio del petróleo y está perdiendo la competitividad de sus productos en el exterior. Citó que uno de los productos más afectados es la flor ecuatoriana que ya está sintiendo los efectos, tomando en cuenta que el principal mercado es Rusia, donde su moneda se ha devaluado el 40%. “Aquí nos damos cuenta lo importante de tener una moneda nacional y uno de los principales instrumentos para el manejo de la economía que es el tipo de cambio (para depreciar la moneda)”. Por lo que justificó el programa de aranceles que diseña, cuyos recursos se transferirán a los exportadores de flores, principales afectados en el 2015.

“La OMC y la Comunidad Andina impone límites a los aranceles que podemos poner a nuestros vecinos comerciales y en este caso a los andinos, excepto si hay una potencial crisis externa o si tenemos lo que está pasando en los países vecinos, que son grandes depreciaciones”, dijo. **Extracto de diario El Universo, del 21 de diciembre del 2015, segunda sección.**

En enero del 2016 Ecuador bajará sus salvaguardias en bienes de consumo de 45% a 40%. . Las salvaguardias no deberían durar más de 15 meses y hay un cronograma para desmontarlas.

Se creó la canasta transfronteriza. Tecnología, electrodomésticos, artículos de limpieza y confitería serían, entre otros, los productos que forman parte de esa canasta y que los comerciantes de Carchi podrían comprar en Colombia para luego venderlos en esa provincia, según un comunicado del Ministerio de Producción.

Los oferentes y proveedores de personas jurídicas cuyos accionistas, asociados o partícipes están domiciliados en paraísos fiscales ya podrán participar en los procesos de contratación pública. El Decreto Ejecutivo 774, del 9 de septiembre pasado, abolió la disposición emitida en 2009 (Decreto 1793), en la que se “descalificaba inmediatamente” a aquellos accionistas que tenían domicilio en los paraísos fiscales determinados por el SRI. Seis años después, el mandatario dio marcha atrás, para “incentivar el arribo de inversiones extranjeras, el incremento de puestos de trabajo y la transparencia de conocimientos y tecnología”.

TRATADOS E INSTRUMENTOS INTERNACIONALES APROBADOS POR LA ASAMBLEA NACIONAL 2013 – 2017 (SÓLO EN MATERIA COMERCIAL Y TRIBUTARIA)

- Acuerdo entre Ecuador y la República de Singapur, para evitar la Doble tributación (08 -09-2015)
- Acuerdo entre Ecuador y Venezuela en materia de Asistencia mutua y Cooperación en Asuntos Aduaneros (17- 07 – 2014)
- Acuerdo de Cooperación Económica, Comercial y Técnica, entre Ecuador y el estado de Qatar (17-06-2014)
- Acuerdo entre Ecuador y la República Popular China, para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta (03 -12 – 2013).
- Convenio de Cooperación Económica y Técnica entre Ecuador y la República Popular China (03 -12-2013).
- Convenio entre Ecuador y la República de Corea, para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal con respecto a los impuestos sobre la renta (05 – 09 – 2013)
- Al 7 de febrero del 2015 Qatar deja de ser paraíso fiscal para Ecuador.

“El SRI redibujó el mapa de los paraísos fiscales y dejó en 87 los territorios considerados en esa condición, para Ecuador. Esto según la Resolución NACDGERCGC15052 del 28 de enero del 2015. En ella se excluye a Qatar y a Hong Kong. Tampoco constan en la lista Islas del Pacífico y la Zona Especial Canaria. El motivo es que se han firmado convenios de doble imposición o ya existe un proceso en trámite”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

Con China se tiene ese convenio, que se hace extensivo a Hong Kong. Ecuador también borró de la lista a la Antillas Holandesas, pero las reemplazan Bonaire, San Eustakio y Curazao, que también forman parte de esta lista.

Ecuador aprobó la Ley de Incentivos Tributarios por la cual establece reglas impositivas más altas a toda inversión que se haga en paraísos fiscales y también a los dividendos que vayan a esos lugares. En esta ley se dispone que las empresas nacionales que tengan el 50% de capital en paraísos fiscales deben pagar el 25% de Impuesto a la Renta (3 puntos más del pago normal); asimismo, existen dividendos que va a paraísos fiscales que pagan del 25% al 35%, dependiendo de si los beneficiarios son personas jurídicas o naturales.

Al 21 de junio del 2016 el esquema de salvaguardia que aplica Ecuador no ha sido aprobado hasta el momento por la Organización Mundial de Comercio (OMC), pese a que el país ha participado en tres ocasiones ante el Comité tratando de explicar la medida.

“Al 11 de junio del 2016 el director del SRI, Leonardo Orlando, informó que el monto de divisas enviadas por empresas del Ecuador a paraísos fiscales llegó a USS 1.652 millones en el 2015, una cifra menor a la registrada en el 2014 y que fue de USS 1,727 millones. El SRI ha determinado cuáles son los paraísos fiscales de preferencia de los ecuatorianos, informó el funcionario. Primero está Panamá con 60%. Le siguen Barbados con 12%, las islas Caimán con 10,3% y las Islas Vírgenes con 8,16%.

Según Orlando, Ecuador considera paraísos fiscales a al menos 86 jurisdicciones. Todas ellas tienen un denominador común: nula transparencia y opacidad en la información sobre hechos fiscales, financieros y societarios. Ayer, la presidenta de la Asamblea, Gabriela Rivadeneira, informo que se removió a un funcionario legislativo (que no identificó) porque se conoció que tenía inversiones en paraísos fiscales”. **Nota: extracto de nota de prensa del 11 de junio del 2016 de diario El Universo.**

LA CORPEI DEJARA DE RECIBIR CONTRIBUCIÓN

“De acuerdo a lo manifestado por el Sr. Presidente de la República en uno de sus enlaces radiales del mes de septiembre del 2009, la Corporación de Promoción de Exportaciones e Inversiones (CORPEI) dejará de recibir las aportaciones obligatorias de los exportadores para su financiamiento, como lo determina una ley especial. “Nadie puede obligar a dar una contribución pública, bueno, la Corpei se financia con contribuciones obligatorias de los exportadores, por una ley especial, entonces debería ser pública, pero es de derecho privado. Entonces no podemos controlar los salarios, etc.” criticó el

Presidente”. **Nota: extracto de nota de prensa del mes de septiembre del 2009 de diario El Universo.**

PROYECTO REFORMATARIO A LA LEY ORGÁNICA DE ADUANAS

“Uno de los aspectos que está generando inquietud fue el nuevo régimen de sanciones que pretende establecer la Aduana, con la idea de descongestionar los procesos que se ventilan en la fiscalía, efectuando una diferenciación en lo que se considera como delito.

“La Aduana plantea calificar como delito la diferencia de los tributos que sea igual o mayor a 150 salarios básicos (US\$ 30.000). Sólo esos casos se remitirán a la Fiscalía. Pero, en montos menores, la entidad aduanera determina que sean calificados como una infracción, con el pago de una multa. Esto haría que quede en la potestad de un funcionario, una sanción severa. Pero para ello, ya existen los organismos ante los cuales un ciudadano puede defenderse”. Este proyecto, también recoge aportes relacionados a regímenes de zonas francas, de ferias internacionales. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

5. DERECHO TRIBUTARIO

CÓDIGO TRIBUTARIO

“El Sistema tributario es el conjunto de tributos (impuestos, tasas, contribuciones especiales, gravámenes, etc.) que tienen como fin, la obtención de recursos a favor del Estado a fin de que este pueda concretar sus actividades y también pueda instrumentar políticas de distribución de ingresos sobre la economía en general, mediante la utilización del gasto público”.
Diccionario Jurídico – Valleta Ediciones – María Laura Valleta – Argentina -2006.

Antes del Código tributario, se tenían leyes de tributos independientes, como por ejemplo: la Ley de Estancos del tabaco, de 1919, y la Ley de Estancos de Alcoholes de 1923.

El Código Orgánico Tributario se basa en el Modelo de Código Tributario para América Latina, preparado en 1976 para el programa conjunto de Código Tributario OEA/BID. También tiene doctrina elaborada a lo largo de varias jornadas realizadas por el Instituto Latinoamericano de Derecho Tributario (1958-1970).

Los tributos, de una manera general, pueden clasificarse de la siguiente forma: impuestos, tasas y contribuciones especiales (de mejoras y de gastos). Como indica su nombre, los impuestos se imponen a la persona; las tasas en cambio se pagan por la recepción de un servicio público, y este pago es al costo. Si no es al costo, como lo que ocurre cuando se concesionan los servicios públicos, ya se estaría hablando de un precio público. Las contribuciones especiales en cambio se pagan al Fisco debido a un beneficio que recibe el contribuyente, por alguna obra pública específica., realizada por el Estado.

El Impuesto, antes que todo, es una carga exigible por el Estado. Los impuestos se clasifican en directos e indirectos. Los Impuestos directos pueden ser reales o personales.

El Impuesto a la renta es un impuesto directo, de tipo real, progresivo. (Conforme a la tabla contenida en el Art. 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. El Impuesto al valor agregado (IVA) es un impuesto indirecto.

De acuerdo con el Modelo Tributario para América Latina de la OEA/BID, es “el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado en el contribuyente”.

Las Tasas se pueden clasificar en: fiscales y parafiscales, y según el ente titular de las mismas. Estas últimas se clasifican en tasas estatales, tasas de gobiernos autónomos descentralizados, municipios y tasas locales. Algunos ejemplos de tasas de gobiernos autónomos descentralizados pueden ser: las viales, de turismo, timbres, alumbrado eléctrico, de consumo de agua, de recolección de basura, por uso de obras nacionales de música, uso de suelo, uso comercial, patentes, etc.

El Diccionario Jurídico – Valleta Ediciones – María Laura Valleta – Argentina -2006 define a la Contribución Especial como “aquella que ocurre cuando existe un beneficio adquirido indirectamente por una actividad estatal no dirigida específicamente al contribuyente”.

“Las Contribuciones especiales se clasifican en dos tipos: las de mejoras y las de gastos. La contribución especial de mejoras es la más conocida y es la que hemos descrito. La menos conocida es la contribución especial por gasto, que es aquella que se ocasiona cuando se genera un gasto estatal debido a la necesidad de la sociedad, de que el Estado vigile, controle, audite o asegure el desarrollo de una importante obra de interés público”.

Desde un punto de vista global, analizando distintas legislaciones de otros países, también podemos clasificar a los impuestos de la siguiente manera:

- **Impuesto adicional:** “todo gravamen que se crea posteriormente a la vigencia de otro para aumentarlo, sin suprimir la ley ya existente”;
- **Impuesto aduanero:** “gravamen a la importación o exportación de mercaderías o productos”;
- **Impuesto al ausentismo:** “es un recargo que sufren determinados impuestos en algunos países, a aquellos contribuyentes que hubiese fijado su residente en el extranjero”;

- **Impuesto de capitación:** “forma impositiva que grava a todos los contribuyentes por igual con independencia a la cuantía o naturaleza de sus rentas o capitales o de cualquier otro criterio;
- **Impuesto determinado:** “el que surge de aplicar la alícuota del impuesto sobre la base imponible gravada”;
- **Impuesto diferido:** “cuando de acuerdo con las normas legales, se ejerce una facultad del contribuyente de diferir el pago de determinados impuestos”;
- **Impuesto directo:** “el que resulta de difícil o imposible traslación de parte de un contribuyente a otro. Comprende también aquellos impuestos que gravan exteriorizaciones de riqueza o patrimonios y los que por la posibilidad de empadronamiento permiten la aplicación de un gravamen en forma directa. No obstante, es necesario destacar que la traslación de un impuesto depende del mercado”;
- **Impuesto extraordinario:** “el impuesto se aplica en forma circunstancial o temporaria”;
- **Impuesto fijo:** “el que grava con un monto o con una cantidad uniforme a todos los contribuyentes. Cuando la suma que debe pagar el contribuyente permanece constante no obstante las variaciones cuantitativas que experimenta la base imponible”;
- **Impuesto indirecto:** “aquella clase de impuesto que el contribuyente traslada al consumidor mediante la incorporación del gravamen al costo de los productos. Por lo general, los impuestos indirectos gravan el consumo de bienes y servicios”;
- **Impuesto mínimo:** “gravamen mínimo”;
- **Impuesto ordinario:** “impuesto de aplicación habitual y permanente”;
- **Impuesto per cápita:** “impuesto por cabeza, el que es aplicable individualmente”;
- **Impuesto personal:** “cuando tiene especialmente en cuenta las condiciones personales de los contribuyentes de derecho. Atiende a la capacidad contributiva del sujeto pasivo de la obligación tributaria”;
- **Impuesto por cédula:** “nombre con el que se conoce al impuesto a la renta en países europeos; las cédulas comprenden o se asimilan a las categorías”;
- **Impuesto progresivo:** “tributo que se aplica ya sea por clases, por escalas o por deducciones. Las clases también son llamadas categorías”;
- **Impuesto proporcional:** “cuando se aplica mediante una alícuota constante y proporcional al crecimiento de la riqueza imponible. Cuando la suma a pagar aumenta más que proporcionalmente a los incrementos de la base imponible”;
- **Impuesto real:** “gravamen que no tiene en cuenta la situación personal del contribuyente de derecho, sino que grava una manifestación cualquiera de capacidad contributiva”;
- **Impuesto regresivo:** “impuesto cuya tasa varía en relación inversa a la variación de la base imponible. Los importes a pagar decrecen a medida que aumenta la base imponible”;
- **Impuesto sobre actividades económicas:** “en algunas legislaciones, consiste en el tributo real que recae sobre el mero ejercicio de actividades empresariales, profesionales o artísticas”;

- **Impuesto sobre sociedades:** “gravamen que se aplica sobre las sociedades, sea sobre las utilidades, sobre sus transacciones o su patrimonio”;
- Impuestos sobre ordenamiento: “los que tienen como finalidad provocar determinadas conductas que se consideran socialmente deseables, o estimular o desestimular determinadas actividades económicas”;
- **Impuestos especiales:** “aquellos que alcanzan determinados hechos que traducen los modos en que se manifiesta la capacidad contributiva. Abarcan aquellas manifestaciones de la riqueza en forma parcial. Los que gravan los beneficios de las sociedades de capital, el patrimonio inmobiliario, o consumos específicos. Impuestos analíticos”;
- **Impuestos generales:** “alcanzan en forma completa o total algunas de las formas en que se exterioriza la riqueza o capacidad contributiva, es decir, la renta al patrimonio o el consumo. Los que gravan el consumo en general, el patrimonio y renta global. Impuestos sintéticos”;
- **Impuestos municipales:** “aquellos que recauda cada uno de los municipios que componen cada jurisdicción o provincia”;
- Impuestos nacionales: “los que concentran la mayor presión tributaria, normalmente son los impuestos indirectos, excepto los aduaneros y que se aplican en todo el país”. Esta clasificación, con sus respectivos conceptos, pertenece al Diccionario **Jurídico – Valleta Ediciones – María Laura Valleta – Argentina -2006**

El Sujeto activo es el ente público acreedor del tributo. Es decir, el ente con derecho a percibir el tributo (**J.M. Martín**). De acuerdo a lo establecido por la Legislación tributaria, en el caso de Ecuador puede ser: el Servicio de rentas internas, un Gobierno autónomo descentralizado, un Consejo provincial, etc. Art. 23 Código Orgánico Tributario.

El Sujeto pasivo es el contribuyente o responsable. El contribuyente es el deudor de la obligación tributaria ante el ente público acreedor. Art. 24 Código Orgánico Tributario.

El Poder Tributario es el que tiene el Estado para exigir el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes o los responsables. Por ejemplo, el Presidente de la República de Ecuador, tiene la facultad reglamentada, respecto a la Administración tributaria central, de poder establecer la política arancelaria. Art. 3 Código Orgánico Tributario.

Las facultades de la administración tributaria son: determinadora, sancionadora, resolutive y recaudadora.

La Determinación es el acto administrativo que busca establecer en el sujeto pasivo: el hecho generador, la base imponible y la cuantía del tributo. Art. 87 Código Orgánico Tributario.

Las formas de la Determinación son; en base a las declaraciones del sujeto pasivo, a la actuación de la administración tributaria, o mixta.

Las formas de extinción de la obligación tributaria son: solución o pago, condonación, confusión, remisión, prescripción. Art. 37 Código Orgánico Tributario.

Para las personas naturales, el impuesto a la renta se calcula en base a la tabla del Art. 36 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno. Se toma en cuenta el valor máximo establecido, por concepto de gastos personales.

El Impuesto al valor agregado es del 12%. Por el terremoto, se aumentará 2 puntos, por un año, en el 2016.

Las Tasas y Contribuciones especiales se establecen en las ordenanzas que generan tributos, de los respectivos municipios, de cada cantón.

PRINCIPIOS TRIBUTARIOS

- **Legalidad:** «No hay tributo sin ley»
- **Generalidad:** «Todos los individuos deben pagar impuestos, por lo que nadie puede estar exento a esta obligación».
- **Igualdad:** «Todos los contribuyentes que estén en igualdad de condiciones, deben ser gravados con el mismo tributo y con la misma cuota tributaria».
- **Proporcionabilidad y Equidad:** «Los tributos deben ser proporcionales y equitativos» Este principio es un instrumento de política económica general.
- **Irretroactividad:** «La ley tributaria no tiene carácter retroactivo. Rige para lo venidero»
- **No Confiscación:** «Los tributos no deben ser confiscatorios. No deben afectar o disminuir el patrimonio del contribuyente».

- **Impugnación:** «Los contribuyentes tienen el derecho de impugnar aquellos actos que afecten sus intereses». Art. 5 Código Orgánico Tributario

FINES DE LA TRIBUTACIÓN

- Recaudación para ingresos públicos: Busca cumplir con las obligaciones de la Administración Pública (Institucionalidad): impuesto a la renta, impuesto al valor agregado.
- Instrumento de Política Económica General: Busca proteger la dolarización, la salud de los ciudadanos, proteger a los productores nacionales, ejemplo: Impuesto a la salida de divisas, aranceles y para aranceles, ICE.

El Código Orgánico Tributario: contempla lo que es la Evasión tributaria.

Si una persona natural pagó impuesto a la renta en exceso tiene la posibilidad de solicitar a la administración tributaria una devolución.

“Al 23 de mayo del 2016, la oralidad regirá en el país para litigar en procesos judiciales en materias no penales (civil, laboral, mercantil, contencioso administrativo, contencioso tributario, niñez y adolescencia..) El cambio de sistema, el cual reemplaza al escrito, entra en operatividad a doce meses de que la Asamblea aprobó el Código Orgánico General de Procesos (Cogep) y en medio del debate de si existe la infraestructura necesaria o de si los operadores de justicia están preparados para la aplicación. Respecto a las pensiones alimenticias, con la vigencia del Cogep, tíos o abuelos no serán objeto de medidas de apremio personal (privación de libertad) para que se cumpla con la obligación de pago de alimentos. Solo lo será el acto directo del pago de estos. Tíos y abuelos serán solo solidarios en el pago patrimonial cuando no lo haga el directamente responsable. Para manejar la oralidad propuesta en el Cogep, la Judicatura creó jueces para materias no penales con carga cero, es decir, jueces que tratarán desde hoy solamente causas presentadas bajo el sistema vigente”. **Nota: extracto de nota de prensa, del 23 de mayo del 2016, Actualidad, pág. 3, de diario El Universo.**

LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO Y SU REGLAMENTO

PROYECTO DE LEY REFORMATORIA A LA LEY ORGÁNICA DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO – CODIGO ORGÁNICO TRIBUTARIO Y LEY ORGÁNICA DE EQUIDAD TRIBUTARIA - ANÁLISIS TRIBUTARIO Y ECONÓMICO DE LOS 3 PRIMEROS AÑOS DEL GOBIERNO.

“Las observaciones que algunos empresarios hacen a esta ley, tiene que ver con el 2 % por salidas de capital; por el 12% de IVA para papel periódico, periódicos y revistas; tiene que ver con la creación del Impuesto Mínimo a la Renta, por medio de la cual las empresas que no lleguen a cumplir su expectativas deberán pagar más de lo que en realidad causaron; otra reforma es el cambio de metodología de cálculo del impuesto a los consumos especiales (ICE), que preocupa a las empresas tabacaleras y licoreras. Toda esta revisión se ha hecho al 26 de octubre del 2009.

Dentro de esta reforma, se quiere que los derechos de autor paguen IVA, así sean gratuitos, con excepción de los servicios educativos. Lo que todavía no se establece, y deberá indicarse en el reglamento en caso de que se aplique la reforma, es si son gratuitos sobre qué base se calculará el IVA.

Podemos comentar el caso de la Declaración Patrimonial, la Declaración de gastos personales para personas en relación de dependencia, el formulario 111 para Tierras rurales, etc.”. **Nota: extracto de nota de prensa del 26 de octubre del 2009 de diario El Universo.**

Al 9 de noviembre del 2009, se han dado cambios en materia tributaria, que tienen que ver con el trámite a la reforma tributaria del Ejecutivo. Lo acordado, es no dar paso a los impuestos para las gaseosas y mantener el incremento del impuesto a la salida de divisas (ISD) del 1% al 2% pero flexibilizando sus condiciones para los importadores de materias primas y bienes de capital. El 1% más que se pague por ese tipo de compras al exterior se podría devolver como crédito tributario a los importadores. Es decir, si un importador compra maquinaria por US\$ 100.000 y paga US\$ 2.000 por ISD tendría derecho a usar US\$ 1.000 para reducir su Impuesto a la Renta (IR).

En el caso de las gaseosas, el proyecto del Ejecutivo plantea que la base imponible se determine en función de los litros de bebida. Es decir, por cada litro se aplicará un impuesto de US\$ 0,08. El objetivo de la propuesta, de acuerdo a lo indicado por el Director del SRI, era facilitar el cumplimiento del

pago del impuesto al cambiar la metodología del cálculo: del Precio de Venta al Público (PVP) a un impuesto específico por litro. Sin embargo, se mantendrá el impuesto vigente, que es del 10% sobre el PVP.

El presupuesto de recaudación de impuestos para el 2010 es de US\$ 8.166 millones es decir US\$ 1.866 millones más que en el 2009. De esto el mayor rubro es por el impuesto a l valor agregado con US\$ 3.405 millones. También se piensa recibir aranceles por US\$ 856 millones e Impuestos a los Consumos especiales por US\$ 519 millones.

En el caso del 2% a la salida de capitales, la reforma tributaria contempla que servirá como crédito tributario. Un aspecto muy importante, es que esta reforma contempla la intención del régimen de que el pago anticipado del impuesto a la renta se convierta en un impuesto mínimo. Esto podría entenderse, de que el tributo no se cobraría entonces en base a la renta sino al tipo de operación.

Otro aspecto importante a analizar en la reforma, es que los dividendos ahora formarán parte de la base global de cálculo para el impuesto a la renta.

En cuanto al impuesto a la salida de divisas, si bien se mantiene al 22 de noviembre del 2009, en la norma y sube al 2% se podrá aplicar un crédito tributario por el monto cancelado, en el caso de la salida de divisas se haya producido para las importaciones de bienes de capital, materia prima para la producción e insumos, siempre y cuando estos productos hayan mantenido arancel 0 desde el 15 de enero del 2007. Con relación al impuesto mínimo, este podrá ser depurado con las retenciones en la fuente. También se hace una exoneración del impuesto a la renta respecto de las utilidades que se capitalicen. En la reforma se mantiene el IVA del 12% para el papel periódico.

Al 4 de diciembre del 2009, quedó aprobada en la Asamblea, la cuarta reforma tributaria, en menos de tres años. El impuesto más polémico de la nueva ley, es el 12% al papel periódico, para periódicos y revistas. Cabe indicar, que la propuesta de reformulación del ICE sobre tabacos, bebidas alcohólicas, gaseosas y cervezas fue desechada.

El anticipo mínimo será posible deducirlo de las retenciones en la fuente. En otro punto, se ha visto pertinente que los artesanos sean calificados por la Junta de Artesanos y no por el Ministerio de Industrias, como plantaba la ley. Sobre la salida de capitales, se permite que los importadores de materia prima

y bienes de capital puedan realizar créditos tributarios de montos equivalentes a los pagados.

Durante los casi tres años del gobierno actual se han producido siete reformas legales que tienen que ver con los tributos. De estas, cuatro han sido las más importantes. En diciembre del 2007 se aprobó la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria. Siete meses después, pasó la Ley Orgánica Reformatoria e Interpretativa a varias leyes tributarias y a la Ley de Régimen del Sector Eléctrico. En diciembre del 2008, se aprobó la Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley reformatoria para la Equidad Tributaria. Y el 3 de diciembre del 2009, la Asamblea aprobó una nueva reforma.

De acuerdo a la reforma, en el caso de los impuestos a los consumos especiales de bebidas alcohólicas y cigarrillos se dejó insubsistente la propuesta del SRI de realizar una nueva fórmula de cálculo por volúmenes. Se mantiene la fórmula anterior. El impuesto mínimo podrá utilizarse como crédito tributario, pero puede su devolución puede ser solo hasta después de tres años.

La Reforma Tributaria al 3 de diciembre del 2009 consiste en lo siguiente:

- “Con respecto al Impuesto a los dividendos, que son las utilidades de accionistas de las empresas, antes estaban exentos de Impuesto a la Renta. Ahora los dividendos pagan impuesto a la renta de hasta el 35%.
1.- Si provienen de sociedad nacional o extranjera con residencia en Ecuador y van a persona natural nacional o extranjera con residencia en Ecuador-Sociedad Extranjera con residencia en paraíso fiscal. 2.- Si provienen de sociedad extranjera sin residencia en Ecuador y van a sociedad nacional o extranjera con residencia en Ecuador y a persona natural nacional o extranjera con residencia en Ecuador. El pago puede ser compensado con el 25% que ha pagado la sociedad con residencia en paraíso fiscal;
- Con respecto al Impuesto mínimo a empresas. Antes se trataba de un anticipo de impuesto a la renta. Si se causaba menor impuesto, al final del año se podía pedir devolución. También se podía compensar con el impuesto a la renta propio o de terceros hasta por cinco años. Ahora este se puede compensar en los ejercicios tributarios de los siguientes tres años. Sin derecho a devolución. Se calcula de la siguiente forma:
0,2% patrimonio total 0,2% total de costos y gastos deducibles 0,4% Activo Total 0,4% Total de ingresos gravados - Se resta el pago de

retenciones en la fuente que ha hecho el contribuyente y esto me da como resultado que la diferencia constituye el impuesto mínimo;

- Con respecto al impuesto a la salida de capitales, antes se pagaba el 1% a la salida de capitales de montos desde USS 500,00. Ahora se incrementa la base imponible para el pago del 2% a la salida de capitales a USS 1.000,00. Los importadores de materias primas y de bienes de capital pueden efectuar un crédito tributario sobre el pago realizado. El crédito tributario es el derecho del contribuyente a compensar de su impuesto a la renta causando valores previamente pagados por concepto de anticipo, retenciones en la fuente o salida de capitales;
- Con respecto al IVA para periódicos, antes el papel periódico y revistas estaban con tarifa 0% del IVA. Ahora se aplica el 12% como tarifa para papel periódico, periódicos y revistas”. “Al 23 de mayo del 2016, la oralidad regirá en el país para litigar en procesos judiciales en materias no penales (civil, laboral, mercantil, contencioso administrativo, contencioso tributario, niñez y adolescencia..) El cambio de sistema, el cual reemplaza al escrito, entra en operatividad a doce meses de que la Asamblea aprobó el Código Orgánico General de Procesos (Cogep) y en medio del debate de si existe la infraestructura necesaria o de si los operadores de justicia están preparados para la aplicación. Respecto a las pensiones alimenticias, con la vigencia del Cogep, tíos o abuelos no serán objeto de medidas de apremio personal (privación de libertad) para que se cumpla con la obligación de pago de alimentos. Solo lo será el acto directo del pago de estos. Tíos y abuelos serán solo solidarios en el pago patrimonial cuando no lo haga el directamente responsable. Para manejar la oralidad propuesta en el Cogep, la Judicatura creó jueces para materias no penales con carga cero, es decir, jueces que tratarán desde hoy solamente causas presentadas bajo el sistema vigente”. **Nota: extracto de nota de prensa del 3 de diciembre del 2009 de diario El Universo.**

Al 1 de Enero del 2010, adicionalmente a todas las reformas planteadas y ya aceptadas, como el 12% al papel periódico para diarios y revistas, al 2% de impuesto a la salida de capitales, que permite la compensación de este pago a los importadores de materias primas y bienes de capital, a través de crédito tributario. Se tiene la creación del impuesto a los dividendos de las personas naturales y también se empezará a cobrar el impuesto a las tierras rurales, de acuerdo con la Ley Tributaria del 2007.

A principios de este año 2010 se incrementará el monto de las retenciones en la fuente por pagos de intereses en los créditos externos. Hasta diciembre

del año pasado la retención era del 5% y ahora será del 25%. Esto también por efectos de la reforma del 2007.

El cobro del impuesto predial en Guayaquil se inicia con un incremento del 19,97%, cifra que corresponde a la inflación oficial acumulada entre enero del 2006 y noviembre del 2009 y que se aumentará al valor que se cobró hasta el 2009 a los 445.000 predios que tiene registrado el Cabildo para el 2010.

El Municipio de Quito no ha anunciado incrementos en esos tributos y tiene habilitadas 858 ventanillas para receptor el pago de esos tributos. En tanto, la Terminal Aeroportuaria de Guayaquil, concesionaria del aeropuerto internacional José Joaquín de Olmedo, aplicará un incremento a los servicios aeronáuticos que presta la terminal a partir de hoy. El aumento contempla el 2,27% y se sustenta en el contrato de concesión para la administración del aeropuerto, en operaciones desde el 2006. Actualmente, los usuarios que se embarcan en un vuelo externo cancelan US\$ 27,75 por este rubro, pero a partir de hoy 1 de enero del 2010 pasa a US\$ 28,27.

A US\$ 6.600 millones aumentó la recaudación de impuestos en el 2009. Estos se componen por un 43% de impuestos directos y el 57% de indirectos. Se proyecta que en el 2010 se recaudarán unos US\$ 7.730 millones.

En cuanto a aduanas, cinco son los tributos que debe pagar un pasajero en caso de ingresar al país un artículo que la Aduana ecuatoriana considere un bien tributable. La Aduana mantiene una lista de los ítems que como efectos personales están exentos de impuestos por vía aérea. En ese listado se detalla el número de los objetos, que siendo nuevos o usados, pueden arribar bajo esa condición con el viajero. Si un artículo no está en la lista o sobrepasa el número permitido pasa a ser calificado como bien tributable. Por ejemplo, un pasajero puede llegar a Ecuador con un televisor de hasta 21 pulgadas sin pagar tributos, pero, en caso de que arribe al aeropuerto con un segundo televisor, ese bien cancelará los tributos. Para determinar el pago de impuestos, la Aduana primero hace un cálculo del valor CIF, que incluye el costo de la mercancía, el valor del flete y el seguro. Para cancelar los tributos, previamente se calcula el CIF (costo, seguro y flete) Por ejemplo:

Precio del bien	US\$ 100,00
Flete (US\$ 1,5 x 2 kg)	3,00
Seguro (2% del FOB + Flete)	2,06
TOTAL CIF	US\$ 105,06

Ese valor puede variar, dependiendo del artículo. Sobre ese monto se procede a la estimación de los posibles cinco tributos: AD VALOREM; Fondo para el Desarrollo de la Infancia (FODINFA); Impuesto a los Consumos Especiales (ICE), Salvaguardia e Impuesto al Valor agregado (IVA).

El Ad valorem es un arancel que la Aduana cobra a las mercancías mientras que el Fodinfra es un impuesto que se estima sobre el 0,5% del valor CIF. Ciertas cargas deben pagar el ICE y la salvaguardia que se estableció este año. A ello se suma el IVA. Por ejemplo, en un caso sin ICE:

AD VALOREM (20%)	21,01
FODINFA (0,5%)	0,52
Salvaguardia (35%)	36,77
IVA (12%)	19,60
TOTAL IMPUESTOS	US\$ 77,90

Los artículos que no pagan impuesto y que pueden llegar con un pasajero son: prendas de vestir, joyas, adornos para el hogar, bienes de uso profesional, herramientas y equipos para el desempeño laboral, que sean portátiles. Se incluyen: medicamentos con su debido receta, aparatos ortopédicos, máximo dos instrumentos musicales, máximo cinco litros de bebidas alcohólicas, y 20 cajetillas de cigarrillos.

El viajero puede arribar con dos ítems de los siguientes artículos (uno nuevo y otro usado): cámara, filmadora, celular, agenda electrónica, consola para videojuego, calculadora electrónica. También con un artículo reproductor de video, un televisor de 21 pulgadas, un computador de escritorio, una impresora, entre otros.

Existe una lista, emitida por la Aduana, en la que se estipulan los artículos exentos de impuestos. Este listado incorpora nuevas especificaciones para productos que ya estaban e incluye otros que no se contemplaban como el ingreso de hasta 20 cajetillas de cigarrillos. Un funcionario de la entidad explicó que la normativa también exenta el pago de tributos a ciertos bienes de uso profesional, que no tengan restricciones en volumen, cantidad o tamaño.

En esos casos el pasajero debe demostrar que son para su actividad y no para fines comerciales. La Aduana, que prepara una campaña de difusión para

informar a los usuarios de esta norma, estipula que si una mercancía supera los 2.000 dólares esta no podrá salir de la sala de embarque y el pasajero deberá hacer los trámites de una importación común.

Sacar una carga de las instalaciones portuarias tomó en promedio 7 días durante el 2009, según los balances técnicos de la Aduana. Ese tiempo es uno de los más bajos que se registra desde el 2006, cuando el despacho tardaba alrededor de trece días.

La Aduana indicó que actualmente de los siete días solamente uno corresponde al trámite aduanero. Agentes de Aduana consultados refieren que si bien el tiempo de despacho se ha reducido aún falta mejorar aspectos para agilizar la desaduanización. Durante el año que terminó, la Aduana implementó el nuevo aforo automático, que permite la revisión de las declaraciones aduaneras vía electrónica en pocos minutos. En el año 2009 se canalizaron 6.384 declaraciones aduaneras bajo esta modalidad de despacho.

Con respecto a bienes que han caído en cuanto a su importación, tenemos por ejemplo los celulares que han caído en un 66,51% como consecuencias de las medidas de salvaguardia.

El arancel para la importación de este artículo subió el 15%. Otros bienes que cayeron en sus importaciones fueron los vehículos. Una de subpartidas relacionadas a este sector que presentó una baja es la de los vehículos para transporte de mercancía en CKD (partes para armar en el país). También cayó la importación de la partida de los vehículos relacionada a los vehículos de turismo y demás vehículos destinados para el transporte de personas.

De entre los aparatos que comercializan los almacenes de electrodomésticos, los televisores tuvieron una merma en el monto de las importaciones. Se trajeron al país 70,65 millones de dólares menos, con una reducción del 41,69%. Sin embargo, la fijación de salvaguardias también motivó en en ensamblaje local de televisores como la marca Riviera.

“Las importaciones de calzado, gravadas con un arancel, bajaron este año casi 35,17 millones de dólares, un rubro que comparado con el 2008 significa una reducción del 75,20%. El régimen estableció que el calzado foráneo tenga un arancel específico de 10 dólares por cada par. El encarecimiento de este producto generó además intentos para ingresar la mercancía de contrabando. El Servicio de Vigilancia Aduanera aprehendió, durante el 2009, 117 mil pares

de zapatos que buscaron entrar al mercado sin pagar tributos y evadiendo controles. Este tipo de mercancías se detectó no solo en los pasos fronterizos, sino en el centro de Guayaquil. Según los datos de Aduana, las motocicletas tuvieron impactos en sus importaciones que descendieron a casi la mitad. Hasta noviembre del 2009 las importaciones fueron 24,62 millones de dólares menos que en el 2008”. **Nota: este extracto de información fue tomado del Diario El Universo del día viernes 1 de enero del 2010.**

Las liquidaciones por compras y servicios son documentos válidos, que soportan los gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta, cuando estas personas no tienen facturas.

El Gobierno espera recaudar USS 9.426 millones, es decir USS 1.200 millones más si se lo compara con la proforma de este año 2010. A noviembre del 2010, la proforma genera dudas sobre el crecimiento del 5,06% del PIB propuesto por el Gobierno. El año anterior se calculó un crecimiento del 6,8% pero al final tuvieron que revisar la meta al 3,7% La única manera de que el país tenga un importante crecimiento es si se concreta un megaproyecto, como el Coca Codo Sinclair. El precio promedio del barril de petróleo para el 2011 fue calculado en la pro forma en USS 73,3. Para este año se calculó en USS 65,9

El impuesto a las Tierras rurales para aquellas propiedades que superan las 25 hectáreas, creado por la Ley de Equidad Tributaria en el 2007, genera malestar entre ganaderos, productores agricultores y campesinos del país.

Lo relacionado a las medidas precautorias se encuentra en los artículos 26, 27, 158 y 164 del Código Tributario y conforme a lo establecido en los artículos 421 y 897 del Código de Procedimiento civil.

Se dio el Encuentro Latinoamericano de Puertos Terrestres, en Ecuador en Santo Domingo de los Tsáchilas, para difundir la posibilidad de instalar un Puerto terrestre en Santo Domingo, con conexiones marítimas y aéreas de carga para la transportación de productos, que mejorarán los niveles de servicio logístico a nivel local, regional y nacional. La prefectura maneja cinco componentes para la creación del Puerto que son: la plataforma logística, centro intercambiador de negocios, centro de servicios, polígono industrial y el centro de innovación tecnológica. A base de estos puntos se iniciarán los estudios de factibilidad para concretar este plan.

Los microempresarios, antiguos vendedores informales, deben respetar las ordenanzas municipales y tener sus respectivos permisos de ocupación de la vía pública.

“Quienes arriben al país a partir de enero del 2011 ya no podrán entrar con cinco litros de licor, libres de tributos, como parte de su equipaje. La Aduana de Ecuador decidió a partir de esa fecha limitar la exoneración a solo tres litros (casi tres botellas) por pasajero. Quienes se excedan de los límites permitidos pagarán los tributos que, para el caso de bebidas alcohólicas diferentes a la cerveza a es de un 65% por concepto de impuesto a los consumos especiales ICE, además del IVA 12% y el pago del 20% sobre el valor total del producto. La Aduana también efectuó una modificación para el caso de los televisores dentro de la lista conocida como efectos del viajero. Desde noviembre del 2010, permite ingresar un televisor de hasta 22 pulgadas sin pagar aranceles. En el listado de efectos del pasajero, la Aduana hizo unos cambios en el 2009, incorporó por ejemplo, permitir el ingreso al país de hasta 20 cajetillas de cigarrillos de 20 unidades sin pagar impuesto. Por sala de arribo se puede ingresar, sin pagar impuestos, hasta una unidad nueva o usada de: reproductor de video; monitor de computador de hasta 22 pulgadas; aparato de proyección; impresora, teléfono o fax, entre otros”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“El plan gubernamental para que los migrantes regresen al Ecuador se denomina “Bienvenido a Casa”. La Corporación Aduanera Ecuatoriana, con el fin de tener un mayor control respecto al menaje de casa de los que se acogen a este plan, emitió una resolución que contempla lo siguiente: 1. Como novedad, se establece que todo artículo, para ser considerado parte integrante del menaje de casa, deberá haber pertenecido al migrante” antes o durante su establecimiento en el exterior. Los objetos considerados como menaje de casa son: ropa, electrodomésticos, muebles, elementos de baño y cocina, computadoras, entre otros. En otro punto reformado, pertinente al tipo de vehículo que un migrante puede importar sin pagar impuesto, no se hacen cambios referentes a las características que debe tener para aplicar a la exoneración, es decir, se mantiene como requisito que su valor máximo sea de US\$ 20.000,00 en el país de origen, cilindraje de hasta 3 mil cc y antigüedad de hasta cuatro años, inclusive el año de importación. Lo que se excluye en este punto es la posibilidad de traer motocicletas. Además se aclara: No se entenderá acreditada la propiedad del vehículo usado únicamente con la presentación de factura u otro instrumento privado, sea este civil o mercantil. En el tercer artículo se agrega un inciso que indica que en ningún caso se concederá exoneración tributaria en la importación de menaje de casa o equipo de trabajo al migrante que retorne o ingrese al país con visa de turismo. Esto con el objetivo de limitar el beneficio a los compatriotas que mantengan su nacionalidad, no así para los que la hayan cambiado por una ciudadanía

extranjera. El artículo 4 señala que en caso de los equipos de trabajo, si son nuevos, el migrante debe presentar la factura a su nombre”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

La Ley del Anciano: respecto a la exoneración de impuestos municipales requiere que se llene una solicitud de exoneración de impuestos denominada formulario de “Declaración juramentada” y debe ser legalizada ante un notario o ante uno de los jueces civiles del cantón Guayaquil;

CONTRIBUYENTES AHORA SON QUIENES MÁS FINANCIAN AL ESTADO

“Los tributos que en el 2010 serán pagados por ciudadanos y empresa (tanto al SRI, como a la Corporación Aduanera ecuatoriana) representan el 59% de los ingresos propios del país. Así se puede constatar en la programación presupuestaria del Ministerio de Finanzas. Los ingresos propios, es decir sin contar con el financiamiento externo, se calculan para este año en US\$ 13.836 millones. Y de ellos US\$ 8.166 millones corresponden a impuestos.

La relación se repetirá en los años venideros de acuerdo con los cálculos del Ministerio de Finanzas. En el 2011 se espera que los tributos equivalgan también al 59,1% en el 20112 al 58,4% y en el 2013 al 61,7 %. De acuerdo con cálculos realizados por Jaime Carrera, del Observatorio de la Política Fiscal OPF incluso desde el 2009 se registra esta relación, pues los ingresos fueron de US\$ 11.243,00 millones mientras los tributos llegaron a US\$ 7.258 millones es decir, estos últimos representaron el 64,5% de los ingresos propios del Estado.

Para Pablo Guevara, experto tributario de la consultora Fides buró, en los últimos años se ha producido una nueva lógica en cuanto a los ingresos, a través de la cual la dependencia del presupuesto de los recursos petroleros cada vez es menor. La recaudación de impuestos subió de manera importante si se compara lo recaudado entre el 2004 y el 2009. Ese rubro pasó de US\$ 3.203 millones a US\$ 7.258 millones, es decir, creció en 126,6%, o sea, tuvo un crecimiento de más del doble en cinco años. En el régimen actual se ha intensificado la gestión tributaria, tanto a nivel de controles como a través de reformas legales. Se han creado nuevos impuestos, como el de salida de capitales, el impuesto a los activos fuera del país, e incluso se ha buscado incorporar al régimen tributario a comerciantes menos formales que pueden tributar a través de Régimen impositivo simplificado del Ecuador RISE.

El analista Walter Spurrier habla de esa mayor presión tributaria: el 10 de octubre del 2007, al explicar las reformas que propuso el director del SRI, Econ. Carlos Marx Carrasco, sostuvo que en Ecuador la relación impuesto a PIB es muy baja.; el 11,7% en el 2007, y que su objetivo era elevar la tasa al 14% en el 2010, el que entonces era el último del gobierno de Correa. A Carrasco en lugar de tomarle cinco años alcanzar la meta, le tomó tres, la relación alcanzaría 14,8% en el 2009, un mal año económico. Ese criterio lo expuso en un seminario realizado la semana pasada. No debe sorprender que haya reforma tributaria todos los años.

El hecho de pasar de una dependencia petrolera a la de tributos resulta positivo, según Guevara, pues el país ahora tendría un presupuesto menos volátil. Antes, la dependencia petrolera ha provocado que muchos gobiernos tambaleen solo con el hecho de que el precio del petróleo haya caído o se haya reducido ese ingreso por roturas de oleoductos o paralizaciones petroleras. Dentro de la nueva lógica, Guevara también ve positivo que se haya empezado a cerrar la brecha histórica que existía entre el volumen de recaudación de los impuestos a la Renta y el del IVA.

En los países en desarrollo, como en los latinoamericanos, la recaudación mayor estaba en los impuestos como el IVA (que gravan el consumo), cuya relación era de dos a uno con respecto al de la Renta (que grava la riqueza). Pero en Ecuador la relación se ha ido equilibrando. Mientras en el 2004 el Impuesto a la Renta representaba el 29% de los ingresos tributarios y el IVA, el 71%; en el 2010 la previsión que Renta sea el 45% y el IVA DEL 54%". **Nota: Información obtenida del diario El Universo del día 1 de febrero del 2010.**

Actualmente agosto del 2012 las compañías están obligadas a pagar el anticipo del impuesto a la renta. El rubro pagado por anticipo, que se calcula al inicio del ejercicio y se cancela en julio y septiembre, se estima como el impuesto mínimo a pagar. Para el cálculo se usa la fórmula que considera ingresos, gastos, activos y el patrimonio.

Los almacenes libres conocidos como "duty free" están impedidos de importar teléfonos celulares. Esa disposición fue incluida en un boletín que emitió el Servicio Nacional de Aduanas SENAE. Esto aplica a los teléfonos clasificados en la subpartida 8517.12.00.90. La referencia es la resolución 67 del Comité de Comercio Exterior COMEX; antes no mencionaba directamente a los duty free;

RÉGIMEN IMPOSITIVO SIMPLIFICADO (RISE)

“El Servicio de Rentas Internas emitió una resolución de exclusión masiva del Régimen Impositivo Simplificado (a fecha 29 de Octubre del 2009), con lo que 109 contribuyentes dejaron de estar bajo este mecanismo. El RISE está dirigido a personas naturales, comerciantes informales y minoristas con ingresos de hasta USS 60.000 anuales y los libera de llevar contabilidad y de llenar formularios para declarar impuesto a la renta, porque simplifica su trámite al fijar una cuota mensual. Las personas excluidas se incorporaron al RISE en agosto del 2008”. **Nota: extracto de nota de prensa del 29 de octubre del 2009 de diario El Universo.**

REFORMA A LOS GASTOS DE LOS PROFESIONALES

“De acuerdo a la reforma, aún no vigente al 30 de Octubre del 2009, los gastos gravados de los profesionales, sólo serán considerados hasta el 50% de los ingresos. Es decir, sólo el 50% de los gastos de los profesionales serán tomados en cuenta para disminuir la base imponible.

En otro ámbito, las facturas que presentan los catedráticos a las Universidades, por dictar clases no se les carga el 12% del IVA debido a que son servicios educacionales. Cabe indicar que los servicios profesionales si llevan 12% IVA”. **Nota: extracto de nota de prensa del 30 de octubre del 2009 de diario El Universo.**

SRI PUEDE REVISAR CUENTAS BANCARIAS PARA HALLAR EVASIÓN

“El SRI tiene previsto monitorear las cuentas bancarias de los contribuyentes, como parte de las medidas para intensificar los controles de evasión tributaria. Ello porque el sigilo bancario quedó eliminado en los casos que la autoridad requiera esa información, con la última reforma tributaria aprobada por la Asamblea en diciembre pasado.

El artículo 38 de la reforma indica: “En el artículo 106, a continuación del punto añádase: para la información requerida por la Administración tributaria no habrá reserva ni sigilo que le sea oponible. Según especialistas en el tema, la norma establecida en la reforma tributaria le da facultad al SRI para pedir cualquier tipo de información, en instituciones públicas o privadas.

Explicó que en el país están instaurados los sigilos bancario y bursátil. Y cuestionó que su levantamiento se aplique en procesos administrativos, pues lo ideal sería que se levantara el sigilo pero en etapas judiciales y solo a través de la orden de un juez.

El sigilo bancario es un principio que se funda en la privacidad del individuo, en el respeto a su privacidad económica. Pero esto no es un mecanismo eficiente para conocer los ingresos reales de los contribuyentes. Si alguien vendió su casa, por ejemplo, ese dinero no se lo puede considerar renta. Si ha pedido un crédito y su cuenta se incrementa, tampoco significa que sus ingresos son mayores, sino más bien que tiene una deuda. Además prevé riesgos por la inseguridad, recelo de la gente de intermediar o de confiar sus dineros en la banca o que se puede convertir en herramientas de exceso, de persecución.

El Econ. Carlos Marx Carrasco señaló que se harán controles masivos e intensivos en sectores en los que se presumen irregularidades como: metalmecánica, construcción, Minas e intermediación financiera. Además se verificará la declaración patrimonial en comparación con los ingresos”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

La Ley Orgánica de Régimen Tributario interno establece en su artículo 2, literal 1 que: «Para efectos del pago del impuesto a la renta, se considera renta: a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso, provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios».

Las leyes que regulan el ejercicio económico son: ley Orgánica de Régimen tributario interno, la Ley Reformatoria para la Equidad tributaria, la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, la Ley de Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero, la Ley Popular y Solidaria, y la ley de creación del SRI.

El reglamento de la Ley orgánica de régimen tributario interno establece lo que es un grupo económico, y que estos deben ser registrados en el catastro institucional del Servicio de rentas internas. Los grupos económicos son asociaciones conformadas por varias empresas de un sector económico determinado.

El anexo de gastos lo deben cumplir obligatoriamente las personas naturales que durante un año hicieron uso de gastos personales deducibles iguales o superiores al 50% de la fracción básica desgravada del Impuesto a la Renta (IR).

El impuesto a la salida de divisas inició con 0,5% y ahora está en el 5%.

La Declaración Patrimonial se dispuso en el artículo 40 de la Ley orgánica de régimen tributario interno en el año 2009. Esta declaración, es obligatoria para aquellas personas naturales cuyos patrimonios sean mayores de US\$ 200.000 en el caso de los solteros, y de US\$ 400.000 en el caso de las sociedades conyugales. La Declaración Patrimonial detalla los activos y pasivos de las personas naturales, que tienen las características financieras antes indicadas. Lo que busca esta declaración es establecer el patrimonio real de las personas naturales.

Los almacenes que están en las zonas de preembarque internacional de los aeropuertos del país, conocidos como Duty Free, cobrarán el 5% del Impuesto a la Salida de divisas (ISD), según el Reglamento para la aplicación de la Ley de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social, en su artículo 10.

La Ley de Régimen Tributario interno en su artículo 106 establece que “para efectos de la administración tributaria no existe reserva ni sigilo”. Este punto rige desde el 2009.

Existe el impuesto que solo lo paga la industria bananera: el 0,7% del valor FOB de cada caja de banano exportada.

El reglamento de la Ley orgánica de régimen tributario interno establece lo que es un grupo económico, y que estos deben ser registrados en el catastro institucional del Servicio de rentas internas. Los grupos económicos son asociaciones conformadas por varias empresas de un sector económico determinado. Son conjuntos de personas naturales y sociedades, tanto nacionales como extranjeras, donde una o varias de ellas poseen directa o indirectamente el 40% o más de la participación accionaria, en otras

sociedades. Al 28 de marzo del 2011 existían 75 grupos económicos registrados en el catastro institucional del SRI.

La Ley orgánica de régimen tributario interno establece en su artículo 2, literal 1 que: “para efectos del pago del impuesto a la renta, se considera renta: a los ingresos de fuente ecuatoriana obtenidos a título gratuito o a título oneroso, provenientes del trabajo, del capital o de ambas fuentes, consistentes en dinero, especies o servicios. En el Ecuador las donaciones sí pagan impuesto a la renta, pero los ingresos por concepto de pago de indemnizaciones, no están sujetos al pago de este impuesto, por tratarse de un ingreso diferente que no es renta, sino un ingreso compensatorio del daño moral causado”.

Se permite el uso de Facturas electrónicas a las empresas. El SRI autorizó en Julio del 2010 y marzo de del año 2011 a diez compañías a usar estas facturas y otros comprobantes de modalidad electrónica, que tienen un valor tributario igual a los documentos impresos.

A junio del 2011 se estableció que en cuanto al impuesto a los vehículos se daba un período de gracia a las personas que tenían carros viejos para que los vendan al Gobierno, que los someterá a un proceso de chatarización. A los dueños de esos automotores se les dio un bono de chatarización a través de la CFN.

A partir del 30 de agosto del 2012 se limitó el envío de dinero al exterior. Sólo dos transferencias al exterior de 1.000 dólares por mes podrían hacer una persona, sin tener que pagar el Impuesto a la salida de divisa por estos valores, que es del 5%.

Se crea y aumenta el Impuesto a la Consumos Especiales (ICE) para videojuegos, vehículos, televisión por cable, perfumes, bebidas alcohólicas, entre otros; También entran en vigencia tres categorías en la tabla impositiva: 12%, 30%, 35%. Antes el máximo era del 25%.

En el 2009 se establece la Declaración patrimonial para las personas naturales o sociedades conyugales con patrimonio de US\$ 200 mil; En el 2011 se presenta la novena reforma tributaria que incluye incremento del ISD (impuesto a la salida de divisas) del 2 % al 5%.

Se crea impuestos a las botellas plásticas y la variación del ICE para cigarrillos y bebidas alcohólicas. También, impuesto verde a los vehículos en función de antigüedad y cilindraje.

Se eliminó el ICE de las telecomunicaciones y se establece tarifa cero en el pago de IVA en las compras de varios bienes de capital y materias primas del sector agropecuario.

El impuesto a la salida de divisas inició con 0,5% y ahora está en el 5%.

Nuevos impuestos se crearon en este tiempo: el impuesto a las tierras rurales, a los ingresos extraordinarios, a los activos en el exterior; a las botellas plásticas; a la contaminación vehicular, entre otros. Así la carga tributaria tradicional pasó del 10,8 % en el 2006 al 13,6 % en el 2010.

El SRI creó tres nuevos documentos con el propósito de formalizar las transacciones de la persona que quieren vender o comprar objetos usados, así como de quienes manejan artículos para revisión, reparación, confección, o con forma de pago total o parcial en la adquisición de un nuevo bien.

“En el 2011 la base máxima permitida para gastos personales (vivienda, educación vestimenta, alimentación) era de USS 11.973. Es decir se podía por rubro máximo declarar USS 2. 993,25. En el caso de la salud en el 2011 se podía declarar todo el valor, sin considerar los otros rubros. Para el 2012 la base por rubro es de USS 3.159 es decir un total de USS 12.636,00 y en el caso de salud se puede aplicar todo el valor, pero ya no se considerarían los otros. Los empleados con relación de dependencia deben realizar una proyección de gastos deducibles para el 2012. Los gastos deben estar respaldados en los respectivos comprobantes de ventas y pueden estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados, y que dependan directamente del contribuyente. Para el 2012 un nuevo ítem que se puede utilizar para gastos deducibles es productos para bajar de peso; en Educación, el servicio de Internet, compra de computadoras o transporte escolar. Se prevé que en Salud, para el 2012 se podrían considerar como gastos deducibles los de Cirugía estética o cosméticas.

El SRI recordó a los contribuyentes que hasta junio de este año 2012, quienes se dedujeron más de USS 4 mil en gastos personales, deberán emitir un anexo electrónico. En dicho anexo se deben colocar los datos de las facturas con sus proveedores y montos. Las facturas deben guardarse durante siete años. En el caso de multas, por no declarar el impuesto a la renta, se

causa el 3% del impuesto causado por mes. Por no pagar IR en plazo previsto se causa el 1,02% (interés por este trimestre”). **Nota: extracto de nota de prensa del 2012 de diario El Universo.**

“En el año 2012 los trabajadores en relación de dependencia que recibieron ingresos por encima de US\$ 9.720,00 estuvieron obligados a pagar el impuesto a la renta. En el 2013 los trabajadores en relación de dependencia que durante el próximo año reciban ingresos por encima de los US\$ 10.180,00 estarán obligados a pagar el impuesto a la renta. El ajuste se efectúa cada año considerando la variación anual del Índice de Precios al consumidor de Área urbana dictado por el INEC. Los empleados también pueden hacer uso de la reducción de gastos personales, que reduce el pago del IR. Los rubros de alimentación, vivienda, salud, educación y vestimenta se mantienen para el 2013.

Con la variación hecha por el SRI, las personas naturales podrán deducir como gastos personales en el 2013 hasta un tope de US\$ 13.234,00. Ello implicaría que en cada rubro se pueda deducir hasta US\$ 3.308,50 o utilizar los US\$ 13.234,00 solo en el apartado de salud. Además de las variaciones en el Impuesto a la Renta, el SRI también modificó la tabla para el impuesto a la herencia, legado y donaciones. Para el 2013, las personas que reciban herencias sobre los US\$ 64.890,00 deberán pagar ese tributo. Este año, el pago arrancaba para aquellos que tenían herencias desde US\$ 61.931,00”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“El año 2012 el límite de gastos deducibles fue de US\$ 12.636,00. Este año 2013 el límite será de US\$ 13.234,00. En este año 2013 la tabla de valores para el Impuesto a la Renta, se modificó por lo que las personas naturales con ingresos mayores a los US\$ 10.180,00 pagará Impuesto a la Renta. Si un empleado que está en relación de dependencia percibe este año ingresos por encima de los US\$ 10.180,00 entrará a pagar el impuesto a la renta. El año pasado 2012 la base arrancó desde US\$ 9.720,00. El ajuste se realiza cada año y considera la variación anual del índice de precios al consumidor de área urbana de INEC.

El porcentaje a pagar por Impuesto a la Renta va desde el 5% al 35%. A eso se suma una fracción básica que se ubica entre US\$ 140,00 a US\$ 20.318. Pero el cálculo depende de los ingresos. Quienes más pagan son aquellos cuyos ingresos están sobre los US\$ 103.810,00. Así, por ejemplo, si una persona gana este año unos US\$ 11.000,00 pagará cerca de US\$ 41,00 en Impuesto a la Renta, considerando la fórmula de cálculo y la nueva tabla de valores. Mientras si alguien percibe US\$ 17.000,00 al año terminará pagando unos US\$

549,00 Alimentación, vivienda, salud, educación y vestimenta se mantienen como rubros para deducir los gastos.

Para este año fiscal las personas podrán deducir en cada uno de estos rubros hasta US\$ 3.308,50. La otra opción es que opten por usar el tope de US\$ 13.234,00 solo en el apartado de salud. La deducción total podrá ser hasta en el 50% del total de los ingresos gravados y no podrá superar el rango máximo que para el ejercicio 2013 será hasta US\$ 13.234,00. Los anexos por gastos personales del 2012 deberá ser enviados en el mes de Febrero.

El año pasado 2012 se añadieron algunos ítems como servicios básicos, servicios de reparaciones en las casas, suplementos nutricionales, leche en fórmula y otros. Para hacer por el proceso por internet primero se obtiene la clave, y después debe descargarse el programa DIMM formularios y anexos en la web (www.sri.gob.ec).

En vivienda no se debe incluir: pensión o residencia universitaria, gastos relacionados con remodelaciones (pintura, rediseños o decoraciones), compra de electrodomésticos, televisión pagada, salario de la trabajadora remunerada del hogar, juegos electrónicos.

En Alimentación no se debe incluir: bebidas de moderación (cervezas), bebidas energizantes, salario de la trabajadora remunerada del hogar;

En Educación no debe incluirse artículos para uso de oficina. En Vestimenta no se debe incluir: accesorios de bisutería, lavado, planchado, tinturado, perfumes, gafas, extensiones de cabellos, tintes, alquiler de prendas, gastos de peluquería, planchas de pelo, afeitadoras.

En salud no debe incluirse tratamientos no profesionales (no certificados). En alimentación se pueden incluir la pensión alimenticia.

En vivienda se puede incluir los intereses de préstamo hipotecario, arriendos, impuestos prediales, servicios básicos y alcuotas de condominio o urbanización y gastos de reparación de casa” **Nota: extracto de nota de prensa del 2013 de diario El Universo.**

Al 01 de febrero del 2013 la banca debe emitir factura por uso de servicios que pagan IVA. El usuario decidirá si exige el documento para cada operación o por todos los servicios que haya usado en un mes;

Los almacenes que están en las zonas de preembarque internacional de los aeropuertos del país, conocidos como Duty Free, cobrarán el 5% del Impuesto

a la Salida de divisas (ISD), según el Reglamento para la aplicación de la Ley de Redistribución de los ingresos para el gasto social;

Los Duty Free cobrarán ISD a personas que salgan del país con más de US\$ 10.180,00. Esto está establecido en el artículo 10 de la Ley de Redistribución del Gasto Social: “Se consideran agentes de percepción del ISD a las personas naturales o sociedades legalmente autorizadas para mantener almacenes libres en las zonas de preembarque internacional en los aeropuertos del país”. La Ley permite a la Administración tributaria hacer convenios para contar con organismos que actúen como agentes de percepción. Los pasajeros que viajarán al exterior con más de US\$ 10.180,00 deberán presentar su declaración de impuestos en los duty free y pagar el 5% del ISD por la cantidad que exceda el monto señalado. Esta cifra corresponde a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta por encima de la cual se paga el ISD;

Si una persona natural pagó impuesto a la renta en exceso tiene la posibilidad de solicitar a la administración tributaria una devolución;

“Al 10 de julio del 2013 el ministro de Agricultura, Javier Ponce, informó ayer que existe “la intención de eliminar” el impuesto que solo lo paga la industria bananera: el 0,7% del valor FOB de cada caja de banano exportada. Ponce también informó sobre la eliminación del pago de 9 dólares por cada 1.000 cajas de banano por el servicio de inspección fitosanitaria en empacadoras, centros de acopio o puertos”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

Al 13 de septiembre del 2013 el SRI busca mayor control de tarjetas de crédito y débito en conjunto con el Ministerio Coordinador de Seguridad. Esto con el fin de evitar problemas de clonación o robo de estas, así como para garantizar el cumplimiento correcto del pago de tributos por compras con tarjeta. Las recomendaciones que se les dan a los usuarios es que no las pierdan de vista mientras se realiza las compras. También se puso a disposición de los clientes el número 1700 – 774774 para que presenten denuncias contra los almacenes que no cumplan estas medidas. Otras medidas de seguridad son tarjetas de tarjetas inteligentes con chips. **Nota: extracto de nota de prensa del 13 de septiembre del 2013 de diario El Universo.**

“Al 28 de octubre del 2013 la entrega de comprobantes a consumidores finales causa duda. La facturación virtual enfrenta trabas informáticas y culturales. No todos los clientes cuentan con correo electrónico y hay

costumbre de recibir factura física. Falta de equipos adecuados, uso de sistemas informáticos antiguos en empresas y resistencia del cliente son algunos de los problemas que han encontrado las diversas instituciones que ahora se encuentran participando en el programa de facturación electrónica del SRI y que ahora es voluntario. El paso a paso del proceso es el siguiente: 1 El emisor solicita autorización al SRI para ser facturador electrónico a través de la web. Adquiere el certificado digital y envía factura electrónica individual o por lote en un esquema XML. Esto es respecto al Emisor. 2. Respecto a la Emisión: debe ser realizada con la firma digital que la puede entregar el Banco Central y las empresas Security Data y ANF (autoridad de certificación de firma). 3. Respecto a la Validación: se hace un proceso de validación enviando al web Service del SRI. El SRI responde al contribuyente que emitió la factura, sobre la validez de la misma. 4. Respecto al Receptor: recibe la factura vía electrónica. Puede consultar en la página web sobre la validez de la misma. Tanto el emisor como el receptor pueden consultar la validez de sus facturas en la página web del SRI. Sólo los emisores pueden entrar en el web services” **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“Los empleadores que hasta este 31 de enero del 2013 se atrasaron o no presentaron al SRI la información sobre las retenciones en la fuente del Impuesto a la Renta de sus empleados deberán pagar multas que van desde US 31,25 hasta USS 500, de acuerdo con el Instructivo para la Aplicación de Sanciones Pecuniarias, emitido en el 2011. Los empleadores deben entregar la información de los pagos realizados por sueldos de sus empleados y por los valores retenidos por el Impuesto a la Renta. Esta información debía ser ingresada mediante la página web del SRI, hasta el 31 de enero pasado, a través del Anexo denominado de Retenciones en la Fuente bajo Relación de Dependencia (RDEP), correspondiente al lapso del 1 de enero y el 31 de diciembre del 2013. Este mismo anexo debe generar el formulario 107, que es el comprobante de retenciones en la fuente del Impuesto a la renta y que debía entregarse a cada empleado también hasta el 31 de enero, independientemente de si supera o no la base imponible del Impuesto a la Renta”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

La nueva base para el Impuesto a la Renta es de USS 10,410.00. La fracción es un poco mayor que la del año anterior (10.180) El cálculo se realiza de acuerdo con el índice de la inflación registrada hasta el 30 de noviembre del 2013. Quienes registren en el año una base imponible igual o menor a la fracción básica desgravada no pagan impuestos. La fracción representa a los ingresos brutos menos las deducciones de gastos. Con el aumento de la base también aumenta el monto deducible. En el 2014 se puede deducir hasta un monto de USS 13.533. Adicionalmente cambia el límite de deducción de gastos de rubro. Ahora se podrán deducir hasta USS 3.383 por vestimenta, educación,

alimentación y vivienda. En salud continúa la posibilidad de deducirse la totalidad, es decir US\$ 13,533.00. Hay que tomar en cuenta que para determinar los ingresos totales, para el cálculo de la base imponible del impuesto a la renta, no se deben considerar los décimos ni las aportaciones al IESS. Para el caso de las herencias la base que no paga impuesto es hasta US\$ 64,620.00.

Hay unas 2.600 fincas en el sector Acuícola según la Cámara de Acuicultura. De la 191.000 hectáreas registradas hay unas 160.000 hectáreas que están involucradas en la obligación, lo cual representa el 84% de las 2.600 fincas.

“Todo parece indicar que son las pequeñas empresas las que más aportan a la economía, al crecimiento y desarrollo del país. Equivocadamente se ha creído que son las grandes empresas y multinacionales las responsables de la riqueza de un país, pero resulta que no es así, pues la mayor cantidad de empleo lo generan las pequeñas empresas. Todo parece indicar que el gobierno de alguna manera comparte la opinión de los expertos, puesto que últimamente ha tomado algunas medidas que de una u otra forma benefician a la mediana y pequeña empresa, como es el caso de la flexibilización de los aportes parafiscales e incluso las contables. Desafortunadamente, hasta la fecha son más importantes las ayudas que el estado brinda a las grandes empresas y en especial al sistema financiero que a las Pymes; esperemos que el compromiso del gobierno con las Pymes vaya más allá de las tímidas medidas tomadas a su favor. Quizás esta coyuntura de crisis sea el momento ideal para que el gobierno vuelque todos sus recursos y esfuerzos hacia este tipo de empresa2”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“Al 29 de Junio del 2013 con un nuevo proyecto de reforma a la Ley de Abono Tributario en las manos apareció ayer el ministro coordinador de la Producción, Richard Espinoza, ante la prensa para exhortar a los empresarios a estar tranquilos, 30 horas después de que el Gobierno decidió renunciar a la Ley para la Promoción del Comercio Andino y Erradicación de las Drogas (ATPDEA) que mantiene con EEUU, pero cuya vigencia termina el 31 de Julio del 2013”. **Nota: extracto de nota de prensa del 29 de junio del 2013 de diario El Universo.**

Código Tributario: “Queremos implementar la oralidad en los litigios tributarios, le da más celeridad, más transparencia. Revisar los plazos de caducidad... por qué la Contraloría que vela por el buen uso de los fondos públicos tienen 7 años...y por qué el SRI sólo tiene 3 años. Que el SRI cuente

también con 7 años para revisar las cuentas tributarias” Señaló el funcionario. El econ. Carrasco precisó que “por el momento” no hay reforma a la Ley para Equidad Tributaria o la Ley de Régimen Tributario Interno”. Agregó que la proforma presupuestaria para el próximo año ascendería a US\$ 31 mil millones y que por concepto de carga tributaria llegará a US\$ 12 mil 500 millones. **Nota: extracto de nota de prensa del 29 de octubre del 2009 de diario El Universo.**

A enero del 2014 cuota del RISE sube el 13,11 % dice el SRI: Las tablas del RISE se actualizan cada tres años. El SRI informó que para el cálculo del alza se divide el Índice de precio del consumidor (IPC) de noviembre 2010 (128,33) y de noviembre 2013 (145,36) y se resta uno.

El cálculo del Impuesto a la Renta se hace sobre la totalidad de los ingresos gravados, menos los costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. Dentro de las deducciones se pueden tomar en cuenta los gastos personales en educación, salud, vivienda, alimentación y vestimenta, que en conjunto no deben superar el 50% de los ingresos.

El impuesto a los ingresos extraordinarios y a los predios rurales en más de 25 hectáreas. Con el Mandato Constituyente 16 se modifican dos impuestos. Se exoneran del Impuesto a la renta del 2008 y 2009 los ingresos de actividades agropecuarias para el mercado interno y las ventas de insumos para ese sector. Y se establece tarifa 0% para el IVA de embutidos, quesos y yogur. En diciembre del 2008 se crea el impuesto a los activos de las entidades financieras en el exterior, de 0,084% mensual y se eleva al 1% al ISD.

Se instituye un impuesto a la renta único del 2% para la actividad de banano y se fija como base imponible el total de las ventas brutas a un precio que no podrá ser inferior a los fijados por el Estado”. El cambio más polémico de esa ley fue el alza del 2 % al 5% al ISD. También subió el ICE de cigarrillos al 0.08% con ajustes semestrales y se fijaron tarifas por litro de alcohol de US\$ 5,80% en el 2011, de US\$ 6,00 en el 2012 y de US\$ 6,20 a partir del 2013 con ajustes anuales y acumulativos desde el 2014.

El Gobierno está en contra de los Paraísos Financieros. El Gobierno fomenta los Paraísos del Conocimiento.

El SRI estableció una tabla que limita el monto de facturación de cada transacción que realicen quienes se han acogido al Registro Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). A partir de este año existen montos máximos para cada actividad, pero no hay limitación al número de transacciones. Hasta el año pasado no existía tope máximo. Adicionalmente, el total de las transacciones no debe sobrepasar los ingresos establecidos para cada actividad y categoría del contribuyente, indicó el SRI.

“El director del SRI, Econ. Carlos Marx Carrasco, cuestionó ayer que el crecimiento de varios sectores económicos del país no se vea reflejado en tributos. Esos temas fueron parte de su exposición Obligaciones y Beneficios tributarios en el Ecuador, organizada por las Cámaras Binacionales Española y Canadiense de Guayaquil. El funcionario manifestó que se debe entender que la inversión pública no ahuyenta la privada, sino que funciona de manera coordinada, pues “son los actores privados los que se encargan de la ejecución de las obras”. Agregó que “las utilidades del sector privado vienen creciendo significativamente” y “que algunos sectores de la economía privada han obtenido utilidades como nunca antes”. Sin embargo, refirió, “cuando se reparten los dividendos, no asoman precisamente en las cuentas que lleva el SRI”. Explica que “hay una cantidad de hipótesis... para entender cómo así, si aumentan las utilidades privadas no se refleja en las cuentas recaudatorias.” **Diario El Universo, segunda sección, Economía y Negocios, del 22 de enero del 2014.**

“Al 15 de enero del 2014 el SRI limita el monto de las facturas para el RISE. El SRI estableció una tabla que limita el monto de facturación de cada transacción que realicen quienes se han acogido al Registro Impositivo Simplificado Ecuatoriano (RISE). A partir de este año existen montos máximos para cada actividad, pero no hay limitación al número de transacciones. Hasta el año pasado no existía tope máximo. Adicionalmente, el total de las transacciones no debe sobrepasar los ingresos establecidos para cada actividad y categoría del contribuyente, indicó el SRI. Según la nueva tabla, en comercio se podrán facturar en las categorías 1y 2 hasta USS 150,00 Y en la categoría 7, que es la más alta, hasta USS 250,00. En la actividad de la construcción, en cambio, se podrán facturar hasta USS 400,00 en la categoría 1; mientras, en la categoría 7 pueden llegar hasta USS 1.000 por transacción”. **Nota: extracto de nota de prensa del 15 de enero del 2014 de diario El Universo.**

El 28 de febrero del 2014 termina el plazo para que los contribuyentes que tuvieron gastos personales deducibles superiores a USS 5,090 presenten su anexo de gastos personales al SRI. Los gastos que deben registrarse son por salud, alimentación, vivienda y vestimenta. Por cada categoría no se puede

deducir más del 0,33% de la fracción básica desgravada. Esto corresponde a US\$ 3, 308.50 excepto por salud que se puede deducir hasta el límite total para el 2013, que es de US\$ 13.234. Al llenar el anexo no se consideran el IVA ni el ICE. El contribuyente debe guardar las facturas durante siete años.

“Los contribuyentes que tuvieron gastos personales deducibles superiores a los US\$ 5.090 durante el 2013 tienen que presentar en el mes de febrero el anexo de gastos personales al SRI. Según el noveno dígito de la cédula o RUC, las fechas de vencimiento comenzarán el 10 y terminarán el 28 de febrero.

Este anexo es un reporte detallado de los gastos registrados por los contribuyentes en salud, alimentación, educación vivienda y vestimenta. El SRI hace validaciones de la información que se incluye en los anexos, pues hay errores frecuentes como el ingreso de números de RUC de proveedores. Tras verificar en su base de datos el SRI devuelve al contribuyente el archivo con el anexo, vía email para que rectifique. También, si hay cambios respecto a las proyecciones de gastos tiene que hacerse una nueva declaración. Es decir, si en octubre proyectó por debajo de los US\$ 5.090 pero luego sobrepasó ese límite, además de presentar el anexo de gastos tiene que declarar con un nuevo cálculo el impuesto.

La deducción total por gastos personales no puede superar el 50% del total de los ingresos gravados, ni ser mayor al equivalente a 1,3 veces de la fracción básica desgravada del Impuesto a la renta. Es decir, por el ejercicio fiscal del 2013 se pueden deducir hasta US\$ 13,234.00.

El tope máximo de gastos personales para el año 2013 es de US\$ 13,234.00. Por los rubros de vivienda, alimentación vestimenta y educación máximo se pueden deducir como gastos personales US\$ 3,308.50 por cada uno de ellos, para el cálculo del año 2013.

En el caso de salud se puede deducir máximo hasta US\$ 13,234.00. Los principales datos del proveedor que deben incluirse en el medio magnético en que se presenta el anexo de gastos personales. Son: RUC del proveedor, número de comprobantes de venta, monto de gasto por proveedor sin IVA ni ICE, tipo de gasto.

Los contribuyentes del país en relación de dependencia que perciban más de US\$ 867.50 mensuales o US\$ 10,410.00 al año pueden entregar su proyección de gastos personales del 2014 a su empleador hasta el 31 de enero, según Paola Hidalgo, directora regional Norte del SRI. La proyección de gastos personales es un derecho del contribuyente que le permite reducir su pago de impuesto a la renta. Se consideran gastos ingresos anuales al sueldo, los sobre tiempos y los bonos. No se incluyen los décimos tercero y cuarto sueldos, indemnizaciones por despido o por jubilación, ni liquidación por

vacaciones. Son cinco los rubros deducibles: vivienda, alimentación, vestimenta, educación y salud.

El valor límite por cada tipo de gastos para las declaraciones del 2013 es de US\$ 3.308,50 y el máximo es de US\$ 13.234,00. Para el 2014 el valor máximo por rubro, por gastos personales es de US\$ 3.383,25 y el máximo es de US\$ 13.533,00. El contribuyente puede utilizar todo su cupo en salud, es decir, este es el único rubro en el que puede aplicar el techo máximo de US\$ 13.234,00 para las declaraciones del 2013, y de US\$ 13.533 para las declaraciones del 2014. Pero, si hace eso, ya no puede deducir gastos de los otros rubros. Hidalgo indicó que si bien una persona en relación de dependencia que percibe US\$ 10.410 por ingresos anuales tiene que declarar el impuesto a la renta, no está obligada a presentar su proyección de gastos personales.

Pero, al no hacerlo se perjudica porque se le debitará más recursos por ese rubro. Dijo que quienes tienen más ingresos pagan más Impuesto a la renta. Por ejemplo, refirió que con ingresos anuales de US\$ 15 mil se paga un valor fijo de US\$ 143 y sobre el excedente se paga el 10%; pero por ingresos de US\$ 30 mil se paga US\$ 875 por fracción básica y el 15% por el excedente. A ello se suma que si el contribuyente deduce gastos personales, paga sobre una base imponible menor. Es decir, si percibe US\$ 30 mil y deduce gastos por US\$ 12 mil, debe tributar sobre US\$ 18 mil una fracción básica de US\$ 475 más 12% sobre el excedente.

En la deducción de gastos personales también se pueden incluir los del cónyuge (siempre que no trabaje) y los de hijos menores de edad o con discapacidad, indicó Hidalgo. En cuanto a los gastos personales ejecutados en el 2013, los contribuyentes deben presentar un anexo con el detalle de cada factura como respaldo. Los plazos de entrega de esta información van del 10 al 28 de febrero, en función del noveno dígito de la cédula o registro único de contribuyentes. Este anexo sirve para liquidar el impuesto a la renta del 2013, cuya declaración se presenta en marzo de este año”. **Nota: extracto de nota de prensa, diario El Universo.**

“Al 5 de febrero del 2014 a partir de este mes, las personas naturales deben presentar su declaración y pago del impuesto a la renta del 2013, con fechas de vencimiento del 10 al 28 de marzo, dependiendo del noveno dígito del RUC o cédula. Mientras para las empresas lo tope de los plazos van del 10 al 28 de abril. Los contribuyentes que tienen que presentar su declaración, aun cuando no haya obligación de pago, son las personas naturales en relación de dependencia, los que trabajen por cuenta propia o quienes tengan actividad empresarial con ingresos anuales que superen los US\$ 10.180 que es la fracción básica desgravada, fijada para el 2013, de acuerdo con Leonardo Orlando, director de gestión tributaria del SRI. Por ejemplo, si alguien percibió

US\$ 12 mil en el 2013, pero luego de su deducción de gastos personales su base imponible se ubicó en un monto inferior a los US\$ 10.180,00 no tiene que pagar el impuesto a la renta, pero sí debe hacer su declaración. José Almeida, jefe nacional de servicios tributarios del SRI aclara que el pago del impuesto a la renta no es sobre el ingreso total, sino sobre la base imponible (US\$ 10.180) que se obtiene de la suma de los ingresos gravados menos los gastos relacionados con esos ingresos gravados.

Lo que debe declararse ante el SRI son todos los ingresos que provienen del trabajo, del capital o de ambas fuentes. Los ingresos que se obtienen en el país o en el exterior de personas naturales domiciliadas en el Ecuador. Mientras, las deducciones son los gastos en que se incurre para generar los ingresos. Aquí se incluyen también los pagos de aportes al IESS, en el caso de contribuyentes en relación de dependencia.

En la declaración del Impuesto a la Renta, que debe hacerse por internet, se registran los ingresos que percibió el contribuyente por el ejercicio fiscal del primero de enero al 31 de diciembre del 2013. Si los contribuyentes presentan sus declaraciones luego del vencimiento de los plazos señalados, deberán pagar una multa del 3% del impuesto causado. Y si no debían pagar el impuesto, la multa es del 0,1% del total de los ingresos. Por concepto de ingresos se entiende los obtenidos por: actividad empresarial (incluyen las exportaciones), el libre ejercicio profesional, ocupación liberal, arriendos de bienes y otros activos, ingresos provenientes del exterior, rendimientos financieros, dividendos, relación de dependencia y otras rentas gravadas. Por concepto de deducciones se entiende: los costos y gastos relacionados con la actividad económica y sustentada en comprobantes de venta.

Si estos montos superan los US\$ 5.000,00 deberán pasar por las instituciones financieras. Se consideran los intereses de deudas, gastos de viaje, estadías necesarias para la generación del ingreso, sueldos, salarios y remuneraciones en general y gastos personales (personas naturales). Por concepto de Vivienda, se aplica a un solo inmueble; la construcción incluye acabados para construcción, remodelación, ampliación, mejoras, mantenimiento, arreglos que incluyan insumos como arena, piedra y ripio.

También se consideran gastos por concepto de vivienda a los arriendos y el pago por servicios básicos de: agua, gas, electricidad, teléfono convencional y las alícuotas de condominio. En vivienda no se considera como gastos personales las compras de electrodomésticos, muebles y artículos decorativos. Por concepto de Alimentación se consideran a: productos naturales, productos artificiales, compra de alimentos en centros de expendio de alimentos preparados y pensiones alimenticias.

Por concepto de educación se considera a: matrículas, útiles y textos escolares; pensión y derechos de grado; cuidado infantil, uniformes; transporte escolar; equipos de computación; material didáctico para estudio; interés de

créditos educativos otorgados por instituciones autorizadas. Por concepto de salud, se considera a: pago de honorarios médicos y de profesionales de salud; gastos relacionados para el bienestar físico y mental pagados a profesionales de la salud; servicios brindados por hospitales, clínicas y laboratorios debidamente autorizados; medicina prepagada; prima seguro médico; deducibles de seguros médicos; medicamentos e insumos médicos; lentes y prótesis; accesorios como: muleta, sillas de ruedas, tratamientos dentales, aparatos y terapias de rehabilitación, tratamientos para bajar de peso”. **Nota: extracto de nota de prensa del 5 de febrero del 2014 de diario El Universo.**

Desde el 12 de marzo del 2014 los viajeros que compren teléfonos móviles en el extranjero, los importadores y los vendedores autorizados de celulares tienen que registrar el IMEI (serie única) de sus equipos, pues de no hacerlo, no podrán ser activados. Para quienes regresan el registro se hará en el aeropuerto, donde hará un módulo para ingresar el código. Se necesita la factura del aparato y la cédula. Quienes compraron antes, deben inscribirlo en las operadoras.

“Están obligados a realizar la declaración del impuesto a la renta quienes tuvieron ingresos superiores a US\$ 10.180,00 el año pasado, 2013, según el SRI. Los ingresos que los contribuyentes deben declarar en el Impuesto a la Renta son los que provienen de la relación de dependencia, de rendimientos financieros, dividendos, actividades empresariales, servicios profesionales, actividades autónomas, actividad de comisionistas, de artesanos, de agentes o de representantes.

El cálculo del Impuesto a la Renta se hace sobre la totalidad de los ingresos gravados, menos los costos, gastos y deducciones, imputables a tales ingresos. Dentro de las deducciones se pueden tomar en cuenta los gastos personales en educación, salud, vivienda, alimentación y vestimenta, que en conjunto no deben superar el 50% de los ingresos ni los US\$ 13.234 según el ente tributario.

La presentación del impuesto debe hacerse mediante la página web del SRI. En el caso de las personas naturales no obligadas a llevar contabilidad, deben utilizar el formulario 102 A: y las naturales obligadas a llevar contabilidad”. “En el 2011 la base máxima permitida para gastos personales (vivienda, educación vestimenta, alimentación) era de US\$ 11.973. Es decir se podía por rubro máximo declarar US\$ 2.993,25. En el caso de la salud en el 2011 se podía declarar todo el valor, sin considerar los otros rubros. Para el 2012 la base por rubro es de US\$ 3.159 es decir un total de US\$ 12.636,00 y

en el caso de salud se puede aplicar todo el valor, pero ya no se considerarían los otros.

Los empleados con relación de dependencia deben realizar una proyección de gastos deducibles para el 2012. Los gastos deben estar respaldados en los respectivos comprobantes de ventas y pueden estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados, y que dependan directamente del contribuyente.

Para el 2012 un nuevo ítem que se puede utilizar para gastos deducibles es productos para bajar de peso; en Educación, el servicio de Internet, compra de computadoras o transporte escolar. Se prevé que en Salud, para el 2012 se podrían considerar como gastos deducibles los de Cirugía estética o cosméticas.

El SRI recordó a los contribuyentes que hasta junio de este año 2012, quienes se dedujeron más de US\$ 4 mil en gastos personales, deberán emitir un anexo electrónico. En dicho anexo se deben colocar los datos de las facturas con sus proveedores y montos. Las facturas deben guardarse durante siete años. En el caso de multas, por no declarar el impuesto a la renta, se causa el 3% del impuesto causado por mes. Por no pagar IR en plazo previsto se causa el 1,02% (interés por este trimestre”). **Nota: extracto de nota de prensa del 2012 de diario El Universo.**

“A marzo del 2014 se dan cambios en el plazo de la declaración patrimonial y en multas por demoras. Los pasivos que son básicamente las deudas también tienen que declararse. Con la diferencia entre activos y pasivos se calcula el patrimonio. Si alguien se endeuda por US\$ 250 mil para comprar un terreno, tendrá un patrimonio de US\$ 0, pero debe declarar. Los bienes que se deben declarar. En el caso de los bienes inmuebles, la declaración debe considerar su valor comercial, que no será menor al que conste en el catastro municipal.

Al menaje de hogar (muebles de sala, comedor, dormitorio, electrodomésticos, etc.) Se debe asignar el valor comercial, considerando solo los bienes que superen los US\$ 1.000 cada uno. En el caso de joyas, obras de arte y ganado, se declara solo cuando el valor comercial del juego o conjunto, que formen cada uno, supere los US\$ 5.000. A los vehículos se debe asignar el valor comercial que no podrá ser menor al establecido como base imponible para pagar el impuesto a los vehículos. Si se tienen acciones y títulos que se coticen en Bolsa de Valores, se declarará el valor de apertura que tengan el último día hábil del año anterior a la declaración”. “En el 2011 la base máxima permitida para gastos personales (vivienda, educación vestimenta, alimentación) era de US\$ 11.973. Es decir se podía por rubro máximo

declarar US\$ 2.993,25. En el caso de la salud en el 2011 se podía declarar todo el valor, sin considerar los otros rubros. Para el 2012 la base por rubro es de US\$ 3.159 es decir un total de US\$ 12.636,00 y en el caso de salud se puede aplicar todo el valor, pero ya no se considerarían los otros.

Los empleados con relación de dependencia deben realizar una proyección de gastos deducibles para el 2012. Los gastos deben estar respaldados en los respectivos comprobantes de ventas y pueden estar a nombre del contribuyente, su cónyuge o conviviente, sus hijos menores de edad o con discapacidad que no perciban ingresos gravados, y que dependan directamente del contribuyente.

Para el 2012 un nuevo ítem que se puede utilizar para gastos deducibles es productos para bajar de peso; en Educación, el servicio de Internet, compra de computadoras o transporte escolar. Se prevé que en Salud, para el 2012 se podrían considerar como gastos deducibles los de Cirugía estética o cosméticas.

El SRI recordó a los contribuyentes que hasta junio de este año 2012, quienes se dedujeron más de US\$ 4 mil en gastos personales, deberán emitir un anexo electrónico. En dicho anexo se deben colocar los datos de las facturas con sus proveedores y montos.

Las facturas deben guardarse durante siete años. En el caso de multas, por no declarar el impuesto a la renta, se causa el 3% del impuesto causado por mes. Por no pagar IR en plazo previsto se causa el 1,02% (interés por este trimestre). **Nota: extracto de nota de prensa de marzo del 2014 de diario El Universo.**

Al 22 de enero del 2015 aún se puede exigir factura física a todas las compras. En el segundo trimestre de este año el usuario podrá acceder a esos documentos en la página web de la administración tributaria y cuando eso ocurra el papel no será necesario. La obligación a establecimientos para emitir facturas electrónicas se encuentra en la resolución 790 del SRI.

“Al 3 de febrero del 2015 la aplicación del 100% del ICE afectó más las ventas en almacenes de cocinas de gas. Para el mercado ecuatoriano ya no se hacen cocinas de gas. Gremio solicita al Gobierno que acelere apertura de mercados para subir exportación. Ecasa cerró su producción de estufas de gas hace unos meses. Mientras, Indurama, Fibroacero (Ecogas) y Mabe reorientan su mínima producción hacia la exportación a países de la Región y Centroamérica”.

Al 4 de febrero del 2015 existe el nuevo cobro de USS 10 por ingreso al país y el aumento del valor de la tasa Ecodelta, de USS 5 a USS 20, que se paga por salida de Ecuador. Estos cobros fueron dispuestos por el Ministerio de Turismo para el fortalecimiento del sector y publicados en el Registro Oficial el 26 de enero del 2015, pero se ejecutará desde el 1 de marzo próximo, El nuevo aporte de USS 10, llamado Potencia Turística, se cobrará en cada pasaje aéreo que se emita en el exterior y que tenga como destino Ecuador.

“Al 29 de mayo del 2015 el SRI informó et semana que el desarrollo de actividades deportivas, así como la adquisición de implementos y servicios relacionados con la actividad física, que favorecen la mejora y mantenimiento de la salud, son gastos deducibles. La entidad detalló que para la deducción los ciudadanos deberán tener las facturas por concepto de inscripción a gimnasios, contratación de entrenadores, adquisición de implementos deportivos (pelotas, bicicletas y demás). También está en la lista, la participación en competencias. Para el 2015 la cuantía máxima por la que se puede deducir gastos de salud es de USS 14.040. Como todos los años, los ciudadanos, pueden hacer deducción de los gastos de vivienda, alimentación, vestimenta y educación, Este año, en esos rubros las deducciones no podrán exceder los de USS 3.510. Según el SRI, la deducción de los gastos deportivos por salud, promueve la emisión de comprobantes de venta y el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los comercializadores y empresas vinculadas al sector, así como a la salud de los ciudadanos.

A mayo del 2015 el salario básico es de USS 354,00.

El RISE se podrá pagar con dinero electrónico.

La Ley de Remisión de Multas e Intereses aumentó las recaudaciones.

Otro punto tributario importante es el que trata sobre los anticipos del impuesto a la renta y en otro campo un acuerdo comercial con los EEUU.

LEY ORGÁNICA DE EQUIDAD TRIBUTARIA

La Ley de Equidad Tributaria grava con USS 8,91 por cada hectárea de tierra adicional que posea un campesino a partir de las 26. Para algunos agricultores y ganaderos esto perjudica al sector por los altos costos de

producción, además del riesgo de pérdidas por lluvias fuertes o sequías. Según algunos ganaderos en otros países de la zona, al contrario, hay subsidios.

En diciembre del 2007 la Asamblea, aprobó la Ley de Equidad tributaria. Esta contempla los gastos personales, como gastos deducibles para el cálculo del impuesto a la renta, de las personas naturales

La Ley reformativa para la Equidad tributaria creó el impuesto a la salida de divisas ISD de 0,5%, que actualmente es del 5%. En la Ley Reformativa se consideran gastos deducibles al 50% de los gastos personales en vivienda, educación y salud. Se han creado limitaciones en el monto de cada rubro.

Desde enero del 2008 se crea el anticipo al Impuesto a la Renta que tiene como base ingresos gravables, gastos deducibles, activos y patrimonio de las empresas.

LEY ORGÁNICA DE REMISIÓN DE INTERESES, MULTAS, RECARGOS TRIBUTARIOS SOBRE IMPUESTOS NACIONALES

“Al 1 de enero del 2015 el presidente de la República envió, con carácter de “urgente en materia económica”, un proyecto de Ley a la Asamblea Nacional, denominado Proyecto de Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales” El propósito de la ley, según expone el presidente, fue “buscar brindar una ayuda en el cumplimiento de los deberes formales a los contribuyentes que mantienen obligaciones de menor cuantía” y proponer dar de baja dichas obligaciones para aliviar su carga tributaria”. La norma detalla un sistema de remisión de intereses en mora, multas y recargos que va desde el 100% de la condonación de estos valores hasta el 50%, dependiendo del plazo en que se cancelen los impuestos por los que fueron causados los mismos. El plazo de pago fue de entre 60 y 90 días hábiles, según el documento”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“Al 29 de abril del 2015 la Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos, permitió la ampliación de sus beneficios para 46 mil deudores del Banco Nacional de Fomento. Esta ley estableció una condonación que iba del 100% al 50% de intereses de mora, multas y recargos por deudas tributarias que están bajo la administración del SRI. En el primer caso, se aplicaba si el pago del impuesto adeudado se hacía hasta en 60 días, luego de la vigencia de la ley. El 50% si el pago se realizaba entre el día 61 y el 90, luego de que rigió

la norma. Además se determinó que los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) podrían condonar intereses, multas y recargos sobre tributos administrados por estas instituciones”.

“Con la Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios US\$ 443 millones se bajarían a altas deudas. La deuda total de estos pocos contribuyentes estaba calculada en US\$ 898 millones, pero el saldo sin multas fue de US\$ 455 millones. Estas deudas, sin embargo, estaban aún en sede legislativa, lo que significa que se encontraban en litigio. Adicionalmente, no solo serán beneficiados los grandes deudores, ya que hay 1.905.656 contribuyentes que podrían acogerse. De estos 1.798.931 fueron personas naturales y 106.726 fueron sociedades. De ellos, 975.157 (45%) debían por trámites pendientes de declaraciones y anexos. El 33%, 725.865, tenían trámites pendientes por impuestos vehiculares; el 12% debían cuotas del RISE y el 10%, 209.778 tenían deudas pendientes. Los contribuyentes deberían haber pagado el total del capital del impuesto adeudado. Si el pago se realizaba dentro de los primeros 60 días, la remisión de los intereses, multas y recargos era del 100%, mientras que si el pago se efectuaba desde el día 61 al 90, la remisión será del 50% Para el caso exclusivo de deudores del Rise y de matriculación vehicular, se pudo pagar el monto adeudado sin multas en los bancos. La ley rigió para las deudas pendientes de pago hasta el 31 de marzo del 2015. El Impuesto a la Renta de sociedades a abril del 2015 y las retenciones realizadas a terceros determinadas por el SRI no aplicaba”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“Al 13 de mayo del 2015 la deuda impugnada era sujeta de acceder a remisión, dijo el SRI. Todos los contribuyentes que tuvieran deudas pendientes impugnadas con el SRI podrían acogerse a la Ley de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales, que estuvo en vigencia desde el 6 de mayo del 2015. Según informó esa institución, cuando los contribuyentes estuvieren en procesos contenciosos administrativos por una obligación tributaria impugnada y la sentencia estuviera pendiente, “la obligación todavía existía”.

Para acceder al beneficio se debía pagar el valor de la deuda impugnada. Luego presentar ante la autoridad, previo la emisión de la sentencia, el desistimiento de la causa, dentro del plazo de remisión, adjuntando el pago. Finalmente, comunicar por escrito el desistimiento y los pagos realizados al SRI. La condonación del 100% de intereses rigió desde el 6 de mayo del 2015 hasta el 28 de julio del 2015, en tanto que el 50% de la remisión aplicaba desde el 29 de julio hasta el 9 de septiembre del 2015. La Ley dispuso también la remisión de intereses, multas, costos de juicios y recargos de créditos del Banco Nacional de Fomento (actualmente BanEcuador), cuyo capital es de hasta US\$ 15. 000. La Ley de Remisión de Multas e Intereses aumentó las recaudaciones”. **Nota: extracto de nota de prensa del 13 de mayo del 2015 de diario El Universo.**

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INVERSIONES (COPCI)

El Código de la Producción, las Zonas Francas actuales y las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) La Zona franca es un territorio que goza de un régimen especial en materia aduanera, comercial y tributaria. Las ZEDE, que las sustituyen, tienen más estímulos tributarios para nuevas inversiones. Algunos consideran que la tendencia de las zonas francas podría apuntar a cambiarse a ZEDE, debido a que una vez terminada la concesión de una zona franca no podrá hacerlo nuevamente al quedar insubsistente el modelo actual. Las actuales zonas francas en el Ecuador son: En Esmeraldas está ZOFREE; En Pichincha se encuentran EPM de Servicios aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas (Corpaq), METROZONA y TURISFRANCA; En Manabí están ZOFRAMA y ZONAMANTA; En Guayas están ZOFRAPORT, ZOFRAGUA Y TAGSA. Después de casi nueve años de haber obtenido la concesión, la zona franca de Guayas entró finalmente a operar.

Bajo la marca ZonaPacífico, el área franca, ubicada al sur de Guayaquil, arrancó con dos usuarios calificados. La empresa Zona Franca de Guayaquil (Zofragua) obtuvo la concesión desde el año 2001 para ejercer actividades. A lo largo de esta década Zofragua, que inicialmente estaba a cargo de la cámara de la producción, realice varios intentos para agilizar su funcionamiento. Ahora, un grupo privado que adquirió el mayor paquete accionario y lo bautizó como Zona Pacífico, comenzó a empujar el proyecto hace dos años.

Amenegsa y Markfish, usuarios calificados de Zofragua, fueron registrados para estar en la zona franca del Guayas, según el Consejo Nacional de Zonas Francas (CONAZOFRA). Los usuarios de ZonaPacífico prestan servicios logísticos y de consolidación. Una está especializada en la consolidación de atún para exportación y la otra en la consolidación y logística de banana contenerizado. Una vez que el Código de la Producción fue aprobado en la Asamblea, las administradoras de las actuales zonas francas han comenzado a analizar la posibilidad de migrar al nuevo modelo de Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDE) que crea ese cuerpo de ley.

El Código orgánico de la producción, comercio e inversiones (COPCI) en una de sus transitorias, abre la alternativa para que las zonas francas existentes acojan la modalidad de Zonas especiales de desarrollo económico (ZEDE), que darán más incentivos a nuevas inversiones. Quienes no deseen podrán continuar como zonas francas hasta que finalicen sus concesiones, algunas de las cuales ya están por terminar o tienen corrido más del 50% de

los 20 años para los que fueron otorgados., aunque todavía falta por definirse la reglamentación del Código de la Producción. En las zonas francas se podían instalar empresas que emprendan trabajos de tipo industrial, de servicios turísticos y comerciales, aunque esta última tuvo complicaciones para ser aplicada. En cambio, las ZEDES las delimitan a transferencia de tecnología, operaciones de diversificación industrial y servicios logísticos. Los cambios, además pasan por los estímulos que recibirán las nuevas inversiones, en especial si se asientan en áreas de menor desarrollo, ya que ahora es claro que las ZEDES van a ser apoyo para el desarrollo y tendrán respaldo por parte del Gobierno.

“La Corporación Aduanera Ecuatoriana, que con su nueva Ley pasará a llamarse Servicio Nacional de Aduana del Ecuador, tiene listo el proyecto con el cual pretende reglamentar la ley incluida en el Código de la Producción, a diciembre del 2010. El nuevo reglamento tendrá 184 artículos. Con la nueva estructura, la Administración del Servicio Nacional de Aduanas ahora estará a cargo de un director general que será nombrado por el Presidente de la República.

El director será la máxima autoridad, representante legal, judicial y extrajudicial. En lo operativo la administración aduanera tendrá un mayor campo de acción en los controles posterior, que permiten, por ejemplo ir a constatar si una mercancía que se comercializa en un negocio llegó cumpliendo con todos los requisitos aduaneros. La Aduana podrá someter a verificación hasta por cinco años, contados a partir de la fecha del pago de tributes, las declaraciones aduaneras, así como toda la información vinculada con mercancías importadas.

El régimen de sanciones es más fuerte, por ejemplo, una falta reglamentaria mínima, como escribir mal el nombre del importador, que hoy cuesta US\$ 26,28 pasará a cancelar un salario básico unificado de US\$ 264,00. Los principales cambios que van a haber en la Aduana con las reformas son los siguientes: 1. Se elimina el directorio; 2. Los regímenes especiales son determinados según la decisión Andina, ya no son propios con legislación local como eran antes; 3. Se incorporan formas sin entregas de documentos; 4. Se crea el Operador Económico autorizado, que antes no existía; 5. Esquema sancionatorio con más penalidades y más fuerte; 6. Período de 60 días para resolver un reclamo administrativo, antes era de 20 días; 7. El Presupuesto de la Aduana depende del presupuesto general del Estado y ya no de su presupuesto propio; 8. Las Zonas Francas son un destino, y ya no un régimen; 9. El Servicio de Vigilancia Aduanera es una unidad operativa especializada y armada del Servicio nacional de Aduana.

El Código de la Producción, las Micro y las PYMES : las micro, pequeñas y medianas empresas deberán aumentar el precio de sus productos en el

Mercado y rehacer sus presupuestos, ante la inclusión del salario digno dentro del Código de la Producción, que fue aprobado en la Asamblea Nacional. Tanto la micro, pequeña y mediana empresa representan el 80% de las instaladas en el país, y tendrían problemas para cumplir con la disposición, pues en el caso de las micro y pequeñas empresas el 90% de los empleados, aun sumando las utilidades, no completarían los US\$ 337,00 del salario digno y en las medianas el 50% tendrían este inconveniente, de acuerdo a lo indicado por el Sr. César Rodríguez, vicepresidente de la Cámara de la Pequeña Industria de Guayas, en publicación **de diario El Universo, en su primera sección, del día 6 de Diciembre del 2010**. Esto ocasionaría que las pymes trasladen los nuevos costos a los precios de sus productos y en ciertos casos arriesguen su competitividad en el Mercado. Según el artículo 9 del Código de la Producción, el salario digno se calcula con el sueldo del trabajador, más la doceava parte del decimotercer y decimocuarto sueldo, las utilidades percibidas divididas para doce, los beneficios adicionales y los fondos de reserva. Basado en esta operación un trabajador que gane US\$ 240,00 y perciba unos US\$ 80,00 de utilidad llegaría a US\$ 306,00 con lo que el empresario debería calcular mensualmente una diferencia de alrededor de US\$ 30,40 que tendrían que ser pagados hasta marzo del siguiente año”.

La Ley de Aduanas está contenida en el Copci, y en ella se establecen los Regímenes Aduaneros.

La reglamentación del Copci está estructurada en base a los siguientes aspectos: desarrollo y fomento de la inversión productiva; desarrollo y fomento del comercio exterior, en base a la facilitación aduanera; desarrollo y fomento a la delegación excepcional de servicios de transporte, logística e infraestructura, y al Sistema Ecuatoriano de Calidad.

El Código Orgánico de la Producción (Copci), contiene a la Ley Orgánica de Aduanas. También establece beneficios tributarios, así como la creación de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (ZEDES), y establece actividades de producción estratégicas.

El Código orgánico de la producción e inversiones fue aprobado en noviembre del año 2010. La normativa de este código busca otorgar determinados beneficios a aquellas personas naturales o jurídicas que inviertan en el país.

El Copci establece, como beneficio tributario, la exoneración por cinco años, del pago del impuesto a la renta y de anticipos, a las empresas que realicen nuevas inversiones en sectores priorizados, siempre y cuando se ubiquen fuera de las ciudades de Guayaquil, Quito. Podemos mencionar, como ejemplo de sectores priorizados de la economía a: Alimentos frescos, cadena forestal, agroforestal, metalmecánica, petroquímica, turismo, energía renovable, servicios logísticos, biotecnología y software aplicable son algunos sectores que están exentos del impuesto a la renta y el anticipo respectivo por cinco años.

En el Código de la Producción la tasa de impuesto a la renta para sociedades baja del 25% al 22% con una reducción anual de un punto.

El Copci establece lo que se conocen como Zonas especiales de desarrollo económico (Zedes). Las Zedes serían lo que antes se conocían como Zonas francas, con varias diferencias. Las Zedes ofrecen varios incentivos al sector productivo. Una de estas Zedes es la del puerto y aeropuerto de Manta.

La Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, plátano se creó en el año 2004. El Copci establece en el artículo 10 de las Disposiciones reformativas, la obligación de firmar contratos entre los exportadores y agricultores de estos productos. Esta reforma modifica el sexto inciso del artículo uno de la Ley sobre banano y plátano, antes mencionada. Estos contratos son obligatorios entre los exportadores y agricultores, a partir de la aprobación del Copci.

El ámbito aduanero fue uno de los temas que se incluyeron en el Copci. Entre los aspectos más importantes que se establecieron, en lo que respecta a temas aduaneros, tenemos lo siguiente: se establece el aforo automático, la desaduanización de cargas de manera electrónica, sanciones más fuertes pero más específicas.

La creación del Sistema de despacho garantizado, permite el retiro de la mercancía de la Aduana sin el pago inmediato de impuestos. Este mecanismo permite al importador dejar una garantía para retirar sus cargamentos y postergar el pago de los impuestos hasta los cinco primeros días del mes siguiente. Lo que se busca es agilizar el reembolso de los impuestos de los exportadores como un estímulo para contrarrestar la falta del ATPDEA.

A junio del 2010 entró en vigencia el Arancel mixto para el calzado y los textiles

De acuerdo al **artículo del 26 de noviembre del 2010, de su primera sección del diario El Universo**, para muchos la Ley de Aduanas incluida en el Código puede generar mayor agilidad, pero les preocupa el artículo 186, que establece la posibilidad de que un juez, frente a un potencial delito aduanero, puede dictar medidas cautelares reales sobre los bienes del procesado y de la persona jurídica involucrada, por lo que piden que dicho artículo sea revisado. Tanto la Cámara de Comercio como la Cámara de Industrias de Guayaquil, no están conformes con la exclusión de Quito y Guayaquil de los beneficios otorgados a otros sectores para el asentamiento de nuevas inversiones.

Con el Copci se crea la Senae y se establecen actividades estratégicas de desarrollo.

El Código Orgánico de la Producción establece los controles posteriores para verificar si la mercancía que sale de los puertos y llega a los comercios cumplió con todos los pagos del fisco. El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador puede hacer este control hasta cinco años después de haberse presentado la declaración aduanera.

El 29 de diciembre del 2010, a través del Código de la Producción se realizaron las reformas a la Ley de Banano, donde se indica que productores y exportadores deben tener contratos para vender y exportar la fruta. Según el MAGAP, solo el 75% de los productores y exportadores tiene contratada su fruta. Hasta mayo del 2011 el país exportó 106.543.573 ajas de banano, según la Asociación de Exportadores de banano. En el país existen 12 mil productores de banano. Las compañías dedicadas al negocio del banano deben pagar medianet, el Sistema de Pago Interbancario SPI, es decir, por medio del Banco Central del Ecuador, como exige el artículo 11 de la Ley del Banano. El artículo 14 de la ley de banano establece las respectivas multas. De acuerdo al artículo 4 de la Ley del Banano se eliminan los intermediarios.

El Código orgánico de la producción e inversiones fue aprobado en noviembre del año 2010. La normativa de este código busca otorgar determinados beneficios a aquellas personas naturales o jurídicas que inviertan en el país. El Código orgánico de la producción contiene lo que fue la Ley orgánica de aduana (Loa).

El Copci establece, como beneficio tributario, la exoneración por cinco años, del pago del impuesto a la renta y de anticipos, a las empresas que realicen nuevas inversiones en sectores priorizados, siempre y cuando se ubiquen fuera de las ciudades de Guayaquil, Quito. Podemos mencionar, como ejemplo de sectores priorizados de la economía a: alimentos frescos, metalmecánica, logística, etc.

El reglamento del Copci, entre varios puntos, establece el esquema sobre los beneficios tributarios: si el emprendimiento empresarial se encuentra dentro de los sectores priorizados; si el emprendimiento empresarial tiene como efecto la sustitución de importaciones y fomento a las exportaciones. Alimentos frescos, cadena forestal, agroforestal, metalmecánica, petroquímica, turismo, energía renovable, servicios logísticos, biotecnología y software aplicable son algunos sectores que están exentos del impuesto a la renta y el anticipo respectivo por cinco años.

La reglamentación del Copci está estructurada en base a los siguientes puntos: desarrollo y fomento de la inversión productiva; desarrollo y fomento del comercio exterior, en base a la facilitación aduanera; desarrollo y fomento a la delegación excepcional de servicios de transporte, logística e infraestructura, y al Sistema Ecuatoriano de Calidad.

El Código de la Producción reforma artículos de la Ley de Banano. El precio a enero del 2011 de la caja de banana es de US\$ 5,50 pero para los productores no es suficiente.

“A enero del 2011 la participación productiva estará en el Consejo Consultivo de Desarrollo Productivo y Comercio Exterior, que será una entidad solo de carácter consultivo y de obligatoria convocatoria institucional por parte de quien presida el Consejo Sectorial. Según el Código de la Producción, lo conformarán representantes del sector productivo privado, mixto, popular y solidario, trabajadores y gobiernos autónomos descentralizados. Hay un plazo de 90 días para que esté listo ese nuevo cuerpo legal. La nueva ley incluye incentivos tributarios como la exoneración del pago de impuesto a la renta durante cinco años para los siguientes sectores: alimenticios frescos, cadena forestal y agroforestal y sus productos elaborados, metalmecánica, petroquímica, farmacéutica, turismo, energías renovables, servicios logísticos, biotecnología y software aplicados y sustitución estratégica de importaciones y fomento de las exportaciones determinados por el presidente de la nación”.

Nota: extracto de nota de prensa de enero del 2011 de diario El Universo.

Además contiene una reducción de la tarifa del Impuesto a la renta de las sociedades de forma progresiva: 2011 al 24%, 2012 al 23 % y 2013 al 22%. Para algunos esto no es suficiente, pues las inversiones que podrían atraer estos incentivos, necesitan para plasmarse que leyes conexas como de Agua o Tierras se concreten.

Este Consejo también tendrá en sus funciones autorizar la constitución de las Zonas Especiales de Desarrollo Económico (Zedes) A Enero del 2011, según la Ministra a la fecha indicada, Nathalie Cely, ha y empresas que desde antes de que la ley se apruebe, manifestaron su intención de establecerse en el país, entre ellas: una fábrica de papel en Durán con una inversión de USS 70 millones, una de energía renovable y etanol en Esmeraldas con USS 600 millones, una fábrica de carros Hyundai para exportación y demanda interna.

En el mes de enero del 2011 la Corpei Corporación para la Promoción de Exportaciones e Inversiones entró este mes a ofrecer nuevos servicios como una entidad privada, debido a que con la vigencia del Código Orgánico de la Producción, la Corpei dejó de ser el órgano oficial para la promoción de las exportaciones, labor que cumplía desde hace doce años. Ahora esta tarea estará en manos del Instituto Público de promoción de Exportaciones e Inversiones, al cual pasó parte del personal que colaboraba en la Corpei.

En el Código de la Producción, a enero del 2011, los floricultores no forman parte de los sectores beneficiados. El reglamento al sistema aduanero, el Comité de Comercio Exterior (Comex) y las inversiones para operativizar el Código de la Producción están en estudio dentro del Gobierno. A enero del 2011 existen otros ámbitos que requieren un proceso más complejo de elaboración como por ejemplo: la secretaría técnica, el ámbito de la calidad, el funcionamiento, calificación y funcionamiento de las Zonas especiales de Desarrollo económico (ZEDE), la operación del fondo de garantía y del fondo de inversiones

De acuerdo al Código de la Producción, una vez que entre en vigencia el Código, las labores que cumplía la Corpei serán asumidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores hasta que el Presidente de la República estructure y regule el funcionamiento del Instituto de Promoción de Exportaciones e Inversiones

Una vez aprobado el Código de la Producción, a noviembre del 2010, se necesitará un buen tiempo para evaluar si las garantías que el Código de la Producción ofrece a favor de los inversores extranjeros serán capaces de

borrar el impacto internacional que causó nuestra salida del régimen del CIADI (del que forman parte más de 120 naciones, y que goza de hoy de enorme prestigio), y si estas garantías el código podrán sustituir a las previstas en los tratados internacionales de inversión que habíamos celebrado con varias naciones amigas, y que fueron terminados unilateralmente, algo que ni Cuba ha hecho, con el argumento de que eran inconstitucionales. Se anuncia que la aprobación del Código de la Producción será una suerte de punto de inflexión histórica en las relaciones entre el capital extranjero, el Estado y la economía nacional. La sustitución de importaciones, las zonas económicas espaciales y los incentivos tributarios, que tanto daño hicieron a nuestra economía, ahora si van a funcionar como debieron hacerlo hace 50 o 20 años, es decir, evitando ineficiencias, oligopolios y clientelismo.

El Código de la producción incluirá tres tipos de incentivos a las inversiones que son: Incentivos generales, en las zonas deprimidas y Sectoriales y para el desarrollo regional equitativo. Tanto Guayaquil como Quito no serán sujetos a la exoneración de pago del impuesto a la renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas durante cinco años, que sí se aplicará al resto del país, aunque sí se beneficiarán de la exoneración del anticipo de este gravamen.

El Código de la Producción presenta, entre muchos de sus puntos, tres temas importantes: los incentivos a la inversión, el salario digno y la nueva estructura de la Aduana. El área urbana de Guayaquil y Quito quedaron fuera de la exoneración de pago del impuesto a la renta por cinco años destinada al desarrollo de inversiones nuevas y productivas. Para assembleístas del Gobierno se justifica la exclusión de Guayaquil y Quito con la finalidad de regionalmente dinamizar otros sectores y ellos consideran que no hay discriminación. El Código de la Producción señala que las inversiones nuevas y productivas deberán realizarse fuera de las jurisdicciones urbanas del cantón de Quito o Guayaquil. Hay que tener claro que las zonas rurales de los dos cantones de Guayaquil y Quito sí podrán recibir incentivos de tipo sectorial.

Lo deseable es que las nuevas industrias vayan a otros sectores para generar nuevos polos de desarrollo. Otros temas que incluye el Código es el de la clasificación de los incentivos y el del Servicio de Vigilancia Aduanera. El Código de la Producción también contempla la creación del denominado “Trabajo Discontinuo” que fue criticado por los gremios de trabajadores argumentando que se retorna a la precarización laboral. Un contrato precario, en material laboral, es un contrato laboral inestable o revocable, generalmente de corto plazo, adoptado por una política laboral flexible.

En el Código de la Producción se dan cuatro tipos de incentivos: 1. Generales, 2. En las Zonas Deprimidas, 3. Sectoriales y para el Desarrollo regional equitativo y 4. Inversión Nueva y Productiva. Los Incentivos Generales de aplicación para las inversiones que se ejecuten en cualquier parte del territorio nacional: Presentan beneficios para la apertura del capital social de las empresas a favor de sus trabajadores. También presentan facilidades de pago en tributes al comercio exterior. Presentan deducción para el cálculo del impuesto a la renta de la compensación adicional para el pago del salario digno.

Otro punto de estos es el de la exoneración del impuesto a la salida de divisas para las operaciones de financiamiento externo. Otro punto es la exoneración del anticipo al impuesto a la renta por cinco años para toda inversión nueva. Un punto interesante es que reforma el cálculo del anticipo del impuesto a la renta. Presenta reducción progresiva de tres puntos porcentuales en el impuesto a la renta. Los que se establezcan para las zonas económicas de desarrollo especial, siempre y cuando dichas zonas cumplan con los criterios para su conformación.

Otro aspecto importante es que presenta deducciones adicionales para el cálculo del impuesto a la renta, como mecanismos para incentivar la mejora del productividad, innovación y para la producción ecoeficiente. En las Zonas Deprimidas se otorgará un beneficio fiscal mediante la deducción adicional del 100% del costo de contratación de nuevos trabajadores por cinco años. Los Incentivos Sectoriales y para el Desarrollo Regional Equitativo para los sectores que contribuyen al cambio de la matriz energética, a la sustitución estratégica de importaciones, al fomento de las exportaciones, así como para el desarrollo rural de todo el país y las zonas urbanas según se especifican en la disposición reformativa segunda. Se reconoce la exoneración total del Impuesto a la renta por cinco años a las inversiones nuevas que se desarrollen en estos sectores.

Respecto a los Incentivos por Inversiones nuevas y productivas, las sociedades que se constituyan a partir de la vigencia del Código de la Producción así como también las sociedades nuevas que se consideren por sociedades existentes, con el objeto de realizar inversiones nuevas y productivas, gozarán de una exoneración del pago de impuesto a la renta durante cinco años, contados desde el primer año en el que se generan ingresos atribuibles directa y únicamente a la nueva inversión.

EL CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN, LAS ADUANAS, LA MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS Y EL TRABAJO TEMPORAL

“Tras el visto bueno del Código de la Producción, a Noviembre del 2010, nace el Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador, con facultades para facilitar el comercio y hacer un control al contrabando y a la evasión de impuestos. Dentro de este servicio estará lo que se llama Unidad de Vigilancia Aduanera, que es una unidad operativa. Entre sus funciones estará el control fronterizo, en carreteras, por vía marítima y controles posteriores, entre otros. La entidad, que cambiará su estructura orgánica, espera bajar los tiempos de desaduanización de 7 a 2 días, lo que significará un ahorro de 100 millones al año al sector de comercio y producción así como sanciones a quien desee evadir impuestos”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

Hay que revisar detenidamente lo de las Aduanas, debido a que este régimen tiene sanciones más severas, respecto a multas mínimas por faltas reglamentarias, y lo de tiempos para hacer controles posteriores. Uno de los sectores que tendrá más apoyo será el de las MIPYMES micro, pequeña y mediana empresa. El Código de la Producción propone la creación del Registro Único de las Micro, Pequeña y Mediana empresa que estará a cargo de un Ministerio que presidirá el Consejo Sectorial de la Producción., que vigilará el acceso que tenga el sector a los financiamientos de la banca pública. Para algunos el problema puede ser el cubrir el salario digno. El Código de la Producción abre la posibilidad de las contrataciones discontinuas o eventuales. Esta modalidad podría ser usada en caso de temporadas de producción alta o pico en determinados sectores. Para algunos dirigentes esto podría hacer que se vuelva a la precarización laboral y se violaría la Constitución.

EL CÓDIGO DE LA PRODUCCIÓN Y EL SALARIO DIGNO

“Los empleadores que no hubieren pagado a todos sus trabajadores un monto igual o superior al salario digno mensual, deberán calcular una compensación económica obligatoria adicional que será pagada como aporte para alcanzar el salario digno. Las empresas que no tengan utilidades no están obligadas a entregar compensaciones que iguallen el salario digno. Los decimotercero y decimocuarto sueldos y utilidades no serán mensual izados, solo son utilizados para el cómputo del salario digno. En el artículo nueve del Código de la Producción, aprobado en noviembre del 2010, constan los siete rubros con los que se debe calcular el pago del salario digno.

Esta cifra debe llegar a US\$ 337,00. A continuación dos ejemplos de los valores que actualmente perciben el trabajador y cuanto sería la diferencia para alcanzar esa cifra. El ejemplo 1 es el de un trabajador con 3 meses de

antigüedad y sin utilidades que gana el salario básico. El ejemplo dos es el de un empleado con un año de antigüedad y sin utilidades que gana el salario básico”.

	El sueldo o salario mensual	240	240
2	La decimotercera remuneración dividida para 12	5	20
3	La decimocuarta remuneración dividida para 12	5	20
4	Comisiones variables que pague el empleador trabajador prácticas mercantil legítima y usual (personal de ventas)	no es vendedor	no es vendedor
5	% participación del trabajador utilidades dividido para 12	sin utilidades	sin utilidades
6	Beneficios trabajador contratos colectivos y contribuciones voluntarias hechas por el trabajador	sin beneficios	sin beneficios
7	Fondos de reserva mensuales	cero	cero
Total		250	300
Diferencia		87	37
Salario digno		337	337

Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.

Para algunos industriales preocupa el tema de la inclusión en el Código de la Producción de los sectores exportadores tradicionales. Algunos industriales perciben que el Código de la Producción no incentiva a sectores primarios como el banano, el cacao, camarón, flores, entre otros. El Código de la Producción indica que Ecuador enfrenta varios problemas en su estructura productiva, entre ellos, la concentración del valor agregado en pocos productos de exportación: sólo el 46% de las exportaciones no petroleras son industriales. Las exportaciones no petroleras constituyen apenas el 36% del total de las exportaciones. Para algunos sectores industriales, si bien es cierto el Código de la Producción busca estimular el desarrollo de nuevos sectores productivos, debería incentivarse los productos tradicionales, específicamente el sector agrícola exportador primario mientras se desarrollen los nuevos productos.

Si bien este desarrollo de nuevos sectores toma su ciclo, justamente por ello mientras eso ocurra, las exportaciones de productos tradicionales no deben ser descuidadas, buscando nuevos mercados con la firma de acuerdos comerciales. Para otros industriales, los artículos 9 y 10 del Código de la Producción que aluden a los componentes y la compensación económica del salario digno, deberían ser vetados.

El Código Orgánico de la Producción e Inversiones (Copci) establece una serie de incentivos a efectos de aumentar el interés de los inversionistas

nacionales y extranjeros, en invertir en Ecuador. En el Copci se estableció que se iban a aplicar estos incentivos, a partir del 1 de abril del 2011.

Para que se pueda dar el incentivo del beneficio tributario se requerirá que la totalidad de la inversión sea nueva, salvo que dicho desembolso comprenda terrenos, en cuyo caso la inversión sea de al menos el 80%.

El Copci establece lo que se conocen como Zonas especiales de desarrollo económico (Zedes). Las Zedes serían lo que antes se conocían como Zonas francas, con varias diferencias. Las Zedes ofrecen varios incentivos al sector productivo. Una de estas Zedes es la del puerto y aeropuerto de Manta. Como referencia, los distintos tipos de Zedes que existen en China han dado excelentes resultados económicos. Las Zedes tienen como fin la industrialización de productos, destinados a la exportación, ya que son regímenes aduaneros que dan una serie de facilidades y beneficios a las empresas del sector productor exportador, que se encuentran ubicadas en estas. Se rigen bajo regulaciones especiales de comercio exterior, establecidas en el Código orgánico de la producción e inversiones, así como en otras leyes de la Legislación tributaria ecuatoriana. Entre los beneficios que se establecen para las empresas que realicen su actividad económica productiva tenemos las siguientes: las compras realizadas en estas tienen cero aranceles, se puede recuperar el IVA, y están exentas del impuesto a la salida de divisas ISD que es del 5%. Las Zedes se colocan en lugares logísticamente estratégicos para de esa manera aprovechar la posición geográfica, por lo general portuaria marítima o aérea del lugar. Los objetivos de las Zedes son los siguientes: atraer nuevas inversiones, establecer nuevos polos de desarrollo profesional, crear empleo, y generar divisas.

La Ley para estimular y controlar la producción y comercialización del banano, plátano se creó en el año 2004. El Copci establece en el artículo 10 de las Disposiciones reformativas, la obligación de firmar contratos entre los exportadores y agricultores de estos productos. Esta reforma modifica el sexto inciso del artículo uno de la Ley sobre banano y plátano, antes mencionada. Estos contratos son obligatorios entre los exportadores y agricultores, a partir de la aprobación del Copci, y deben establecer tres aspectos específicos: un determinado pago de valor por caja, que al mes de marzo del 2011 era de US\$ 5.50; que este pago se cancele a través del Banco Central, y que el documento tenga validez durante un año. Las modificaciones establecidas por el Copci respecto a este tema, establecen que se respetarán las cláusulas que libre y voluntariamente pacten las partes, de los contratos firmados. Estas cláusulas, que se pactan entre las partes, deberían considerar lo siguiente: precios en época alta, cómo vender los productos en caso de excedentes de producción y como compensar a los agricultores cuando exista una cosecha de baja producción.

El ámbito aduanero fue uno de los temas que se incluyeron en el Copci. Entre los aspectos más importantes que se establecieron, en lo que respecta a temas aduaneros, tenemos lo siguiente: se establece el aforo automático, la desaduanización de cargas de manera electrónica, sanciones más fuertes pero más específicas.

“El Servicio de Rentas Internas verificará que se produzcan inversiones nuevas y productivas para acceder a la exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, considerado uno de los principales incentivos del Código de la Producción. Así consta en el art. Tres del primero de los cinco reglamentos que entró en vigencia el 29 de diciembre del 2010. El contribuyente deberá presentar al organismo tributario los correspondientes estados de resultados y, en caso de existir procesos productivos, el estado de costos de producción, en donde se establezcan claramente los valores de ingresos, costos, gastos y utilidades atribuibles de manera directa a la inversión nueva y productiva. El reglamento se refiere a la aplicación del régimen tributario interno, reglamento de aplicación del impuesto a la salida de divisas y reglamento para la aplicación del impuesto a las tierras rurales, expedido por el Ejecutivo.

Para la aplicación de esta norma no se entenderá como inversión nueva y productiva la relacionada exclusivamente con la comercialización, distribución de bienes o servicios. En el texto consta que están exentos del pago del impuesto a la renta, los ingresos percibidos por concepto de compensación económica para el salario digno, que deberá constar en los roles de pagos. Los otros reglamentos se relacionan con el desarrollo y fomento de la inversión productiva, de comercio exterior, relacionado con la facilitación aduanera, a la delegación excepcional de servicios de transporte, logística e infraestructura y, al Sistema ecuatoriano de calidad”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

La importancia de un eficiente Sistema aduanero, es que permite capturar cargamentos con sustancias estupefacientes, así como decomisar contendedores con desperdicios tóxicos, que se buscan colocar en otros países de África, Asia y Latinoamérica.

El Gobierno Nacional, mediante la inclusión de varias reformas a la Ley de Banano en el Código de la Producción, estableció un cambio en la política bananera: 1. La obligatoriedad de suscribir contratos entre productores y exportadores; instrumentos necesarios para poder vender y exportar la fruta. 2. El precio oficial de la caja de banana tendrá una vigencia anual. 3. El valor del precio mínimo de sustentación, deberá ser cancelado por intermedio del sistema de Pagos interbancarios del Banco Central del Ecuador. 4. Las

acciones para regular y sancionar a las compañías exportadoras que incumplan tales normativas será de oficio, y finalmente, la inscripción en la Subsecretaría el Ministerio de Agricultura de todas las plantaciones bananeras sembradas; lo que permitirá conocer el área total existente en el país, sin que existan sanciones para los infractores.

El Copci permite al Servicio Nacional de Aduanas realizar acciones coactivas contra personas naturales o jurídicas que incumplan con la normativa tributaria aduanera respectiva. Esta atribución, que la tenía la Aduana de manera limitada y bajo un proceso largo, ha adquirido características más amplias con el nuevo Código de la Producción y su reglamento. El artículo del Código de la Producción respecto a este tema es el 118. El Código de la Producción establece los controles posteriores para verificar si la mercancía que sale de los puertos y llega a los comercios cumplió con todos los pagos del fisco. El Servicio Nacional de Aduanas del Ecuador puede hacer este control hasta cinco años después de haberse presentado la declaración aduanera.

El tiempo de nacionalización de mercancías, que mide la llegada de la carga hasta que el importador la retira, según la Senae, era a enero del 2007 de 14 días. Esto ha ido mejorando progresivamente, de tal forma que en actualidad es menor a los 6,68 días.

Con la vigencia del nuevo código de la producción, a mayo del 2011 la Aduana incorporó algunas de las consideraciones de este marco legal en la declaración aduanera que se entrega a los pasajeros antes de que el avión arribe al aeropuerto. El formulario que debe llenar el usuario incluye en el reverso la lista de los efectos del viajero que están exonerados de tributos y de los bienes que según la cantidad, están sujetos al pago.

El Consejo consultivo de Desarrollo productivo y comercio es un organismo de estricto carácter consultivo que propone o sugiere lineamientos técnicos, para la elaboración de políticas a ser adoptadas por las entidades responsables de las políticas de desarrollo productivo, inversiones y comercio exterior. Se encuentra establecido en el Copci.

A junio del 2010 entró en vigencia el Arancel mixto para el calzado y los textiles.

“A partir del 4 de diciembre del 2012 el Servicio Nacional de Aduana (SENAE) empezó a cobrar multas a los importadores que cometieron errores al usar el nuevo sistema informático Ecuapass”.

TAREA PENDIENTE

“El Código Orgánico de la Producción establece beneficios tributarios. Pero el SRI se encarga de anular los beneficios tributarios que se proponen. Se exonera del impuesto a la renta durante un período inicial, pero se mantiene el impuesto presuntivo a la renta denominado “anticipo”. Los beneficios no son para inversiones nuevas, sino para empresas nuevas. No aplica a las empresas existentes que buscan montar una nueva planta.

Las empresas extranjeras capaces de traer tecnologías no conocidas en el país, indispensable para cambiar la matriz productiva, buscan protección para sus inversiones frente a acciones de los poderes públicos. Más aún en Ecuador, que comparte con Argentina el centro del país con más conflictos con inversionistas extranjeros ante el Ciadi.

Pero la política exterior es de anular los contratos de protección de inversiones. La industria de nueva tecnología requiera acceso a mercados extranjeros: economía de escala. Pero el Ecuador se margina de los acuerdos comerciales con sus dos principales mercados, EEUU y la UE. No es por afinidad ideológica que exportamos a esos mercados. Es porque son los más grandes y abiertos.

Si no preguntásemos a los chinos y coreanos, antes de ellos a los japoneses, cuáles fueron sus mercados estratégicos para el crecimiento hacia afuera. Qué estrategia o estrategias vamos a seguir para cambiar el país? Esa decisión le compete al presidente, pero a ase de las propuestas del Ministerio de la Producción. Si bien Corea, el país que el Gobierno tiene como modelo, se desarrolló exclusivamente a base de la adopción de industrias y tecnologías nuevas, en parte se debe a que es un país pobre en recursos naturales. No debe minimizarse lo realizado por los chilenos, treinta años de crecimiento sostenido en base a agregar cada vez más valor a lo que saben hacer: alimentos, cobre, madera.

Pero la Senplades considera que la producción empresarial (a diferencia de artesanal) de bienes de origen agrícola y pesqueros depreda el ambiente y debe abandonarse. La política de salarios y empleo tienen como fin una mejor calidad de vida del trabajador: gracias a mayores ingresos y condiciones más laxas de trabajo. ¿Se ha evaluado su impacto en crear empleo y atraer inversión? Tras seis años en el poder, la transformación de la matriz productiva es todavía en la fase declarativa. Son en la de estudios, pero de realizaciones”.

Extracto de “Tarea Pendiente”, de Walter Spurrier Baquerizo, diario El Universo, página 6, Opinión, Primera sección, del 31 de marzo del 2013.

LA RECAUDACIÓN DE IMPUESTOS SUPERA A INGRESOS PETROLEROS

“En el Código Orgánico de la Producción, vigente desde diciembre del 2010 se incluyen doce cambios tributarios, con fines de incentivos empresariales, al impuesto a la renta, al IVA y al impuesto a la Salida de Divisas. En el impuesto a la renta se dispone la baja progresiva del 25% al 22% para las empresas, un punto porcentual por año (del 2011 al 2013) y al 17% para los administradores y usuarios de la Zonas Especiales de Desarrollo económico. En febrero del 2011, Carlos Marx Carrasco, director del SRI, calculó que unos US\$ 300 millones sería el impacto anual de la implementación de esa ley y que habría que reforzar la gestión para compensar esos sacrificios fiscales con el mejoramiento recaudatorio.

A enero del 2012 han existido diez importantes reformas implementadas desde el 2007. Estas han creado seis impuestos y casi un centenar de cambios a tributos, según analistas y estudios de la Corporación de estudios para el Desarrollo (Cordes). Entre enero del 2007 y octubre del 2012 las recaudaciones tributarias alcanzaron los US\$ 44,183 millones, según estadística del SRI. En ese período las recaudaciones tributarias superarían en casi el 43% a los ingresos petroleros, principal producto de exportación del país, pues según estimaciones del Observatorio Fiscal, entre el 2007 y el 2012 los ingresos petroleros ascenderían a US\$ 25.085 millones. En diciembre pasa se aprobó la Ley de Redistribución de los ingresos para el gasto social a fin de recaudar US\$ 164 millones para financiar parte del alza del bono de desarrollo humano de US\$ 35,00 a US\$ 50,00 Se elimina el beneficio de los bancos de pagar solo el 10% de impuesto a la renta si reinvertían sus utilidades. El cálculo del anticipo del impuesto a la renta ya no será el 3% sobre la rentabilidad de la entidad financiera sino sobre todos sus ingresos. Se dispone el cobro del 12% del IVA por servicios financieros entre otros cambios. Pro a esta reforma le precedieron nueve.

El experto tributario Wilson Ruales analizó ocho de estas en un artículo publicado en Carta Económica de la CORDES (marzo del 2011) en el que señala que entre el 29 de diciembre del 2010 estas reformas reflejaron 80 modificaciones a tributos y otras normas. La primera fue la Ley reformativa para la Equidad tributaria que creó el impuesto a la salida de divisas ISD de 0,5% impuesto a los ingresos extraordinarios y a los predios rurales en más de 25 hectáreas. Además de 26 modificaciones, entre ellas a los impuestos a la renta, al IVA y al ICE. Desde julio del 2008 rigen diez cambios a la Ley reformativa a la ley de Régimen tributario interno, al Código tributario, a la Ley Reformativa para la Equidad tributaria y a la Ley del Sector Eléctrico. Con el Mandato Constituyente 16 se modifican dos impuestos.

Se exoneran del Impuesto a la renta del 2008 y 2009 los ingresos de actividades agropecuarias para el mercado interno y las ventas de insumos para ese sector. Y se establece tarifa 0% para el IVA de embutidos, quesos y yogur.

En diciembre del 2008 se crea el impuesto a los activos de las entidades financieras en el exterior, de. 0,084% mensual y se eleva al 1% al ISD. Estos junto con siete cambios adicionales reformaron las leyes: Reformatoria a la Ley de Régimen Tributario interno y reformatoria para la equidad tributaria. Luego se eliminó la tarifa 0% del IVA para las compras del sector público, mediante la ley de Empresas públicas, vigente desde octubre del 2009. Casi dos meses después entraron en vigencia diez cambios a la Ley reformatoria a la Ley de régimen tributario y a la Ley Reformatoria para la Equidad tributaria, el principal fue el alza del ISD al 2%.

Desde octubre del 2010 en el Código Orgánico de Ordenamiento territorial se estableció transferir a los organismos regionales autónomos el producto del impuesto a las herencias, así como el impuesto a los vehículos y del ICE sobre vehículos y aviones.

Desde noviembre del 2011, el Gobierno pone en vigencia como paquete tributario, la Ley de Fomento Ambiental llamada de “Impuestos Verdes”, en la que se crean tributos a la contaminación vehicular y a las botellas plásticas. En una publicación de Carta Económica (noviembre 2011) se anota que “se instituye un impuesto a la renta único del 2% para la actividad de banano y se fija como base imponible el total de las ventas brutas a un precio que no podrá ser inferior a los fijados por el Estado”. El cambio más polémico de esa ley fue el alza del 2 % al 5% al ISD.

También subió el ICE de cigarrillos al 0.08% con ajustes semestrales y se fijaron tarifas por litro de alcohol de USS 5,80% en el 2011, de USS 6,00 en el 2012 y de USS 6,20 a partir del 2013 con ajustes anuales y acumulativos desde el 2014, según la variación de precios al consumidor. Jaime Carrera del Observatorio fiscal, cree que la carga tributaria es del 11,5% y que denota estancamiento frente a la producción del país”. **El Universo, página 8, lunes 7 de enero del 2014, Economía y Negocios, “La recaudación de impuestos supera a ingresos petroleros”**.

En su artículo “Será en Posorja” el articulista de diario El Universo, página 6, del 25 de enero del 2015, Ing. Walter Spurrier, propone que la zona de Posorja sea declarada, conforme al Código de la Producción, como una ZEDE. Conforme a lo que indica, el Gobierno ya no afectará la actividad portuaria de Guayaquil, y lo primero que se deberá hacer, por parte del Municipio, será dragar el canal de entrada al Puerto de Guayaquil, acción que se financiera mediante el cobro de una sobretasa a las empresas navieras de la ciudad.

El Código de la Producción en sus disposiciones Transitorias Cláusula Séptima, respecto a las cuotas redimibles cobradas por Corpei indica que: Para los aportantes que hubieran completado los USS 500,00 en cupones, el plazo que tendrán para realizar el canje de cupones por el certificado de aportación Corpei será de dos años. A su vez, el plazo para el pago de estos certificados

será de 10 años a partir de la fecha de emisión del último cupón pagado a Corpei. Para los que no hubieran completado los US\$ 500,00 en cupones, el plazo para realizar el canje, también es de dos años pero el pago de estos certificados, a su vez, se realizará en un plazo de cinco años contados a partir de la fecha de emisión del último cupón pagado a Corpei, en los mismos términos señalados en el párrafo anterior.

LEY ORGÁNICA DE INCENTIVOS A LA PRODUCCIÓN Y PREVENCIÓN DEL FRAUDE FISCAL

“Al 8 de diciembre del 2014 el proyecto de Ley de Incentivos a la Producción y Prevención de la Evasión Fiscal buscó evitar la salida de divisas al extranjero que se produce por los reaseguros y, además, que las 37 aseguradoras del país asuman mayores riesgos. Así opinaron representantes del sector de seguros al ser consultados sobre los cambios que se propusieron en la ley en el sector asegurador. Luis Cabezas-Klaere, director ejecutivo de la Cámara de Compañías de Seguros del Ecuador, dijo que cree que el Gobierno busca, por un lado, evitar que salgan divisas para los reaseguros y, por otro, que las compañías retengan mayores riesgos. Sin embargo, insistió en que el reaseguro es parte fundamental del seguro y que es una de las principales formas de diversificar los riesgos.

Es que, según lo que fue inicialmente este proyecto de ley, la base imponible con la cual se calculaba el porcentaje de retención del Impuesto a la Renta que hacen las aseguradoras a las reaseguradoras por las primas cedidas (montos que se reaseguran) se amplía del 4% al 25%.

De esta manera, según Cabezas – Klare, podían subir los montos de impuestos cobrados a las reaseguradoras y también bajaba la posibilidad de deducción de Impuesto a la Renta para las aseguradoras nacionales. Antes, las aseguradoras podían deducirse hasta el 96% de las primas pagadas a las reaseguradoras.

Ahora podrían hacerlo entre el 50% y el 75%. Mientras, Julio Tarré, representante de Rocafuerte Seguros (empresa incautada), explicó que a esa fecha existía un porcentaje general de reaseguros del 50%, cuando la media en América Latina fue del 30%. Por ello se mostró de acuerdo con las medidas propuestas, pues dijo que muchas empresas no asumen el riesgo de asegurar, que es el negocio para el que fueron creadas. No obstante, al cobrar mayor impuesto a las reaseguradoras, “el reaseguro podría volverse más caro”, dijo Cabezas Klare, lo que al final del día podría afectar el costo final del seguro y, por ende, a los clientes.

De acuerdo con la propuesta del Ejecutivo, la retención se haría en tres niveles, dependiendo del cumplimiento de los topes permitidos para el

reaseguro. Si se cumple, la base imponible, será del 25%; si se excede, el límite será del 50%; y si el reaseguro es con una compañía que se encuentra en paraísos fiscales, sería del 100%”. **Nota: extracto de nota del 8 de diciembre del 2014 de prensa de diario El Universo.**

“Al 19 de enero del 2015 se estableció el impuesto a la venta de acciones, en la ley en mención. Según su tabla, éste puede ir del 10% al 35% de las ganancias. El Gremio correspondiente planteó que se dé una exención del pago a los inversionistas pequeños y ocasionales. La definición de los precios iniciales (de arranque) de las acciones a fin de calcular la utilidad de la venta y así determinar el nuevo pago del Impuesto a la renta sobre esa ganancia, y la vigencia de una exención para pequeños inversionistas ocasionales son los puntos principales de la propuesta que entregó la Asociación de Casas de Valores del Ecuador (Asocaval) para ser discutida. La propuesta fue trabajada con la Bolsa de Valores y con la Superintendencia de Compañías, para en consenso llevar el pedido al Servicio de Rentas Internas. La ley eliminó la exención (exoneración) del Impuesto a la renta a la venta ocasional de inmuebles, acciones o participaciones. Y estableció que sí pagarán el impuesto a la renta “las utilidades que perciban las sociedades domiciliadas o no en Ecuador y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones, otros derechos representativos de capital u otros derechos.....”.

Según César Morales presidente de la Asocaval, al retirar la exoneración no se ha considerado la afectación a los inversionistas minoristas. Explicó que quienes han invertido como una forma de ahorro a largo plazo y por alguna emergencia necesitan tener liquidez, ahora se verán obligados a pagar el impuesto. Este tributo se calcula, en este caso, como parte de la Renta Global y de acuerdo con la tabla que rige para el Impuesto a la Renta, que puede ir del 10% de las ganancias (renta) hasta el 35%.

Para Eduardo Cadena, director del Centro de Estudios de la Cámara de Comercio de Quito, la medida desmotiva la participación en el mercado de valores y la compraventa de acciones que funcionaba principalmente como mecanismo alternativo de financiamiento de las empresas. Para Cadena, otro desincentivo para los inversionistas es la obligatoriedad de informar al SRI sobre la venta y la posibilidad de tener multa del 5% de la transacción y quedar como responsables de esta, en muchas ocasiones sin tener conocimiento. Mientras, según la Ley, para determinar la utilidad se deberá deducir del monto de la transacción “el valor nominal, el valor de adquisición o el valor patrimonial proporcional”.

Para Morales, el cálculo no sería técnicamente comparable con este valor patrimonial. En Ecuador, el mercado de valores donde se negocian las

acciones de compañías (no de todas) movió US\$ 1.195,6 millones en el año 2014. Transacciones de Lafarge, Toni y Produbanco estuvieron entre las más importantes”. **Nota: extracto de nota de prensa del 19 de enero del 2015 de diario El Universo.**

“La Ley Orgánica de Incentivos a la producción y prevención del fraude fiscal se aplica desde el 1 de enero del 2015. Entre uno de sus puntos, establece el aumento del 100% del ICE para las cocinas a gas. Elimina la reducción del impuesto a la renta por publicidad de los productos hiperprocesados. Otras disposiciones son la aplicación de salvaguardias cambiarias a productos provenientes de Colombia y Perú y la disminución de cupos de importación a carros, aplicada a la fecha antes mencionada. La salvaguardia de hasta el 21% para productos de Colombia también hizo que los precios de los carros que se importan desde ese país suban. A Perú se le impuso un arancel del 7%. El precio de los vehículos además, aumentó por la aplicación de una norma, que obliga que exista más seguridad en los vehículos”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“La Ley Orgánica de Incentivos a la producción y Prevención el Fraude Fiscal, es parte de las medidas contracíclicas por la caída del precio del crudo. Estas permitirían mantener las metas fiscales en el 2015. Entre otras cosas lo que indica esta ley es: incrementos del 100% en el precio de las cocinas de gas y el del costo de la publicidad al ya no ser deducible de los gastos (en alimentos y bebidas); la reducción de importaciones de vehículos y las salvaguardias que se aplican a productos provenientes de Colombia (21%) y Perú (7%) son los principales problemas con los que los empresarios deben lidiar en este nuevo año,

La norma baja del 100% al 4% el máximo de los costos incurridos en publicidad de bienes y servicios que pueden ser deducibles; y en el caso de los alimentos hiperprocesados (modificados con sal, azúcar, aceite, preservantes y/o aditivos) no habrá deducción (comida chatarra).

El sector automotriz podría ser golpeado, que genera 24.000 plazas entre directas e indirectas; podría ser que este sector se afectaría con 5.000 plazas menos según Jaime Cucalón, titular de la Asociación Ecuatoriana Automotriz. La restricción a la importación vehicular conlleva una significativa merma de ingresos fiscales, puesto que los vehículos pagan fuertes gravámenes.

Esto revela que la principal preocupación del Gobierno es el efecto en la balanza de pagos, y que está dispuesto a ensanchar el hueco fiscal a cambio de reducir el déficit en la balanza comercial. En la Ley de incentivos a la producción, la eliminación del impuesto a la renta durante diez años se focaliza en los sectores estratégicos: petroquímica, astilleros, metalúrgica, etc. y los incentivos tributarios se limitan a sectores como el bananero y el cafetalero. A

la presente fecha, desde el inicio del gobierno se han hecho once reformas tributarias”. **Nota: extracto de nota de prensa del 2015 de diario El Universo.**

Entre los incentivos de la Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal se destacan los que son para el turismo y para la minería, y para algunas nuevas inversiones, también se le modifica el régimen tributario al sector bananero, pero el peso mayor de la ley, y su reglamento, va para “prevenir el fraude fiscal” Lo que se aprecia es profundizar las cargas tributarias.

En la nueva Ley de incentivos a la Producción y Prevención del fraude fiscal se elimina el IVA para las cocinas de inducción, al igual que la eliminación del Impuesto a la Salida de Divisas para las importaciones de dichos implementos y el aumento de un ICE de 100% para las cocinas de gas. Según la Cámara de Industrias la reforma “no fomentará las inversiones productivas” y que más bien tienen un componente fiscalista con ajustes impositivos que afectan a las inversiones productivas. Ejemplo de aquello, es gravar la ganancia en la enajenación de acciones, limitar la deducibilidad de los gastos de publicidad, incrementar la tarifa del impuesto a la renta en sociedades en ciertos casos. Esta ley de incentivos, complementa lo establecido en el Código de la Producción.

Con el proyecto de Ley de Incentivos a la Producción se puso techos a la deducción por reaseguros.

Dentro de la ley de incentivos las empresas que se beneficiarían serían las que inviertan US\$ 100 millones en sectores que no sean petróleo, minería o energía; además se establece lo de la residencia fiscal por parte del SRI, y que el SRI pueda comprobar si un ciudadano o no tiene la mayor parte de su patrimonio en el Ecuador.

“La Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento no reformó el artículo 912 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario interno (Lorti), ni el artículo 50 del Reglamento de Aplicación, que para fines de la determinación y liquidación del Impuesto a la Renta, los ingresos obtenidos por discapacitados (con 30% de discapacidad) calificados por el organismo competente están exentos del pago del IR en un monto equivalente al doble de fracción básica gravada con tarifa cero de pago del IR, según el artículo 36.

De acuerdo a la Lorti, en la determinación y liquidación del IR no se reconocerán más exoneraciones que las previstas en este artículo, aunque en otras leyes generales o especiales establezcan exclusiones o dispensas a favor

de cualquier contribuyente. Las personas con el 30% de discapacidad, están exentas del pago del Impuesto a la Herencia, según el artículo 36 literal D de la Lorti y el artículo 60 del reglamento.

El Reglamento de la Ley de Incentivos Tributarios reformó el artículo 177 del Reglamento de Aplicación de la Lorti, para la devolución del IVA (Impuesto al Valor Agregado pagado en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad, de uso y consumo personal, y para que les sea devuelto, se aplicará el límite establecido en la Ley Orgánica de Discapacidades en el caso de bienes establecidos en los numerales 1 al 18 del artículo 74 de la ley de Discapacidad, adquiridos para uso exclusivo de las personas con discapacidad, no tendrá limite, pero se considerará la proporcionalidad del reglamento de la Ley de Discapacidad (ver reforma en el artículo 39 del tercer Suplemento Registro Oficial No. 407 del 31 de diciembre del 2014)”.**Nota. extracto de publicación del 9 de febrero del 2015, lectores, página 9, del diario El Universo.**

“A enero del 2015 la devolución del IVA para las personas de la tercera edad será este año de hasta USS 2.548,8 anuales o USS 212,4 mensuales. Aunque el límite es como en otros años (el 12% de hasta cinco remuneraciones por mes), en la Ley de Incentivos y de Prevención de Fraude Fiscal se establecen restricciones. Según la norma, la devolución se hará por “bienes y servicios de primera necesidad o consumo personal”. En el reglamento de beneficios para el anciano, la devolución del IVA no tenía esa precisión. El cambio se debe a que se detectó que algunas personas hacían uso indebido de las devoluciones presentando facturas que presumiblemente eran para negocio o de terceros.

La devolución se aplica a bienes y servicios de educación, salud, vivienda, alimentación y vestido. Además, cultura, deportes, movilidad y transporte. No se aceptarían compras e licores, cursos de parapente, varios televisores, computadores, o compras que por el volumen hacen suponer que se destinan al comercio. En la nueva norma se mantiene el texto de la Ley el Anciano de que “toda persona mayor de 65 años y con ingresos mensuales estimados en un máximo de cinco remuneraciones básicas o que tuviere un patrimonio que no exceda de quinientas remuneraciones básicas estará exonerada del pago de impuestos fiscales y municipales. Se aumenta el inciso que indica: “En cuanto a los impuestos administrados por el SRI se estará a lo dispuesto en la Ley”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

LEY ORGÁNICA DE REDISTRIBUCIÓN DE LOS INGRESOS PARA EL GASTO SOCIAL

En diciembre del 2011 se aprobó la Ley de Redistribución de los ingresos para el gasto social a fin de recaudar USS 164 millones para financiar parte del

alza del bono de desarrollo humano de US\$ 35,00 a US\$ 50,00 Se elimina el beneficio de los bancos de pagar solo el 10% de impuesto a la renta si reinvertían sus utilidades. El cálculo del anticipo del impuesto a la renta ya no será el 3% sobre la rentabilidad de la entidad financiera sino sobre todos sus ingresos. Se dispone el cobro del 12% del IVA por servicios financieros entre otros cambios.

La ley Orgánica de Redistribución del Gasto Social plantea el cobro del 12% del IVA a los servicios financieros, como el cobro de transferencias del exterior o la emisión de cheques.

CARGA TRIBUTARIA PASARÁ DEL 25% A 54%, ASEGURAN ANALISTAS

“Las Leyes que se reforman con el proyecto de la Redistribución del Gasto son: la de Régimen Tributario Interno, la Reformativa para la Equidad Tributaria; la General de Instituciones del Sistema Financiero, la de la Economía Popular y Solidaria del Sistema Financiero, y la de Creación del SRI. En materia tributaria se plantean reformas a cuatro impuestos. En el Impuesto a la Renta se elimina el beneficio de pagar menos si se reinvierten las utilidades y se cambia el cálculo del anticipo mínimo. El impuesto a los activos en el exterior también modifica su tarifa. Se crea un impuesto a los activos de subsidiarias en el exterior y el cobro del Impuesto al Valor Agregado (IVA) por servicios financieros.

En el primer caso se refiere a quitar solo a las instituciones financieras privadas el beneficio de pagar 10 puntos porcentuales menos en su tarifa del Impuesto a la Renta cuando reinvierten sus utilidades en activos productivos. Esto podría implicar que los bancos no se capitalicen.

El proyecto, al 27 de octubre del 2012 establece que todas las instituciones financieras privadas y las compañías que emiten tarjetas de crédito pagarán su anticipo del Impuesto a la Renta sobre el 3% de todos sus ingresos gravables que son los que se obtienen por el cobro de intereses, así como por comisiones y servicios. El proyecto también prevé el cobro de IVA por servicios financieros que estén gravados con tarifa 0. Se propone además gravar con el impuesto a los activos en el exterior no solo a los fondos disponibles de las entidades domiciliadas fuera del país sino a los fondos de sus subsidiarias afiliadas.

Al momento el impuesto a los activos en el exterior es del 0,084 % mensual. El proyecto además plantea subirlo al 0,25% para los fondos disponibles en entidades extranjeras y para las inversiones de emisores con domicilio en el exterior. La tarifa será del 0,35% cuando la captación de fondos o inversiones sean hechas por la banca a través de sus subsidiarias en paraísos fiscales a través de oficinas en el exterior. Un punto importante para el

sector productivo es la devolución del impuesto a la salida de capitales si no ha sido utilizado como crédito tributario.

Las reformas subirían la carga tributaria para el sector financiero, para algunos del 25% al 54%. Además se ponen excepciones al sigilo bancario al obligar a las instituciones financieras y a las organizaciones de la economía popular y solidaria a entregar la información requerida por el SRI”. **Extracto del diario El Universo, del 27 de octubre del 2012, Actualidad, página 4, primera sección, bajo el título “Carga tributaria para banca pasará del 25% al 54%, aseguran analistas”.**

Los Duty Free cobrarán ISD a personas que salgan del país con más de US\$ 10,180.00. Esto está establecido en el artículo 10 de la Ley de Redistribución del Gasto Social: “Se consideran agentes de percepción del ISD a las personas naturales o sociedades legalmente autorizadas para mantener almacenes libres en las zonas de preembarque internacional en los aeropuertos del país”. La Ley permite a la Administración tributaria hacer convenios para contar con organismos que actúen como agentes de percepción. Los pasajeros que viajarán al exterior con más de US\$ 10.180,00 deberán presentar su declaración de impuestos en los duty free y pagar el 5% del ISD por la cantidad que exceda el monto señalado. Esta cifra corresponde a la fracción básica desgravada de impuesto a la renta por encima de la cual se paga el ISD.

LEY DE ABONO TRIBUTARIO

Se está reformando la Ley de Abono Tributario que ya tuvo un cambio en el 2011 cuando la ATPDEA no fue renovada entre febrero y octubre. En esa época el CAT reconocía hasta el 80% del valor pagado en aranceles. El CAT es el Certificado de Abono Tributario.

LEY DE DEFENSA DE LOS ARTESANOS

Esta ley se promulgó hace 62 años y establece que los artesanos no deben pagar utilidades, ni décimos y no deben cobrar el IVA a los usuarios, para abaratar costos y competir con las importadoras. En el censo elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC) del año 2010, se estableció que había unos 45.518 artesanos. Las salvaguardias ocasionaron el aumento del precio de los insumos importados, que sirven como materia prima para determinados productos que elaboran algunos artesanos, como por ejemplo los zapateros y costureros. Esto ocasiona que los productos nacionales tengan

precios superiores a los productos importados, por ejemplo en el caso de los pantalones.

LEY DE INCENTIVOS PARA EL SECTOR PRODUCTIVO

La Ley de Incentivos para el Sector Productivo establece que el exportador presentará la documentación ante la Aduana y esa institución, en línea, le dice al Banco Central que ordene el pago de la Compensación.

“Al 4 de septiembre del 2013 está listo el reglamento de la Ley de Incentivos para el Sector productivo, normativa con la que se espera compensar el déficit que experimenten los exportadores por el pago de aranceles a EEUU, tras la finalización de la Ley para la Promoción del Comercio Andino y Erradicación de las Drogas (ATPDEA). El texto establece seis competencias, entre ellas: calificar a los beneficiarios del Certificado de Abono Tributario (CAT), definir los montos máximos anuales del beneficios por exportador; definir los mercados de productos internacionales de destino de las exportaciones nacionales respecto a los cuales los exportadores hayan sufrido una desmejora en su nivel de acceso. El artículo 7 estipula controles cada seis meses y que en el caso de las exportaciones hechas por vía marítima o terrestre se deberán entregar copias simples de las declaraciones de importación”.

El proyecto de ley de incentivos, fue enviado el 17 de septiembre del 2013 a la Secretaría Jurídica de la Presidencia. Se analiza quitar castigo a los créditos de paraísos fiscales. Flexibilizar el acceso al financiamiento internacional. Incluyendo el proveniente de paraísos fiscales, es uno de los puntos del proyecto de Ley de Incentivos para el fomento de alianzas público privadas y financiamiento productivo.

LEY ORGÁNICA PARA EL EQUILIBRIO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS

Al 8 de junio del 2016, las bebidas alcohólicas, gaseosas y el tabaco subieron de precio a inicios del mes, por la entrada en vigor de la Ley de Equilibrio de las Finanzas Públicas, que incrementa el impuesto a los consumos especiales (ICE) en estos productos. Esta ley aumenta el impuesto a los consumos especiales (ICE) a varios productos, modifica el impuesto a la salida de divisas (ISD) e incentiva el uso de mecanismos electrónicos de pago con la devolución del 1% o 2% del impuesto al valor agregado (IVA) entre otros temas.

“Al 2 de julio del 2016 los usuarios de tarjetas de crédito que hagan consumos en el exterior deben esperar las etapas operativas para la devolución automática del impuesto a la salida de divisas (ISD), según Leonardo Orlando, director del SRI. Las entidades financieras retenedoras del impuesto tenían hasta ayer para aplicar el mecanismo que exonere de la retención a las transacciones de hasta cinco mil dólares. En los consumos de mayo y junio sí hubo retención y se devolverá con acreditación en la tarjeta, a fines de julio y de agosto. Para los realizados desde el 1 de julio del 2016, el SRI construye una plataforma informática que defina el límite del cupo. La devolución, establecida en la Ley de Equilibrio de las Finanzas Públicas vigente desde el 1 de mayo del 2016, busca incentivar el consumo con dinero plástico y no en efectivo en el exterior”.

La Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Pública, crea nuevos impuestos para productos de consumo masivo – entre los más importantes, bebidas azucaradas, cervezas industriales, gaseosas, jugos, cigarrillos – y para las telecomunicaciones

“Al 4 de julio del 2016 el SRI aclara sobre los pagos de ICE para planes corporativos. No deberían gravarse si los pagan las personas naturales y no sociedades. Rentas plantea que se individualicen las cuentas sin que se pierdan los beneficios generales. El servicio de telefonía móvil contratado a través de planes corporativos no debería causar el impuesto a los consumos especiales (ICE) del 15% si la factura la pagan los trabajadores y no las empresas, comentó el director del Servicio de Rentas Internas, Leonardo Orlando. El pago del 15% del ICE, se incorporó en la Ley de Equilibrio de las Finanzas Públicas, en vigencia desde mayo pasado. Pero se especifica que este tributo lo pagarían las sociedades y no las personas naturales”. **Nota: extracto de nota de prensa del 4 de julio del 2016, Economía y Negocios, pág 5, diario El Universo.**

LEY ORGÁNICA DE SOLIDARIDAD Y CORRESPONSABILIDAD CIUDADANA

La Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana establece contribuciones solidarias sobre los ingresos (remuneración mensual) y el patrimonio de las personas naturales; y las utilidades; y el incremento del 12% al 14% del impuesto al valor agregado (IVA). Son medidas temporales y se aplicarán tanto para el sector público como para el privado y estarían exentos quienes viven en la provincia de Manabí, y el cantón Muisne y las jurisdicciones del sur de la provincia de Esmeraldas.

“Al 3 de junio del 2016 el Régimen reforma decreto para que la gasolina súper no suba. El presidente Rafael Correa rectificó ayer la medida tomada sobre el incremento al impuesto al valor agregado (IVA) de los combustibles, que afectaba directamente a la gasolina súper. Lo hizo mediante el Decreto Ejecutivo No. 1066, que modificó el Decreto No. 1061 que había emitido apenas dos días antes, el martes de noche. “Acabo de firmar decreto con la disminución de precio en terminal de gasolina súper, con lo cual no debería subir absolutamente nada.

Fue una omisión de decreto anterior, Pedimos disculpas”, escribió el mandatario en su cuenta de Twitter. De esa manera ninguno de los combustibles de mayor consumo serán afectados en su precio producto del aumento de los puntos del IVA. El error cometido se da porque el 1 de junio del 2016, al entrar en vigencia la medida, los combustibles – que gravan IVA – corrían el riesgo de encarecerse. Para evitarlo, el régimen emitió el 31 de mayo el Decreto 1061 por el cual se baja el precio de la gasolina extra, diésel 1 y 2 y gas licuado de petróleo, a fin de que, con el alza del impuesto, el precio final no tenga variación.

Ese decreto, sin embargo, no incluyó a la gasolina súper que tiene el precio liberado. En el Decreto 1066 se establece que el nuevo precio de terminal de la gasolina súper \$ 1,464998 por galón (el anterior era de \$1,5 por galón), es decir, una reducción de \$ 0,035. Además, se indica que el Estado “asume” los dos puntos incrementales del IVA del precio en terminal y que el decreto entrará en vigencia el 1 de junio, pese a que se expidió un día después, el 2 de junio del 2016.

El alza del IVA es una de las medidas dispuestas en la llamada Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana, que busca financiar la reconstrucción de zonas afectadas por el terremoto del 16 de abril del 2016. El costo total, que incluye el valor de reconstrucción de los activos destruidos y las pérdidas por bienes y servicios que se dejan de producir, es de \$ 3.344 millones, según anunció el miércoles la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo (Senplades)”. **Nota: extracto de nota de prensa del 3 de junio del 2016, Actualidad, pág. 3, diario El Universo.**

“Al 2 de julio del 2016, el Servicio de Rentas Internas informó que hasta el 28 de junio se ha recaudado USS 196,2 millones por las contribuciones solidarias para apoyar la reconstrucción por el terremoto. De ello, USS 175 millones, en efectivo. El aporte sobre patrimonio ha significado hasta ahora USS 50,3 millones mientras que por utilidades las sociedades y personas han pagado al momento USS 104,3 millones. Por las contribuciones con respecto a los bienes que se encuentran en el país, pero que están domiciliados en el

exterior se ha pagado US\$ 41,5 millones. El RUD es el Registro Único de Damnificados, el cual se utiliza para que los afectados por el terremoto de este año 2016 puedan tener la posibilidad de recibir los bonos de acogimiento e incentivos para la reconstrucción de casas, propuestos por el Gobierno”. **Nota: extracto de nota de prensa del 2 de julio del 2016 de diario El Universo.**

En la Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana, la Tercera Disposición Reformatoria, que modifica el artículo 102 obliga a los abogados y estudios jurídicos a informar, bajo juramento, la creación, uso y propiedad de sociedades ubicadas en el exterior.

LEY ORGÁNICA DE INCENTIVO PARA LAS ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y LA INVERSIÓN EXTRANJERA

Las empresas no pagarían el impuesto a la salida de divisas por créditos, en base a la ley de incentivos para fomento de alianzas público privadas. En la ley de Alianzas Público Privadas se ratifica el impuesto del 2 x 1000. En el 2014, la ley 70-06 fue derogada en el Código Monetario.

6. DERECHO PENAL TRIBUTARIO

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

“Al 21 de Octubre del 2013 la normativa amplía responsabilidad a otros empleados de las empresas. El Código Penal tipifica más delitos tributarios y penas. Diez años de prisión es la máxima pena en el proyecto, en lo relacionado con la parte de impuestos. Nuevas infracciones, así como endurecimiento de las penas, trae consigo el nuevo Código Orgánico Integral Penal en el ámbito tributario. El texto fue aprobado parcialmente por la Asamblea.

En el Código Tributario vigente se encuentra tipificadas 14 infracciones tributarias que ya se castigan con cárcel de entre uno y seis años dependiendo de la gravedad de la falta. En la parte aprobada del Código, se establece 20 faltas tributarias, con castigo de uno a diez años. Según Pablo Guevara, experto tributario de Fidesburó, entre las nuevas infracciones (art. 293, numerales 13 al 15 con pena de tres a cinco años) está la de presentar a la administración tributaria comprobantes de venta de operaciones o empresas inexistentes.

Guevara explica que esto podría afectar a empleados que no están relacionados con la infracción. Actualmente son responsables el representante legal, el contador y el representante financiero de una empresa, dijo. Sin embargo, con la nueva norma, se abre más el paraguas. “Puede perjudicar a un oficinista que no registre una salida de inventario, por ejemplo. La redacción no asegura castigo al culpable”, refiere. Según Wilson Ruales, consultor tributario, no es saludable tratar al contribuyente como delincuente ni endurecer las penas.

En muchas ocasiones, las deficiencias no son dolosas sino por errores o falencias que puede haber tanto en la empresa como en la misma administración, indica. Considera que podría terminar culpando a quien actúa de buena fe. Aunque ya existía esta infracción, no se llegaba a aplicar, pues cuando las sanciones son muy altas, un pues puede llegar a inhibirse. Otra novedad, en los casos de los numerales 12 al 20 se señala que “cuando el monto de los comprobantes de venta supere cien salarios básicos se sancionará con el máximo de la pena”. Guevara explicó que el monto es bajo, si se considera que la empresa puede sobrepasar en una sola operación los US\$ 31.800 de los que habla el Código.

Además le preocupa el numeral 19. Este trata sobre que si existe falta de entre deliberada por parte de agentes de retención o percepción de los impuestos retenidos o percibidos, después de diez días de vencido el plazo, tendrán una pena de cinco a siete años. Si el monto supera US\$ 31.800 podría ir preso hasta 10 años. Es desproporcionado, cree Guevara. Consideró que debería haber una excepción en caso de falta de flujo. En el informe de primer

debate constaba una infracción al traspaso de activos a empresas recién constituidas con la finalidad de parecer un nuevo negocio. Este ya no consta en el último informe”.

	CÓD. TRIB ACTUAL	CÓD. ORG. INT PENAL	PENA ACTUAL años	PENA FUTURA (en años)
Utilice identidad falsa en la inscripción de registros tributarios	no	nuevo		1 a 3
Utilice datos falsos en la inscripción de registros	no	nuevo		1 a 3
Realice actividades en establecimiento clausurado	si	si	1 a3	1 a 3
Imprimir o usar comprobantes de venta no autorizados	si	si	1 a 3	1 a 3
Comparación entre Cód. Tribut. vigente y Cód. penal aprobado Asamblea	si	si	2 a5	1 a 3
Haga constar en declaraciones datos falsos, incompletos o desfigurados	si	si	2 a5	1 a 3
Falsifique permisos, guías, facturas	si	si	2 a 5	1 a 3
Altere libros o registros informáticos	si	si	2 a 5	1 a 3
Lleve doble contabilidad deliberadamente	si	si	2 a 5	1 a 3
Destruya libros o registros informáticos	si	si	2 a 5	1 a 3
Venda aguardiente sin rectificar o alcohol sin embotellar	si	si	1 a 3	1 a 3
Emita o acepte comprobantes de venta por operaciones inexistentes	si	si	2 a 5	3 a 5
Presente al SRI comprobantes de venta por operaciones inexistentes	no	nuevo		3 a5
Emita o acepte comprobantes de venta con empresas fantasmas	no	nuevo		3 a 5
Presente al SRI comprobantes de venta realizadas con empresa fantasmas	no	nuevo		3 a 5
Omita ingresos, incluya costos falsos para evitar el pago de tributos	si	si	2 a5	5 a 7
Extienda a terceros derecho a subsidios, rebajas, etc.	si	si	2 a 5	5 a 7
Simule actos, contratos	si	si	2a 5	5 a 7
Agentes e retención o percepción que no entreguen impuestos en 10 días	si	si	3 a 6	5 a 7 máx.7 a 10
Devolución indebida de tributos	si	si	3 a 6	5 a 7 max. 7 a 10

Fuente: Diario El Universo

Nota: Artículo del 21 de octubre del 2013, de Economía y Negocios, página 4. “Código Penal tipifica más delitos tributarios y penas”, del diario El Universo.

Art. 298 se refiere a “Defraudación tributaria”: “Cuando la persona simule, oculte, omita, falsee o engañe en la determinación de la obligación tributaria, para dejar de pagar en todo o en parte los tributos realmente debidos, en provecho propio o de un tercero, será sancionado»”.

Estas sanciones pueden ser: Pena privativa de libertad de: 1 a 3, de 3 a 5, y de 5 a 7 años. Defraudación tributaria. Defraudación agravada. Diferencia entre error y fraude.

Artículo 299.- Defraudación Aduanera.- “La persona que perjudique a la administración aduanera en las recaudaciones de tributos, sobre mercancías cuya cuantía sea superior a 150 salarios básicos unificados del trabajador en general, será sancionada con pena privativa de libertad de tres a cinco años y multa de hasta diez veces el valor de los tributos que se pretendió evadir. La Evasión tributaria se puede dar cuando”:

- “Se utilice identidad falsa;
- Se utilicen datos falsos en los registros;
- Se realicen actividades en locales clausurados;
- Se Imprima comprobantes de venta no autorizados;
- Se Falsifiquen guías, permisos, facturas
- Se Lleve doble contabilidad deliberadamente
- Se Destruya libros o registros informáticos;
 - * Se Emita o acepte comprobantes de venta, por operaciones inexistentes;
 - * Se Use empresas fantasmas;
 - * Se Omita ingresos;
 - * Se Simule actos;
- En el caso de Agentes de retención o percepción que no entreguen los tributos, en máximo 10 días;
- Se Solicite la devolución indebida de tributos”.

7. DERECHO TRIBUTARIO ADMINISTRATIVO

LEY DE EMPRESAS PÚBLICAS

Se eliminó la tarifa 0% del IVA para las compras del sector público, mediante la ley de Empresas públicas, vigente desde octubre del 2009

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD)

Desde octubre del 2010 en el Código Orgánico de Ordenamiento territorial se estableció transferir a los organismos regionales autónomos el producto del impuesto a las herencias, así como el impuesto a los vehículos y del ICE sobre vehículos y aviones. Desde noviembre del 2011, el Gobierno pone en vigencia como paquete tributario, la Ley de Fomento Ambiental llamada de “Impuestos Verdes”, en la que se crean tributos a la contaminación vehicular y a las botellas plásticas.

EL Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el impuesto a la plusvalía.

“El artículo 1 de la Ley Reformatoria a la Ley de Propiedad Horizontal define este tipo de bienes como los diversos pisos de un edificio, los departamentos o locales en los que se divida cada piso, los departamentos o locales de las casas de un solo piso, así como las casa o las villas de los conjuntos residenciales, cuando sean independientes y tengan salida a una vía u otro espacio público o a un espacio condominal conectado y accesible desde un espacio público, podrán pertenecer a distintos propietarios.

Es necesario que el promotor esté facultado legalmente para la venta del inmueble ofertado, que este no tenga impedimento para su comercialización y que el proyecto inmobiliario cuente con todas las aprobaciones municipales para su construcción, sea que esté en ejecución o se haya concluido la obra. Para determinar la situación jurídica de la vivienda es importante contar con un certificado vigente otorgado por el Registro de la Propiedad en el que se determinará la historia de dominio e informe de inhibiciones del propietario.

Desde el punto de vista estructural, el comprador deberá ser asesorado para evaluar especificaciones técnicas, tipo de construcción, acabados ofertados, dotación de servicios públicos, características de las estructuras y cubiertas, instalaciones externas, obras de urbanización, áreas verdes, entre otras. Los asesores inmobiliarios señalan que han conocido casos de

compradores que después de haberse mudado se percataron de que la constructora los colocó en un inmueble que no era exactamente el que ellos eligieron.

Por eso aconsejan tener muy claro cuál es la ubicación del departamento en el edificio. Sugieren que en el momento de recibir la promesa de compraventa, se debe constatar que incluya el mismo número de departamento ofrecido, con las especificaciones técnicas, la alícuota del terreno, un plano donde se indica la distribución del espacio y parqueos. Se debe tomar en cuenta el tiempo que resta para la entrega del proyecto y que las mensualidades se ajusten al presupuesto. La Ley de la Propiedad Horizontal en su art. 2 establece: Cada propietario será dueño exclusivo de su piso, departamento o local y condómino en los bienes destinados al uso común de los copropietarios del condominio inmobiliario.

El art. 3 de la misma ley indica: Se considerarán bienes comunes y de dominio indivisible las instalaciones de servicios generales, tales como calefacción, refrigeración, energía eléctrica, alcantarillado, gas y agua potable, los vestíbulos, patios, puertas de entrada, escalera, accesorios, habitación del portero y sus dependencias, y otros establecidos por las municipalidades en sus ordenanzas.

El art. 10 de la misma ley indica: El constructor y el promotor inmobiliario están obligados a terminar la construcción de todos los espacios comunes de los inmuebles declarados en propiedad horizontal o constituida en condominio, antes de la entrega definitiva de la obra a los copropietarios. El art. 21 de la Ley de Propiedad Horizontal establece. Derecho de uso de servicios comunales: Para que los copropietarios o usuarios tengan derecho a recibir y usar los servicios comunes, tales como: energía eléctrica, telefonía, aire acondicionado, agua potable, servicios de limpieza, música ambiental, seguridad y otros. Deberán estar al día en el pago de las expensas comunes de administración y de cualquier otro valor que fije la Asamblea de copropietarios o el órgano encargado de establecer las políticas de administración del inmueble.

¿QUÉ ES LA PLUSVALÍA? El Impuesto se aplica a la transferencia de dominio de una propiedad. Según el Cabildo guayaquileño, la plusvalía es un impuesto creado por la ley que se grava a las transferencias de dominio de predios urbanos y los sujetos activos de este impuesto (ente que lo regula) son las municipalidades y distritos metropolitanos, delegados por el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), tras la reforma en el 2010 del impuesto a la plusvalía y los inmuebles. Juan Carlos Gallegos del estudio de abogados y consultores Gallegos, Valarezo y Neira, señala que según el diccionario enciclopédico de derecho usual Guillermo Cavanillas, la plusvalía es el mayor valor que adquieren las cosas por mayor razón de circunstancias ajenas a sus propietarios o poseedores como las fincas rústicas urbanas debido a la apertura de vías de comunicación o ampliación o establecimiento de avenidas.

Desde octubre del 2010 el porcentaje del cobro del impuesto a la plusvalía se cambió del 0,5% al 10% en las ganancias generadas por la venta de una

casa nueva o usada. Gallegos indica que los contratos de promesa de compraventa no constituyen en si títulos traslaticios de dominio, solo un compromiso de celebrarlos, por tanto cuando se celebran estos contratos no hay obligación de pagar impuestos a la plusvalía. “En las cláusulas de contrato de promesa de compraventa, las partes pueden estipular quién de ellos deberá pagar el impuesto de plusvalía al momento que se realice la venta definitiva del inmueble.

En tanto Omar Stracuzzi, director financiero del Municipio de Guayaquil, indica que quien transfiere la propiedad (el dueño) es el que debe pagar y, en el caso de que el comprador haya pagado el impuesto, estará en el derecho de solicitar que se inicie la coactiva por el valor pagado, salvo que este hubiere aceptado contractualmente asumir el pago del impuesto.

CÁLCULO DEL IMPUESTO A LA PLUSVALÍA. Se toma en cuenta como base imponible para el cálculo el valor de la transacción inmobiliaria o el que aparece en el catastro municipal como avalúo comercial. La tarifa general del impuesto a las utilidades es del 0,5% sobre esta base imponible, la cual es aplicable en todos los casos excepto en transferencias de dominio a título gratuito, donde se aplica una tarifa del 1%. Si el inmueble a negociar se ha vendido más de una vez luego del año 2006, en este caso se toma el valor de compra y se lo resta del precio de venta y a la diferencia se le aplica el 10%.

Al resultado que se obtenga en cualquier de los casos indicados, se le aplican las deducciones previstas en los artículos 557 y 559 del COOTAD que son: a) Las mejoras (inversiones realizadas por el propietario para ampliar o mejorar la propiedad). b) el 5% de las utilidades por cada año transcurrido desde la compra hasta la venta de manera que, al cabo de veinte años de propiedad, no habría impuesto alguno. c) Una eventual desvalorización monetaria, según informe al respecto del Banco Central, y d) Las contribuciones pagadas al municipio por concepto de contribuciones especiales o mejoras.

APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA PLUSVALÍA. El impuesto a las utilidades en la transferencia de precios urbanos y plusvalía de los mismos se lo aplica cuando se transfiere la propiedad de los predios urbanos. Le corresponde pagar el impuesto a la plusvalía a los dueños de los predios urbanos que transfieren la propiedad. Para el caso de una construcción nueva, no es factible jurídicamente considerarla para el cálculo de la plusvalía. El comprador para informarse sobre la plusvalía en relación al bien que desea adquirir puede acudir a la Municipalidad o Distrito Metropolitano donde esté ubicado el predio urbano. Revisar artículos 556, 557, 558, 559 y 561 de la COOTAD.

DATOS PARA LIQUIDAR UNA TRANSFERENCIA DE DOMINIO. EJEMPLO: Tomemos el caso de la celebración de un contrato actual al 4 de septiembre del 2013. La inscripción de la escritura anterior fue el 9 de septiembre del 2011. El valor actual de la transferencia es de **US\$ 94,000.00** El valor de la transferencia anterior fue de **US\$ 7,937.59** **LIQUIDACIÓN:** Al Valor actual de la transferencia que es **US\$ 94,000.00** se le resta el Costo de la adquisición de la transferencia anterior que fue de **US\$ 7,937.59** y se obtiene una Diferencia

Bruta de US\$ 86,062.41 En el caso de que el propietario vendedor haya hecho alguna mejora en el inmueble, debe restársela, por ejemplo si hizo una mejora de US\$ 62,780,08 debemos restar este valor y tendríamos una Diferencia neta de US\$ 23,282.33 Al haber transcurrido un año debemos restar lo correspondiente a la rebaja del 5%, es decir restamos a la base anterior US\$ 1,164,12 y obtenemos el resultado de US\$ 22,118.21 En el caso de haber una desvalorización monetaria la misma debería ser restada a esta base, pero a la presente fecha no ha existido ninguna. Es decir, la base para el cálculo del impuesto a la plusvalía es de US\$ 22,118.21 y a este valor le calculamos el 10% con lo que obtendríamos un impuesto a pagar de US\$ 2, 211.82”. **Nota: extracto de nota de prensa de septiembre del 2013 de diario El Universo.**

“En el mes de Diciembre del 2010, el Consejo Cantonal de Guayaquil, aprobó cinco nuevas ordenanzas, entre las que se incluyen el aumento de tasas como las tarifas actuales de la terminal terrestre de Guayaquil y las multas más drásticas para quienes boten basura a la calle e irrespeten las nuevas normas para la disposición de los desechos sólidos. De acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (**COOTAD**), otra ordenanza que se aprobó, fue la del cobro del impuesto anual de patente en el cantón, que va de US\$ 10,00 hasta US\$ 15.000,00 dependiendo de la actividad. Con este impuesto, por primera vez los profesionales en libre ejercicio que no tengan oficina fija deberán cancelar por sus servicios (por honorarios) el valor anual de US\$ 15,00. Por ejemplo, si alguien es abogado pero no tiene consultorio jurídico oficina e igual presta sus servicios, deberá ahora cancelar por derecho de patente.

Los artesanos calificados por acuerdos ministeriales y amparados en la Ley de Fomento Artesanal u otras leyes de protección artesanal pagarán solo US\$ 10,00 al año. También se aprobó la ordenanza que fija la tasa por la prestación del servicio público de reparaciones, mantenimiento especial y control a las obras de regeneración urbana, donde los beneficiarios de sectores como el casco comercial y avenidas como la 9 de Octubre deberán cancelar anualmente un valor, que no superará el 10% de la cuota anual que pagaron durante los años del convenio con el Cabildo.

Se excluyen los sectores populares. Para el manejo de los desechos sólidos no peligrosos se establecieron normas más drásticas, como la prisión y multas económicas que van desde US\$ 40,00 hasta US\$ 300,00 por arrojar desperdicios a la calle o por infringir la Ley. Para sancionar a quienes arrojen desechos desde los carros se emitirá, en esta ordenanza, una citación que se hará llegar a la Comisión de Tránsito del Guayas para que sea cobrada en el pago de la matrícula”. **Nota: extracto de nota de prensa de diciembre del 2010 de diario El Universo.**

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial (COOTAD) entre sus puntos más polémicos que contiene, está la fórmula de distribución de recursos a los gobiernos locales y la posibilidad de que los municipios tengan como fuentes de financiamiento la organización de loterías, que ha creado cuestionamientos por parte de la Junta de Beneficencia de Guayaquil. Busca la redistribución de recursos a los gobiernos seccionales. El artículo 172, que es el que se cuestiona, establece la posibilidad de que los gobiernos locales se puedan financiar a través de sus propias rifas o juegos de azar.

El Cootad en su artículo 125 establece: “Los Gobiernos autónomos descentralizados son titulares de las nuevas competencias exclusivas constitucionales, las cuales se asumirán e implementarán de manera progresiva conforme lo determine el Consejo Nacional de Competencias”

El concepto de comunidades autónomas es reunir grupos étnicos, comerciales u otros pero con una misma realidad. Estas comunidades deben ser administradas por gobiernos autónomos, pero esto significa que les permitan escoger que proyectos son prioritarios y elegir el destino de su vida comunitaria.

“La Constitución Ecuatoriana, en su Capítulo Tercero, desde el Art. 251 hasta el Art 259, trata sobre los Gobiernos Autónomos descentralizados y sobre los regímenes especiales.

En síntesis, nuestra Constitución sí establece Gobiernos autónomos, pero según los líderes indígenas amazónicos, el problema es que los enfoca desde un punto de vista principalmente presupuestario, es decir que si se les va a proporcionar los respectivos presupuestos a las Regiones autónomas, tales como históricamente los han tenido como provincias, pero no se trata a la Autonomía como un proceso de descentralizar realmente el destino de cada grupo comunitario, mediante el esfuerzo de su gente y la elección de los proyectos que ellos consideren prioritarios.

De igual manera, la autonomía no se enfoca desde un punto de vista distributivo, es decir que cada región reciba lo que realmente y por justicia debe recibir, debido a los recursos naturales con que cuenta, y a la inversión que sus empresarios han realizado en estas regiones y en determinados sectores. Analicemos el caso de la Región Amazónica.

Los dirigentes indígenas de la Amazonia ecuatoriana exigen al gobierno que se cree una región autónoma integrada por las seis provincias orientales. El Gobierno, no está de acuerdo con la petición de este importante grupo comunitario. Los dirigentes de la región, reclaman del Estado la entrega de al menos el 50 por ciento de las rentas que genera la explotación de los recursos naturales de la Amazonia, y que las empresas dedicadas a esta

actividades primarias, tributen en la zona. El propósito, por lo cual platean esta autonomía, es mejorar las condiciones de vida de los habitantes amazónicos. De no darse la autonomía que exigen, ellos proponen crear ocho gobiernos independientes para las nacionales de esa región, que son las siguientes:

- Sapara;
- Quichua;
- Huaroani;
- Andoa;
- Secoya;
- Cofán;
- Shuar;
- Achuar

“La posición de los dirigentes indígenas es que si las empresas mineras y petroleras van a instalarse en esa región amazónica, habrá conflictos sumamente graves con ellos. Una de las principales comunidades indígenas que existen en la región, es la Shuar, representada por la Federación Interprovincial de Centros Shuar, y que agrupa a unos 120.000 shuar. Este grupo, representa la tendencia más radical del movimiento indígena amazónico. La posición de la Federación antes mencionada, es que los dirigentes indígenas nativos deben tener incluso la potestad de emitir o negar permisos para que cualquier foráneo, entre ellos los mestizos ecuatorianos, puedan entrar en su territorio. Otras de las Comunidades Indígenas Amazónicas importantes, es la NAE que es la Nacionalidad Achuar del Ecuador, ellos manifiestan que realmente la idea de la autonomía regional nació como alternativa a la división territorial propuesta por la Secretaría Nacional de Planificación de Desarrollo (Senplades).

De acuerdo al Plan Gubernamental, la provincia de Pastaza comparte la Región con Chimborazo, Tungurahua y Cotopaxi. Pero los dirigentes indígenas amazónicos, no entienden cuál es la relación que las une, si tienen realidades muy diferentes. Los Amazónicos, reclaman al Estado que comparta con la Amazonía, por igual, las utilidades que deja la explotación de recursos de la región.

La mayoría de los dirigentes indígenas, están de acuerdo de que los amazónicos deben crear un gobierno propio que administre los recursos y que el Estado debe limitarse a regular la actividad de las industrias, para que estas no afecten a la naturaleza.

Otra crítica al Gobierno, es que el proyecto de la Senplades no elimina la descentralización, pues todos los proyectos tienen que ser revisados en la ciudad de Cuenca, pues Morona Santiago comparte región con Azuay y Cañar. Los dirigentes indígenas, explican que de no darse la autonomía en su región, proponen crear 7 gobiernos independientes correspondientes a las ocho nacionalidades amazónicas, antes indicadas, pues cada comunidad debe reclamar su Circunscripción Territorial Indígena o CTI, que es un derecho garantizado en la Constitución, de esta manera podrán decidir sobre su territorio. Hay que tomar en cuenta que en estas comunidades, la mayoría de los indígenas, viven de la caza, pesca y del turismo.

Un punto claro que plantean, es que si la autonomía en estas regiones fuera efectiva y justa, entonces no habría el 82 por ciento de pobres, y el 78 por ciento de desempleados en las provincias de Orellana y Sucumbíos, que son provincias amazónicas. Hay que recordar que la Ley reformativa a la Codificación de Ley del Fondo para el Eco desarrollo Regional Amazónico, otorga a este sector, un dólar por cada barril de crudo extraído”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

EL Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece el impuesto a la plusvalía. El cálculo del impuesto a la plusvalía varía según criterio de cada cabildo. Guayaquil, Daule y Samborondón, que acogen a nuevas urbanizaciones, usan sus interpretaciones. Desde que se puso en vigencia el Código Orgánico de Organización Territorial, el pago del impuesto a la plusvalía, basado en el nuevo cálculo, recayó especialmente en los compradores de los bienes inmuebles. Algunas urbanizaciones establecían esta consideración en los contratos firmados con los compradores de casas.

LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

“Al febrero del 2015, el Sistema Público para pago de Accidentes de Tránsito (SPPAT) sustituyó el SOAT, de acuerdo a la reforma a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, publicada el 31 de diciembre del 2014. Esta tasa deberá ser cancelada anualmente. Los montos de protección por accidentes de tránsito, se mantendrán como antes de la Reforma. La ciudadanía mantiene el derecho de ser atendida en los centros de salud públicos y privados, garantizando así la protección por fallecimiento, gastos funerarios, gastos médicos, discapacidad y movilización de víctimas siendo solamente necesaria, la presentación de la matrícula del vehículo”.

Nota: extracto de nota de prensa de febrero del 2015 de diario El Universo.

LEY DE MERCADO DE VALORES

BOLSA DE VALORES: ¿UNA, DOS?

“Al 29 de septiembre del 2013 la Comisión de lo Económico y Tributario alista para segundo debate el informe sobre un proyecto de vastas reformas a la legislación del mercado de valores y societaria. Es un borra y va de nuevo del mercado bursátil.

El mercado de valores ecuatoriano no ha tenido el despegue que se pensó. Las transacciones en acciones, el meollo del mercado, en años recientes ha oscilado entre 100 millones y 200 millones de dólares anuales, una suma irrisoria. Se ha reducido frente a lo que fue a fines del siglo anterior: En algunas de las que fueron las empresas más cotizadas en la bolsa, los accionistas mayoritarios compraron las acciones de los inversionistas minoritarios, que eran las que circulaban.

El objetivo es que la legislación nacional se sintonice con las prácticas más innovadoras de los mercados financieros internacionales, que faciliten a las empresas levantar capital de largo para invertir; y que además los no empresarios sean partícipes de los beneficios. Entre los nuevos instrumentos que contempla la ley está la oferta pública de adquisición, mediante la cual una empresa oferta comprar las acciones de otra acudiendo directamente a los accionistas., por encima de la administración. Se crea la figura de banco de inversión que estructure emisiones, asegurando mercado para las mismas. Se norma un sistema más sencillo que facilite a las pequeñas empresas el acceso al mercado de capitales.

Se abre el camino a la negociación de facturas comerciales. Se introducen los derivados, permitiendo que fondos de inversión coticen en la bolsa. Aunque la legislación que gobernará este tipo de operación está incompleta. El proyecto incluye generosos incentivos tributarios para atraer a las compañías al mercado bursátil. Pero no elimina un poderoso disuasivo: las empresas registradas en las bolsas de valores deben pagar un ISD del 3% sobre sus activos en el exterior. Y se añade otro: la Superintendencia puede calificar a una compañía como de interés público, lo que conlleva una más estricta supervisión.

El punto más controvertido del proyecto de ley es que abre la posibilidad a que el Estado conforme una bolsa de valores estatal si en noventa días laborales las bolsas de valores no se adecuan a las nuevas normas, entre ellas su conversión en sociedades anónimas. Una bolsa de valores estatal es algo antiético. En lo que respecta al mercado de valores, el rol del Estado debe ser de estricta supervisión, y entidades del sector público, en particular el BIESS,

pueden y deben ser actores. Pero una bolsa de valores estatal ahuyentaría al capital privado. En la semana que fenece, las autoridades propusieron a la Comisión que además se incluya en el proyecto la obligatoriedad de la fusión de las bolsas de valores de Guayaquil y Quito.

Tampoco conviene la obligatoriedad de la fusión. Que las autoridades se contenten con la conformación de las bolsas en compañías por acciones, y que con el tiempo los accionistas, vean la conveniencia de fusionarse o no. En materia de mercado de valores, más que en cualquier otro ámbito, las decisiones deben ser de mercado y no impuestas por el Estado”. **Artículo de Walter Spurrier Baquerizo, “Bolsa de valores: ¿una, dos?, ¿pública, privadas? del 29 de septiembre del 2013, página 8, Opinión, segunda sección, diario El Universo.**

LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES

Al 11 de febrero del 2015 la obligación de las empresas de celulares y de televisión por cable de realizar un pago trimestral por “concentración de mercado” quedó aprobada por parte de la Asamblea, luego de que los legisladores se allanaran al veto del Ejecutivo y se ratificaran en su propuesta del artículo 34 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. En este artículo se indica que las empresas con 30% de concentración pagarán el 0,5% de sus ingresos totales al fisco. El monto del pago sube en proporción al incremento del porcentaje de concentración. Del 35% al 44,99% se paga el 1%. Del 45% al 54,99%, el 3%; del 55% al 64,99%, la tarifa es del 5%; del 65% al 74,99% del 7%; y del 75% en adelante, el 9%.

LEY DE TIERRAS

El impuesto a las tierras consiste en el pago del uno por mil de la fracción básica no gravada del impuesto a la renta (equivalente al 8,91% para el 2010 y 0,21% para el 2011) por cada hectárea o fracción de hectárea que sobrepase las 25 hectáreas declaradas. Desde julio del 2011 existió una multa del 3% mensual, más los intereses que fija el Banco Central. El mandato constituyente exoneró en el 2008 y el 2009 del pago de este impuesto a los productores agrícolas y ganaderos. La recaudación del tributo empezó en abril del 2010.

LEY DE FOMENTO AMBIENTAL Y OPTIMIZACIÓN DE INGRESOS DEL ESTADO

La Disposición 66 emitida por el Comex es la que impuso cupos de importación por montos y unidades a empresas encargadas del negocio de importación vehicular. El impuesto vehicular se impuso en la ley de fomento ambiental y optimización de ingresos del Estado.

El impuesto vehicular que se impuso con la ley de fomento ambiental y optimización de ingresos del Estado ha recaudado USS 31,53 millones en los primeros cuatro meses del año, según cifras del SRI. La disposición indicaba que el Gobierno nacional propone un impuesto a los carros que más contaminen, que son los de más alto cilindraje. Además agrega que “toda la estructura tributaria propone incentivar la adquisición de vehículos híbridos de bajo cilindraje que generan menos emisiones nocivas... Sin embargo, los vehículos híbridos y eléctricos también se ven afectados por esta disposición; El impuesto verde beneficia a recicladora, no cambia hábitos, **según lo indica El Universo el 26 de junio del 2012**. Centros de acopio reciclarán USS 790 por tonelada de plástico. El mercado mundial paga unos USS 200. El impuesto es de USS 0,02 a las botellas plásticas no retornables, los beneficios de su ejecución se enfocan en r y se alejan de generar “que los hábitos de consumo sean más amigables desde el punto de vista ambiental” como lo refiere la exposición de motivos de la Ley de Fomento ambiental y optimización de ingresos. Por esto más personas se están interesando en esta actividad.

LEY DE DEFENSA DEL COSUMIDOR

La Ley de Defensa del Consumidor indica que todos los precios mostrados al cliente deben incluir el IVA.

CÓDIGO ORGÁNICO MONETARIO Y FINANCIERO

El Código Orgánico Monetario y Financiero vigente deroga la ley No. 70-06, la cual creó el impuesto del dos por mil anual que gravó al comercio, bancos e industrias de Guayaquil; destinado a financiar al Hospital Universitario de la Universidad de Guayaquil.

8. DERECHO TRIBUTARIO MUNICIPAL

ORDENANZAS MUNICIPALES

El Impuesto al 1.5 por mil sobre los activos totales, se dio mediante Registro oficial No. 425 del martes 12 de abril del 2011. Este impuesto, cuyo sujeto activo es el Municipio de la ciudad de Guayaquil- Ecuador es sobre los activos totales en el cantón Guayaquil. El Hecho generador del impuesto está basado en realizar cualquier actividad de orden económico dentro de la jurisdicción cantonal de Guayaquil. Los sujetos pasivos, que son los contribuyentes o responsables, es decir los obligados al pago del impuesto, son las personas naturales o jurídicas, las sociedades de hecho, nacionales o extranjeras, que se encuentren obligadas a llevar contabilidad y que ejerzan permanentemente actividades económicas dentro del cantón Guayaquil.

Mediante Registro oficial suplemento 250, del 28 de diciembre del 2010, se publica la Ordenanza que reglamenta la determinación y recaudación del impuesto a las patentes en el cantón Guayaquil. Toda persona natural o jurídica, sociedades nacionales o extranjeras, domiciliadas o con establecimientos en el cantón Guayaquil, que realice permanentemente actividad comercial, industrial, financiera, inmobiliaria o profesional en libre ejercicio, está obligada al pago del impuesto anual de la patente.

El Impuesto de patente se cobrará a profesionales y comisionistas de venta en el Municipio.

Turistas deberán pagar tasa por pernoctar en Guayaquil, El Consejo decidió aplicar Trifa de hasta USS 2,00 por noche. Como se trata de una tasa municipal, el agente de percepción del tributo (hotel) no aplicará el impuesto al valor agregado sobre el monto de la tasa generada. El contribuyente está obligado a cancelar el importe de la tasa con el pago por el hospedaje y también se paga cuando se contrate el hospedaje a través de un proveedor. El valor se aplicará en función del tiempo de alojamiento contado por el número de noches y habitación ocupada. El nuevo rubro se contempla en la ordenanza que crea la Empresa Municipal de Turismo y que entró en vigencia el 9 de diciembre del 2014. Este valor se cobrará según la categoría del hotel, en el caso de hoteles de cinco estrellas, los turistas pagarán USS 2,00.

“Hay que estar al día en el pago de los impuestos prediales ya que los Municipios tienen acción coactiva. El artículo 157 y 161 del Código Tributario ordena a los deudores cancelar inmediatamente los saldos pendientes, más los

intereses por mora y los gastos judiciales. El juicio de coactiva es un procedimiento de cobro administrativo que tienen las instituciones públicas, en este caso el Municipio, para recaudar o recuperar los dineros que se les debe a la entidad por distintos rubros. El Artículo 164 del Código Tributario indica lo referente a las medidas cautelares para el deudor, como el bloqueo y retención por el valor de la deuda en las cuentas bancarias. En casos extremos se pueden embargar los bienes que dispone el notificado, para efectos de cobrar por parte de la institución pública, para ello el Registrador de la Propiedad de Guayaquil podrá informar al Cabildo sobre la historia de los predios, como por ejemplo, las prohibiciones para enajenar los linderos. De igual forma la CTG puede informar sobre los vehículos que se encuentren matriculados a nombre de los deudores”.

AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN

“Etimológicamente, se llama autonomía a la sociedad o entidad que se rige por su propia ley, es decir que no depende de una norma que no sea la suya. La autonomía sin embargo, no es soberanía. Los entes autónomos gozan de la facultad de decidir sobre sus asuntos, pero están sometidos a la soberanía estatal. La autonomía se enmarca en el concepto de descentralización, que puede ser de dos clases: descentralización política que da lugar a la forma federal del Estado, y descentralización administrativa, que de ordinario existe en los Estados unitarios por razones de eficiencia operativa.

La autonomía se da en ambos casos, aunque sus alcances son diferentes. En el Estado Federal son autónomas las circunscripciones territoriales en que él se divide. Cada una de ellas tiene su propia ley y órganos gubernativos y administrativos que la conducen. Las atribuciones en el orden legislativo, ejecutivo y judicial que no han sido asignadas al gobierno central, denominado también federal, competen a las circunscripciones autónomas. Sus autoridades nacen de la elección popular y no de la designación central.

Esta es una descentralización horizontal. En cambio, la descentralización administrativa o por servicios, llamada también desconcentración, simplemente delega ciertas atribuciones del gobierno central a los órganos periféricos. Lo hace por motivos de eficiencia administrativa, se trata de descongestionar el trabajo de los entes centrales a favor de los descentralizados, pero sin que éstos queden desligados de los vínculos jerárquicos que mantienen con el gobierno central. Esta clase de autonomía que se funda en una descentralización vertical, no afecta a la estructura unitaria del Estado”. **(Borja Rodrigo, Enciclopedia de la Política). Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

9. OTRAS LEYES RELACIONADAS

LEY ORGÁNICA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

“La Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información (Lotaip) exige la presentación de la información sobre viáticos en los medios oficiales de publicación. Esta información se ha estado atrasando y a enero del 2011 existen los respectivos reclamos.

Dentro de las obligaciones que tienen las entidades del Estado de difundir información a través de su página Web se incluye (literal n del art. 7 de la Lotaip) la información de viáticos, informes de trabajo y justificativos de movilización nacional o internacional de autoridades y funcionarios públicos. A esta base legal se suma una resolución de la Defensoría del Pueblo (autoridad de control de cumplimiento de la Lotaip) y el Consejo de Participación Ciudadana, de mayo del 2010, en la que se establecen parámetros para aplicar los artículos 7 y 12 de la ley. Sobre los viáticos, informes de trabajo y justificativos se establece que las instituciones del Estado especifiquen el nombre y cargo de la autoridad o funcionario, la fecha, el motive del viaje, destino (incluidas las escalas), valor de los viáticos recibidos y origen de los fondos que cubrieron el viaje.

A través de sitios webs y otros medios, la Ley de Acceso a la Información Pública no se respeta. Uno de los proyectos de Ley de Comunicación busca reforzarla. El Artículo 4, literal a de esta ley, indica que la información pública pertenece a los ciudadanos y ciudadanas. El Estado y las Instituciones privadas depositarias de archivos públicos son sus administradores y están obligados a garantizar el acceso a la información.

Como habíamos mencionado antes, la Constitución del Ecuador del 2009 ya no declara que vivimos en un Estado de derecho, en el concepto de orden jurídico de anterior constituciones, sino que el Ecuador es Estado de derechos, porque sobre las normas jurídicas están los derechos de las personas, de la naturaleza y del propio Estado.

El problema está en cuál derecho prevalece sobre otros. En teoría el nivel supremo es de los derechos humanos, aun cuando no estén expresamente consagrados en la Constitución y sí declaramos en tratados internacionales.

La pregunta sería, si en verdad esto se está cumpliendo o en el futuro se cumplirá, ya que también podría ocurrir que por encima de todos los derechos estén los derechos del Estado, como poder central”. **Nota: extracto de nota de prensa de enero del 2011 de diario El Universo.**

La Ley de Transparencia en su literal I, indica que deben publicar: “La información completa y detallada sobre los procesos precontractuales, contractuales, de adjudicación y liquidación”.

LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA - COMITES DE DEFENSA DE LA REVOLUCIÓN CIUDADANA (CDR) Y LOS COMITES POR LA LIBERTAD Y EL BIENESTAR DE GUAYAQUIL.

Es un derecho constitucional la formación de Comités ciudadanos. Unos enfocados a proteger los nuevos cambios legislativos, y otros posiblemente bajo un concepto familiar en defensa de los actos delictivos que se están dando. Ambos son constitucionales, hay que ver cuál es el principio por el que se agrupan.

LEY DE SOBERANÍA ALIMENTARIA

Esta Ley tiene que ver con el derecho que tienen los ecuatorianos a alimentos sanos, que no atenten contra nuestro organismo, que tengan las suficientes nutrientes. Artículo 13 y 281 de la Constitución. Lo importante de lo escrito en nuestra Constitución, es entender que realmente son alimentos sanos.

PROYECTO DE LEY DE INMUNIDAD Y PROTECCIÓN DEL EJECUTIVO PARA TODOS SUS INTEGRANTES

La Comisión de la Verdad, creada por el Presidente Rafael Correa, para investigar denuncias de delitos de lesa humanidad, defendió el 11 de noviembre del 2009 ante la Comisión de Justicia de la Asamblea, el proyecto de Ley de Inmunidad y Protección de Ley de Inmunidad y Protección del Ejecutivo para todos sus integrantes. Este proyecto de Ley, pretende proteger a las personas que se encuentran en este tipo de cargos sumamente delicados.

Para otros asambleístas, que no forman parte del Gobierno, es suficiente la protección de víctimas y testigos de la Fiscalía, y si se aprueba sería un precedente fuera del marco constitucional, según lo que citan ellos.

LEY ORGÁNICA DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Según el artículo 18:” Cuando la cuestión o asunto de la queja estuviera sometido a resolución judicial o administrativo, la Defensoría se limitará a vigilar el respeto al debido proceso, pudiendo para este efecto interponer las acciones y recursos contemplados en la Constitución Política de la República y la Ley”.

LEYES ORGÀNICAS SOBRE RECURSOS NATURALES – LEY ORGÀNICA DE LOS RECURSOS HIDRICOS (Pesca, Minería, Aguas, etc.) VERSUS LEY DE PROPORCIONABILIDAD DEL ESTADO

LEY DE AGUAS

“A noviembre del 2010 se está trabajando en la socialización e interiorización de los aspectos positivos del proyecto de ley de aguas. Se están esclareciendo varios aspectos con la Cámara de Acuicultura, abriendo diálogos con sectores de la producción, con las juntas regantes con más o menos 4 millones de ecuatorianos, que solicitan se amplíe la sección sobre riego y drenaje que los gobiernos autónomos descentralizados deben dar a las formas comunitarias de gestión. Este proyecto de ley de aguas no ha establecido, ni en el existe ningún criterio científico, técnico, que obligue a cobrar por el uso del agua que se utiliza, por ejemplo, para la actividades piscicultoras. Pero sí se cobrará por el uso de agua a nivel de continente, lo que es agua dulce, sea superficial o sea subterránea. Se está revisando el asunto para que las industrias que procesan la sal, como hay un proceso de transformación, usted necesita evaporar el agua de mar para obtener el mineral, la sal, entonces debería regularse el uso de ese bien que hay que cuidarlo. Se está revisando las actividades en que amerita o no el cobro de una tasa o una tarifa.

La Constitución establece que todos los recursos naturales le pertenecen al Estado Ecuatoriano. A lo largo de la Historia Económica Ecuatoriana, la extracción y explotación de estos recursos naturales ha sido concesionada a diferentes sociedades mercantiles nacionales y extranjeras. Muchas de ellas han obtenido la concesión a un precio irrisorio, y a pesar de eso nunca fue explotada. Lo que ha querido hacer el Gobierno es actualizar estas leyes

caducas, y establecer precios reales en base a la riqueza que generan. De igual manera, evitar la concentración de concesiones a quienes no las vayan a explotar.

El reclamo general de las partes involucradas con estos proyectos de leyes, es que no incorpora a los supuestamente afectados en la toma de decisiones sobre la distribución de recursos, además, según ellos, de que tienen fallas jurídicas. Por ejemplo, la Ley de Aguas no contempla en su contenido nada sobre lo que tiene que ver con el riego, es decir no habla sobre cómo se procederá con la acción del riego de las tierras agrícolas. La Ley Minera no contiene el debido tratamiento ambiental a la actividad, por lo que se podrían afectar territorios susceptibles a la contaminación. La Ley de Pesca no presenta políticas empresariales para el sector industrial pesquero. Todo lo indicado, es lo que manifiestan las partes contrarias al gobierno.

Adicionalmente a lo expuesto, el problema principal es que, hasta la fecha, no se ha creado una ley que establezca claramente la proporción de ganancia que va a tener el Estado sobre esa concesión otorgada, es decir no hay ley conceptual, ni procedimental ni reglamentos que permitan tener una visión clara de esto, ni de sus tipos.

Estas leyes sobre recursos naturales, están también relacionadas con la distribución de más de 130.000 hectáreas de tierras por parte del Gobierno. Al inicio con las tierras que están en poder del Estado, y posteriormente con las tierras que no están siendo destinadas a la producción. Al 21 de octubre del 2009, fecha de esta parte del análisis, el Gobierno se encuentra en un proceso de reversión de las concesiones del agua. Por otra parte, el Gobierno ha revertido más de 4.000 concesiones mineras de las 5.000 concesiones que se otorgaron en diferentes gobiernos.

En el gobierno actual, realmente no se han otorgado concesiones, de acuerdo a lo que ha manifestado el Ejecutivo, lo que se ha estado realizando es formalizando la actividad, y es eso justamente lo que pretende la Ley. Lo que hay que evitar es que si se eliminan estas concesiones otorgadas, que los mineros informales no invaden los terrenos del estado y atenten contra el medio ambiente. Con el Proyecto de Ley de Minería se quiere regularizar la gran minería, así como la pequeña y la artesanal.

Como se indicó antes, la ley de Minería y la Ley de Aguas van de la mano, ya que para el desarrollo de la minería se requiere agua. Es imposible que se piense, que no debe desarrollarse la minería responsable en el Ecuador. Todos los países la desarrollan, pero tiene que existir un marco legal que proteja el

medio ambiente, así también como los recursos mineros, y principalmente a las personas. Lo interesante de la Ley de Aguas es que establece una escala de prioridades, es decir: primero lo social, después la agricultura, después la producción industrial, etc.

De acuerdo al proyecto de Ley de Aguas, que sigue en discusión en la Asamblea al 10 de Noviembre del 2010, se propone que las empresas turísticas privadas deben cambiar su razón por una de economía mixta, es decir, deberán vender en el plazo de dos años el 51% de sus acciones a comunidades, parroquias o hacer alianzas con autoridades locales en donde se encuentren la terma, balneario o centro de diversión que usa agua. Las Cámaras de turismo han solicitado que se mantenga el sistema de concesiones por el que pagan actualmente. Hay muchos complejos turísticos que no están al tanto de estos posibles cambios, y que por ejemplo, toman agua de ríos cercanos para sus piscinas o complejos vacacionales, pero no pagan nada al Estado, ya que ninguna autoridad lo ha solicitado.

Algunos asambleístas han manifestado que durante los últimos años a través de las concesiones, el agua para riego fue entrada a grandes latifundistas. Se ha citado que el 1% de las grandes unidades productivas acapara el 64% del agua de riego y 63% de la tierra. De igual forma, las aguas termales y medicinales se han convertido en lucrativos negocios. En 1998 el agua sin gas tenía una participación del 11% en el mercado de bebidas y en el 2005 fue del 33%. En siete años creció en 300%. En el 2006, las ventas de las embotelladoras alcanzaron los US\$ 300 millones. Coca cola y Tesalia Spring tienen el 72% del mercado global de las bebidas no alcohólicas.

De acuerdo a este proyecto, se propone que el negocio no sea manejado privadamente sino que las empresas comunitarias o públicas sean también accionistas. Para otros asambleístas, se debió incorporar a otros sectores como los organismos seccionales, para que emitan sus comentarios, ya que el proyecto a ellos los trata como usuarios y no como encargados de la gestión”.

Nota: extracto de nota de prensa del 10 de noviembre del 2010 de diario El Universo.

“El Proyecto de Tierras estará listo para el mes de abril del 2011. Las propuestas respecto a este tema están basadas en: como garantizar el acceso a la tierra, cómo regular la propiedad de esta para que cumpla con su función social y ambiental, cómo redistribuir, con mayor equidad y qué institucionalidad debe articularse para proteger los derechos de los usuarios. La Ley de Soberanía Alimentaria, respecto al punto de cómo garantizar el acceso a la tierra, da prioridad a los campesinos y a las mujeres, para lo cual habría que

establecerse mecanismos de discriminación positiva. Respeto al tema de como regular la propiedad, a la presente fecha que es enero del 2011, se está debatiendo sobre dar un año para que los dueños de las tierras cumplan con su rol constitucional, caso contrario se las expropiarán. Respeto a la institucionalidad, se está debatiendo sobre la creación del Fondo nacional de Tierras que según la Carta Magna, servirá para comprar tierras para los campesinos”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

LEY DE PROPIEDAD INTELECTUAL, PATENTES – DECRETO 118

“La propiedad intelectual según La Organización Mundial encargada del problema (OMPI) se divide en dos categorías: la propiedad industrial, que incluye las invenciones, patentes, marcas, dibujos y modelos industriales e indicaciones geográficas de procedencia; y el derecho de autor: que abarca este las obras literarias y artísticas, tales como las novelas, los poemas y las obras de teatro, las películas, las obras musicales, las obras de arte, tales como los dibujos, pinturas, fotografías y esculturas y los diseños arquitectónicos. El conocimiento en este mundo futuro depende de la innovación y de la propiedad intelectual”.

La Piratería es un delito en Ecuador sancionado hasta con tres años de prisión. El IEPI al 6 de enero del 2011, va a enviar a la Fiscalía los expedientes de varias tiendas de DVD y C que, según el IEPI, practican “piratería formal lucrativa”, adicionalmente a una multa de unos USS 1.800,00. Estas tiendas deberían contar con las respectivas autorizaciones por concepto de derechos de autor. Los dueños de las tiendas, dicen que las licencias cuestan aproximadamente USS 50 000,00 y les quieren hacer firmar una promesa de compra de no menos de un millón de copias. Por eso, el gremio de estos vendedores de DVD y CD quiere adquirirlos por medio de su asociación

“Al 19 de octubre del 2009, el Ejecutivo tiene listo un Decreto para derogar las patentes de las farmacéuticas transnacionales. Esto con el objetivo de producir medicinas en el País. La medida también será aplicada a las empresas agroquímicas. Según el Presidente todas las patentes se derogan y lo que se hace es establecer excepciones como la medicina cosmética. A la fecha antes indicada, el Presidente ya tiene listo el decreto. Manifestó que todos los tratados internacionales permiten, por decreto, establecer licencias obligatorias. Es decir, se obliga a esas transnacionales a que den licencia para que ciertos medicamentos se produzcan nacionalmente”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

El mandatario indicó que todas las medicinas y después los agroquímicos, tendrán licencias obligatorias en Ecuador. Según el Presidente esta clase de política sería pionera en el Mundo. Sólo se admitirán ciertas excepciones como las medicinas cosméticas y no indispensables. La realidad es que una farmacéutica con patentes cobra carísimo, en medicinas para el cáncer o el SIDA.

Al 27 de octubre del 2009, el Presidente ordenó, emitir licencias obligatorias a más de 2000 medicinas y así liberar las patentes para que los laboratorios nacionales elaboren remedios, cuyos costos son elevados por ser importados.

Decreto 118 firmado el pasado viernes, fue publicado el 26 de octubre del presente año en el registro Oficial e indica que el Instituto ecuatoriano de Propiedad intelectual, a través de la Dirección Nacional de Propiedad intelectual, es la oficina competente para otorgar la licencia obligatoria para quienes la soliciten, pero cumpliendo los requisitos exigidos en la legislación.

El Instituto Nacional de Higiene Leopoldo Inquieta Pérez concederá los registros sanitarios para los medicamentos que produzcan o importen al amparo del régimen de licencias obligatorias, en un plazo de 30 días contados desde la presentación de la solicitud. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

PLAN DE REDISTRIBUCIÓN DE TIERRAS DEL GOBIERNO – LEY DE TIERRAS INCULTAS

“En La ley agraria se trata el tema respecto a la posesión de tierras, en el caso de personas que han nacido en ese sitio y no tienen otras propiedades. La Ley de la reforma Agraria favorece a los vecinos de predios en conflictos otorgándoles más tierras en perjuicio de los verdaderos dueños que tienen sesenta y ochenta años en el lugar. Hay habitantes de zonas rurales que tienen las llamadas “escrituras madres” que es un documento que heredaron de sus abuelos. El INDA desapareció pero ha dejado muchos, quizás unos 10.000 conflictos de tierra sin solucionar.

El Gobierno, mediante su proyecto de redistribución de tierras, calcula entregar 130.000 hectáreas de propiedad estatal a campesinos ecuatorianos. Pero la Ley de adjudicaciones inmobiliarias, en cuanto a reglamentos y procedimientos, no tiene la dinámica que requiere el gobierno, ya que las leyes

vigentes demoran el proceso de adjudicación de predios. Por este motivo, el estado proyecta proporcionar créditos estatales a los campesinos, aún sin contar con el título de tenencia de ese bien.

Es por esta razón que los bancos en liquidación están apurando las convocatorias de remates de aproximadamente 6.000 hectáreas. El gobierno impulsa dos programas: el uno para la transferencia de tierras del Estado para los productores campesinos; y, el otro para el tratamiento de tierras incultas. El primer caso responde a todas las tierras que están en poder del Estado, a través de entidades gubernamentales o bancos incautados por el AGD, y son aprox. 130.000 hectáreas, de las cuales 65.000 serán destinadas a la distribución a campesinos, ya que la diferencia son reservas naturales.

Las tierras incultas son aquellas que en dos o más años no han sido explotadas y no cumplen su función social, por lo que serán expropiadas o revertidas para que campesinos puedan comprarlas. Estas bordearían 1.500.000 hectáreas”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

REGULARIZACIONES AL SECTOR CAMARONERO

“La producción camaronesa en el mundo se ha visto afectada por la crisis financiera, por ello el precio de la libra de camarones ha bajado, al igual que se ha contraído la demanda de su consumo en los EEUU y Europa. Adicionalmente a ello, nuevos competidores camaronesos han entrado a este mercado con productos de igual calidad al del camarón ecuatoriano, por lo que este sector está atravesando momentos muy críticos.

Sumado a ello, el Gobierno mediante el decreto 1391, obligará a aquellos camaronesos que han talado manglares en áreas que han ocupado ilegalmente, a reforestar del 10 al 30 por ciento de su ubicación, dependiendo de la cantidad de hectáreas que han ocupado. De igual manera, muchas de estas camaronesas perderán su concesión por no tener permisos actualizados, cabiendo indicar que el plazo vence el 30 de noviembre del presente año.

El Decreto 1391 da plazo hasta el 31 de marzo del 2010 para que se legalicen las camaronesas asentadas antes de 1999. En todo el país hay 175.748 hectáreas con camaronesas. De estas, 44642 no cuenta con la autorización. La Subsecretaría de Acuicultura lidera la legalización de aquellas irregulares”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

10. PROYECTOS DE LEYES QUE QUEDARON PENDIENTES

“El 24 de mayo del 2015 el presidente Rafael Correa anunció que enviará a la Asamblea dos proyectos de ley que regularán las plusvalías y las herencias. El primer proyecto, según explicó el mandatario, buscará que las “ilegítimas plusvalías” pasen a las manos de los municipios. “Es una de las cosas más revolucionaras que haremos, eso ayudará mucho también a los promotores inmobiliarios cuyas principales restricciones es la especulación de los suelos urbanos”, señaló. Alegando que el patrimonio heredado se mide como un factor de inequidad, el presidente dijo que el segundo proyecto cambiará el sistema impositivo para las herencias superiores a los 100 salarios básicos, o sea que pagarán este impuesto quienes reciban más de US\$ 35.400”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“El 25 de mayo del 2015 el secretario jurídico de la Presidencia, dio algunos detalles sobre el contenido de un nuevo proyecto de ley que regule la “plusvalía ilegítima” anunciada ayer por el presidente. El secretario jurídico de la Presidencia, explicó que ese concepto se ajusta a quienes mejoran su patrimonio inmobiliario sin realizar inversiones de ningún tipo y se benefician por las inversiones que hace el Estado. “Hay incremento de precios, por ejemplo, en los terrenos adyacentes al aeropuerto de Quito, no han hecho ninguna actividad y han mejorado el valor por la presencia de esta obra”, señaló.

Explicó que la decisión de presentar este proyecto no se basa en los ingresos que pueda lograr el Estado, sino más bien en generar normas para la equidad social, ya que “el Ecuador aún es inequitativo”. De forma similar se expresó el asambleísta de AP Miguel Carvajal. Dijo que ese tema se estaba ya discutiendo como parte de la Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelos, Y recordó que actualmente ya se paga un impuesto a la plusvalía a nivel local, pero la propuesta busca que aquellos que se beneficiaron con mejores precios por el paso de una obra estatal, paguen un impuesto.

“Si el incremento patrimonial no se da por efectos de trabajo o inversión privada, sino por efectos de la inversión pública, si un terreno se beneficia con mejor precio por el paso de una carretera, construida con dinero del Estado, es necesario regular”, explicó. Carvajal dijo, además, que se buscaría contrarrestar los efectos de aumentos de precios de “manera descomunal”. Mera agregó que existirá un grupo que se encontrará exento de pago del impuesto, el cual estaría entre el 50% y el 70%”. **Nota: extracto de nota de prensa del 25 de mayo del 2015 de diario El Universo.**

“Al 26 de mayo del 2015 el Presidente anunció que enviará el proyecto de herencias a la Asamblea. En la actualidad, el impuesto a herencias se paga por bienes de más de US\$ 68,880. El monto del valor de los bienes sobre el cual se cobra el Impuesto a la Herencia bajaría de más de US\$ 68,880 (base imponible en el 2015) a US\$ 35.400 (casi la mitad). Esto, según el anuncio del presidente, el domingo pasado, en el sentido de que en los próximos días enviará una nueva ley para gravar la herencia desde los 100 salarios básicos unificados (US\$ 35.400). Desde diciembre del 2008 cuando se creó la Ley de Equidad Tributaria, las herencias se gravan del 5% al 35% dependiendo del monto.

La base iba subiendo cada año, de acuerdo con la inflación. Por ejemplo, en el 2008 la base fue de US\$ 50.000, en el 2009 la base fue de US\$ 54,570; en el año 2010 fue de US\$ 56,760; en el 2011 fue de US\$ 58.680; en el 2012 fue de US\$ 61.931; en el 2013 fue de US\$ 64.980; en el 2014 fue de US\$ 66.380; en el 2015 es de US\$ 68.380. Hasta el 2007, el impuesto a la herencia establecido en la Ley de Régimen Tributario se lo pagaba con una tarifa única de 10% sobre el excedente de la base imponible del impuesto a la renta. Desde el 2008 en la Ley de Equidad Tributaria se crea una tabla que ha ido modificándose. La base imponible del impuesto a la herencia se ha incrementado, a excepción de este año cuando se anunció una baja. De llegarse a aprobar esta ley, con esta reforma, que baja el monto inicial, “más ecuatorianos con menores recursos deberán pagar el impuesto a la Herencia”, comentó el analista Wilson Ruales, quien adelantó que aunque todavía falta conocer la nueva tabla impositiva, de lo explicado por el señor presidente, se conoce que este impuesto se dirigirá a personas de menores recursos. Por ejemplo, dijo, el mismo Gobierno considera que el costo de las casas de interés social está en US\$ 40.000. Un hijo de una pareja que tenga una vivienda de interés social deberá pagar el impuesto. El presidente justificó este cambio en la ley, indicando que “el patrimonio heredado es un factor de inequidad fundamental”.

Explicó que por ejemplo para un hijo que recibe una casa heredada siempre será más fácil empezar a acumular riqueza si no debe pagar arriendo. Además estableció que según estudios realizados, en Ecuador, 3 de cada 1.000 ecuatorianos reciben una herencia y solo 3 de cada 100.000 recibe más de US\$ 50.000.

Para Pablo Guevara, consultor tributario de Fidesburó, este impuesto busca mayor recaudación fiscal, mientras el objetivo final de corregir comportamientos no queda claro en este caso. Para Jaime Carrera, del Observatorio de Política Fiscal, comentó que el Gobierno busca más recursos para mantener su modelo de gasto público. Sin embargo aconsejó reducir el tamaño del Estado.

En el 2014, de acuerdo con el SRI se recaudó US\$ 10,6 millones por el Impuesto a la Herencia, Legados y Donaciones. Desde el 2008 en la Ley de

Equidad Tributaria se crea una tabla que ha ido modificándose. Herencia es todo bien (bienes muebles, inmuebles, dinero, acciones, etc.) que se suceden a título gratuito tras la muerte de una persona.

La tabla sobre impuesto a la herencia se la puede encontrar en la Ley de Equidad Tributaria. El Impuesto a la herencia es parte del Impuesto a la Renta, y se genera cuando un heredero va acrecentando su patrimonio. La declaración se debe hacer seis meses después de la muerte del familiar que deja la herencia.

Cuando se trata de una herencia que va a de padres a hijos o de hijos a padres, el impuesto se reduce en un 50%. Este impuesto no se grava por el total de la herencia, si no por lo que cada heredero recibe. En el Reglamento para la Aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, se encuentran los criterios de valoración para determinar el impuesto a las herencias: para los bienes muebles, como cuadros, electrodomésticos, etc.; se valora de acuerdo con el avalúo comercial declarado por el beneficiario.

Para los bienes inmuebles (casas, edificios, terrenos) no se podrá considerar un valor inferior al que haya sido asignado por peritos dentro de un juicio de inventarios ni al avalúo comercial que conste en el catastro municipal. Respecto a las acciones o participaciones en sociedades, estas tienen el valor en libros al 31 de diciembre del año anterior; Respecto a Monedas distintas al dólar se calcula con cotización de la fecha de presentación de la declaración del impuesto. Con respecto a los automotores, se determina en base al avalúo que conste en la base nacional de datos del SRI vigente”. **Nota: extracto de nota de prensa del 26 de mayo del 2015 de diario El Universo.**

“Al 30 de mayo del 2015 el impuesto a las herencias que prevé crear el Gobierno se extenderá a quienes las envíen a través de fideicomisos, al extranjero. Así constará en el nuevo proyecto de ley que prepara el presidente, quien ayer detalló a breves rasgos cuál es el propósito de esta tributación. En una entrevista con medios locales enfatizó que este impuesto es “para los ricos, no para los pobres” y pretende “evitar que quienes reciban US\$ 200 millones en herencia, no se perpetúen en el poder y no sea la media docena de familias que nos han dominado. Esto va en contra de los ricos, no en contra de la clase media”, dijo. Correa ejemplificó que cuando fallece una persona, el heredero envía los inmuebles a un fideicomiso en el extranjero y recibe el rendimiento, pero a la par elude el pago de impuestos en el país. “Lo que se bausa es que se genera una meritocracia. El impuesto a la herencia busca ser redistributivo, que en vez de dar US\$ millones a una persona, dejen US\$ 200 millones a 200 personas”, acotó. En la sabatina de hoy, que se realizará desde esa localidad, anunciará la tabla con los porcentajes. Anticipó que si una persona hereda un bien por un valor de US\$ 35.400 no pagará

impuestos, pero si recibe un legado que alcance los US\$ 70.800 cancelará el 2.5%”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“El proyecto que ha enviado el presidente, sobre la nueva forma de calcular impuestos a la plusvalía y a la herencia, se denomina “Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza. Adicionalmente, el pedido del mandatario a la Asamblea, es que se incluya esta propuesta en la Ley de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo que ya fue tratada en primera instancia en el pleno. Esto al 9 de junio del 2015. El nuevo proyecto sobre herencia, que envía el presidente a la Asamblea se llama “Ley Orgánica para evitar la elusión del Impuesto a la Renta sobre Herencias, Legados y Donaciones”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

“Al 26 de octubre del 2015 sectores empresariales analizan internamente los efectos de la Ley Orgánica para evitar la elusión del impuesto a la Renta sobre herencias, legados y Donaciones. Unos advierten una posible desinversión, mientras que otros respaldan la propuesta. El pasado viernes por la tarde el Ejecutivo remitió a la Asamblea dicho proyecto que consta de dos artículos y una disposición transitoria. Ese no modifica la tabla actual que grava en ciertos casos el aumento patrimonial. Pero modifica parcialmente la Ley de Régimen Tributario Interno y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad) para gravar los incrementos patrimoniales provenientes de herencias, legados o donaciones de bienes o derechos existentes en Ecuador que han sido trasladados hacia fideicomisos o similares. El presidente de la Cámara de Guayaquil, Pablo Arosemena, resaltó que el régimen no insista en enviar el proyecto de Ley Orgánica de Redistribución de la Riqueza (o de herencias) aunque cree que envía esta nueva norma en el peor momento económico del país”. **Nota: extracto de nota de prensa del 26 de octubre del 2015 de diario El Universo.**

El proyecto de Ley Orgánica para Evitar la Elusión del impuesto a la Renta sobre herencias, legados y Donaciones fue la que se presentó en octubre del 2015, por el Ejecutivo, pero quedó en espera. Se conoce como **Ley Orgánica para la Redistribución de la Riqueza** (Busca evitar la elusión, principalmente en el caso de herencias, en donde se utilizan Fideicomisos Mercantiles). Se la conoció comúnmente como el Proyecto de Ley de Herencias. Al 27 de junio del 2016 sigue siendo aún un proyecto, que se dejó en espera.

“Al 17 de junio del 2016 el Pleno de la Asamblea aprobó ayer, el proyecto de Ley Orgánica para evitar la elusión del impuesto a la renta sobre ingresos provenientes de herencias legados y donaciones, con 91 votos a favor, 5 negativos y 22 abstenciones. De acuerdo con el proyecto, el impuesto se

pagará de acuerdo con una tabla que tiene como fracción básica hasta US\$ 854,660 en adelante, un impuesto a la fracción básica de US\$ 145,999 y un impuesto a la fracción excedente del 35%. Prevé que cuando la transferencia tenga la intervención de sociedades, instituciones sin fines de lucro o fideicomisos que a la fecha del fallecimiento de causante estén establecidos en paraísos fiscales, se presumirá que los beneficiarios últimos son los legitimarios. Además, se presume la existencia de donación, cuando la cesión directa o indirecta de acciones participaciones u otros derechos representativos de capital, el cesionario sea legitimario del cedente o persona natural o jurídica domiciliada en un paraíso fiscal”. **Nota: extracto de nota de prensa de diario El Universo.**

11. BREVE RESEÑA HISTÓRICA DE LEYES

LEYES APROBADAS DESDE EL 5 DE ENERO DEL 2007 AL 10 DE ENERO DEL 2011

Del 5 de Enero al 29 de noviembre del 2007, el Congreso Nacional aprueba 42 leyes, tres enviadas por el Ejecutivo: las provincializaciones de Santa Elena, de Santo Domingo de los Tsáchilas y la cantonización de La Concordia, pero veta totalmente la Ley de Tránsito de iniciativa de la Asamblea.

“Del 29 de noviembre del 2007 al 25 de Julio de 2008 la Asamblea Constituyente elabora la nueva Constitución Política de la República con mayoría gobiernista. Las iniciativas del Ejecutivo fueron:

1. Ley de Reforma para la Equidad Tributaria del Ecuador.
2. Ley Orgánica para la Recuperación del uso de los Recursos Petroleros del Estado y Nacionalización Administrativa de los Procesos de Endeudamiento.
3. Ley Orgánica Reformatoria e interpretativa a las leyes de Régimen Tributario Interno, Ley de Equidad Tributaria y Ley del Sector Eléctrico.
4. Ley Reformatoria al Código de Ejecución de Penas, Código Penal para la Transformación del Sistema de Rehabilitación Social.
5. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
6. Ley de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial”.

“Del 22 de Octubre del 2008 al 30 de Julio del 2009 la Comisión Legislativa y de Fiscalización se encargó de las respectivas revisiones y aprobaciones. Las iniciativas del Ejecutivo fueron:

1. Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS)
2. Ley Reformatoria a la ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio.
3. Código Orgánico de la Función Judicial.
4. Ley Orgánica de Empresas Públicas.
5. Ley de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.
6. Ley Interpretativa del artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente 2.
7. Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado.
8. Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera.

9. Ley Reformatoria a la Ley sobre Inmunidades, Privilegios y Franquicias Diplomáticas.
10. Ley reformatoria al la Ley de Seguridad Social, ISSFA e ISSPOL.
11. Ley Reformatoria al Código de Procedimiento Penal y otras normas.
12. Ley Orgánica reformatoria a la Disposición Transitoria Primera del Mandato Constitucional No. 14
13. Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la Policía.
14. Ley Reformatoria a la Ley de Personal de la FF.AA.
15. Ley Reformatoria a las leyes de Régimen Tributario Interno y la Ley Reformatoria de Equidad Tributaria del Ecuador.
16. Ley de Seguridad Pública y del Estado.
17. Ley Reformatoria a la Ley Orgánica de Servicio Exterior.
18. Ley para el Pago mensual del Fondo de Reserva y Régimen Solidario de Cesantía por parte del Estado.
19. Ley de Minería.
20. Ley Reformatoria a la Ley de Compañías”.

“Entre las iniciativas de otros sectores tenemos:

1. Ley del Consejo de Participación Ciudadana.
2. Ley Derogatoria del art. 39 de la Ley de Tránsito (MPD, Vicente Taiano, Diego Borja, Ximena Bohórquez)
3. Ley Orgánica de Soberanía Alimentaria (asambleístas de PAIS)
4. Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Provincial (asambleístas de PAIS)
5. Ley Orgánica de la Función Legislativa (asambleístas PAIS)
6. Ley Reformatoria al Mandato 23 (asambleístas de PAIS)
7. Ley Reformatoria al Código Penal que tipifica el etnocidio y genocidio (asambleístas de PAIS)
8. Ley Reformatoria al Código del Trabajo por días de paternidad (asambleístas de PAIS)
9. Ley Reforma al Código de la Niñez (asambleístas de PAIS)
10. Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (Consejo Nacional Electoral)”.

“Del 31 de Julio del 2009 hasta el 10 de enero del 2011, la Asamblea Nacional aprobó las siguientes iniciativas: Iniciativas del Ejecutivo:

1. Ley reformatoria a la Ley de Régimen Tributario Interno y a la Ley Reformatoria para la Equidad Tributaria del Ecuador
2. Ley Reformatoria a la Ley de Hidrocarburos y a la Ley orgánica de Régimen Tributario Interno.
3. Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas

4. Ley Orgánica Reformatoria al Mandato Constituyente No. 10
5. Ley reformatoria al Código Penal y Código de Procedimiento Penal.
6. Ley Derogatoria del artículo 38 de la ley de Migración y de exoneración económica tributaria a favor de los ciudadanos haitianos.
7. Ley de Protección e inmunidad de la Comisión de la Verdad
8. Ley Reformatoria al Código Penal para la tipificación de los delitos cometidos en el servicio militar y policial.
9. Ley Derogatoria No. 1 para la Depuración de la Normativa legal.
10. Ley Derogatoria No. 2 para la Depuración de la Normativa legal.
11. Ley Derogatoria No. 3 para la Depuración de la Normativa legal.
12. Ley Derogatoria No. 4 para la Depuración de la Normativa legal.
13. Ley Derogatoria No. 5 para la Depuración de la Normativa legal.
14. Ley de Protección e inmunidad de la Comisión encargada de investigar y establecer los hechos relacionados con lo acontecido en Angostura el 1 de marzo del 2008
15. Ley Orgánica de Educación Superior.
16. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.
17. Ley Orgánica de Servicio Público.
18. Código Orgánico de la Producción, comercio e Inversión”.

“Entre las Iniciativas de otros sectores, tenemos:

1. Ley Orgánica de Participación Ciudadana (asambleístas de PAIS)
2. Ley del deporte, educación Física y Recreación (asambleístas de PAIS)
3. Ley interpretativa al Decreto Legislativo publicado en el RO 971 de 20 de junio de 1996 y Ley No. 2003-5 publicada en el RO 90 de 27 de mayo del 2003 (asambleístas de PAIS)
4. Ley del Sistema Nacional del Registro de Datos Públicos (asambleístas de PAIS)
5. Ley Reformatoria a la Ley Orgánica del Régimen de la Soberanía Alimentaria (asambleístas de PAIS)
6. Ley Orgánica reformatoria al artículo 68 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación ciudadana y control social (asambleístas de PAIS)
7. Ley Reformatoria a la Ley para reprimir el Lavado de Activos (procurador general del estado, Diego García)
8. Ley Orgánica reformatoria a la Ley Orgánica electoral y de organizaciones políticas de la república (Rocío Valarezo ADE y asambleístas de varias bancadas)
9. Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social para el incremento de pensiones jubilares (varias bancadas políticas, incluido PAIS)”

La información antes expuesta, fue obtenida de la publicación del diario **El Universo, del día lunes 10 de enero del 2011, de la sección Actualidad, página 2.**

Estas leyes antes indicadas, pueden ser agrupadas de una manera general en tres tipos de leyes: Leyes Económicas, Leyes Sociales y Leyes para la Nueva Institucionalidad.

LEYES ECONÓMICAS

“Respecto a las Leyes Económicas podemos mencionar algunas importantes, antes ya indicadas, como por ejemplo:

- Ley Reformatoria a la Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado Elimina la autonomía de Banco Central del Ecuador y establece una nueva conformación de su Directorio, regula sus atribuciones, ajusta el sistema de remuneraciones de los funcionarios a las escalas de la SENRES y transfiere las actividades culturales y sociales a los respectivos ministerios.
- Ley para la Equidad Tributaria del Ecuador: Fortalece la equidad tributaria, la estimulación de la inversión productiva y evita la salida de capitales. Establece mecanismos para mejorar la gestión tributaria, así como la protección del Mercado interno para corregir el déficit de la relación entre exportaciones e importaciones.
- Ley del Sistema nacional de Registro de Datos Públicos: Garantiza la seguridad jurídica, organiza, regula, sistematiza interconecta la información, así como la eficacia y la eficiencia de su manejo, su publicidad, transparencia, acceso e implementación de nuevas tecnologías. Asegura al confidencia de los datos de carácter personal tales como: ideología, afiliación política o sindical, etnia, estado de salud, orientación sexual, religión, condición migratoria y las demás atinentes a la intimidad personal y en especial aquella información cuyo uso público atente contra los derechos humanos consagrados en la Constitución e instrumentos internacionales.
- Ley para crear el Banco del IEES. Será el responsable de la administración de los fondos del IEES, bajo criterios de banca de inversión y con el objetivo de generar empleo y valor agregado, conforme lo previsto en la Disposición Transitoria Vigésimo Tercera de la Constitución. También operará como banca de primer piso para atender a los afiliados y jubilados en la concesión de créditos quirografarios, hipotecarios y prendarios. La aspiración de más de 15 años de conformar el Banco del Afiliado, tuvo acogido en al propuesta que debatieron los asambleístas en beneficio de un millón 400 mil afiliados aproximadamente. (La Ley del banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social).
- Ley para Empresas Públicas. Determina los procedimientos para la constitución de empresas públicas que deban gestionar los sectores estratégicos, con alcance cantonal, provincial, nacional e internacional. Además regula la autonomía económica, financiera, administrativa y de

gestión, con lo cual se generará rentabilidad económica y social en beneficio del país”.

LEYES SOCIALES

“Entre las más importantes Leyes Sociales que fueron aprobadas, podemos mencionar las siguientes:

- Ley Orgánica de Participación Ciudadana: Propicia, fomenta y garantiza el ejercicio pleno de los derechos de participación. La normativa tiene aplicación para todas las personas en el ámbito ecuatoriano y de los que se encuentren en el exterior, las instituciones públicas y las privadas que manejen fondos públicos desarrollen actividades de interés público, así como a los colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, afro ecuatorianas y montubios y demás formas de organización lícita que pueden promover libremente las personas en el Ecuador y los residentes en el exterior.
- Ley de Portabilidad del número de teléfono celular: Posibilitó que a partir del 12 de octubre del 2009, los propietarios de teléfonos celulares puedan mantener su número, aun cuando se cambien de empresa operadora o de red, proceso conocido como la portabilidad numérica. Según la normativa legal, el usuario de la telefonía móvil en el año podrá cambiarse de operadora en dos ocasiones sin ningún costo. (Ley Orgánica reformativa al Mandato 10)
- Leyes Penales y de Procedimiento Penal
- Ley para Desarrollar la Ciudadanía Universal con Sentido Humanitario: Esta ley tuvo como propósito exonerar de todas las multas y otros pagos o gravámenes pendientes a los ciudadanos de nacionalidad haitiana que se encuentran en el territorio ecuatoriano, siempre que hayan ingresado hasta el 31 de enero del 2010. (Derogatoria del Art. 38 de la Ley de Migración, y de exoneración económica tributaria a favor de los ciudadanos de Haití.)
- Ley para una educación pública de calidad: Esta ley armoniza la normativa vigente con las disposiciones de la Constitución de la República, a fin de que el Ministerio de Educación recupere la rectoría sobre el sistema educativo nacional y establezca políticas públicas que permitan mejorar la calidad de la educación en el país, sin ningún tipo de injerencia partidista. (Ley Reformativa a la Ley de Carrera Docente y Escalafón del Magisterio Nacional)
- Ley de Deporte: Fomenta la práctica masiva del deporte en todos los niveles y garantiza la entrega oportuna de los recursos económicos a las organizaciones deportivas como los clubes especializados formativos, ligas deportivas cantonales, asociaciones y federaciones deportivas provinciales y de Deporte paraolímpico, dineros que serán distribuidos con criterios de igualdad.

- Ley que legaliza tierras en Atacucho – Quito: Beneficia a cerca de 20.000 personas que por 24 Años esperaban acceder a la propiedad”.

LEYES PARA LA NUEVA INSTITUCIONALIDAD

“Que sientan las bases para la nueva institucionalidad dispuesta en la Constitución de la República. Entre ellas podemos mencionar a las siguientes:

- Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social. Regula la organización, funcionamiento y atribuciones de este organismo, promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsa y establece los mecanismos de control social, así como el procedimiento para la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley. Fortalece los principios de coordinación, complementariedad y trabajo articulado entre los diferentes organismos de la Función de Transparencia y Control Social, las demás funciones del Estado y el régimen autónomo
- Ley de Seguridad pública y del Estado. Regula la seguridad integral del Estado democrático de derechos y justicia, garantiza el orden político, la convivencia, la paz y el buen vivir, en el marco de sus derechos y deberes como personas naturales y jurídicas, comunidades, pueblos, nacionalidades y colectivo, asegurando la defensa nacional, con la prevención de los riesgos y amenazas de todo orden, mediante un sistema de Seguridad pública y del Estado.
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional. Regula la jurisdicción constitucional, con el fin de garantizar los derechos reconocidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos y de la naturaleza.
- Ley para garantizar la integración pluripartidista del Consejo de Administración Legislativa (CAL). Implementa mecanismos más expeditos para integrar el Consejo de Administración Legislativa, (Ley Orgánica de la Función Legislativa)
- Ley de Protección e Inmunidad de la Comisión de la Verdad: Para investigar, esclarecer e impedir la impunidad respecto de los hechos violentos y violatorios de los derechos humanos ocurridos entre 1984 y 1999 y otros períodos del régimen democrático. Establece que sus miembros no serán responsables por las acciones realizadas en el ejercicio de sus funciones de investigación y gozarán de inmunidad civil y penal exclusivamente por las conclusiones y recomendaciones, análisis y desvelamiento de las circunstancias constantes en su informe final.
- Ley de Protección e inmunidad de la Comisión Encargada de Investigar y Establecer los hechos relacionados con lo acontecido en Angustura el 1 de

marzo del 2008. A fin de garantizar la integridad física de los integrantes de esta Comisión.

- Ley que elimina los fueros militares y policiales: Se eliminan los fueros militares y policiales, en cumplimiento del principio de unidad jurisdiccional, establecido en la Constitución. Por consiguiente, las infracciones en que pudieran incurrir en el ejercicio de las actividades propias de Fuerzas Armadas y Policía Nacional serán juzgadas por la justicia ordinaria, cumpliendo el principio que todos somos iguales ante la Ley. (Ley Reformatoria al Código Penal para la Tipificación de los Delitos cometidos en el Servicio Militar y Policial.
- Ley que permite la integración de alcaldes y juntas parroquiales (Ley orgánica Reformatoria de la Ley Orgánica de Régimen Provincial) Permitió la conformación de los consejos provinciales con la presencia de un prefecto y vice prefecto, a más de representantes de los alcaldes y de las juntas parroquiales, que cumplen las actividades antes asignadas a los consejeros, conforme la nueva estructura de los gobiernos provinciales establecida en la Constitución.
- Ley para derogar 107 leyes obsoletos y anacrónicas: (Ley de depuración Del Ordenamiento legal)
- Ley para derogar 159 decretos”.

Nota: La fuente es la Asamblea nacional, en su presentación de Rendición de cuentas del 2009 al 2010, publicada el 31 de julio del 2010.

En el 2010 la Asamblea aprobó 25 leyes, entre las principales están: Educación Superior, la de Participación Ciudadana, del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (Cootad). Nuestra actual Constitución contempla cinco poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo, Judicial, el Poder Electoral y el de la Participación Ciudadana. Al Consejo de Participación Ciudadana se le conoce como el Quinto poder, y ha sido criticado por opositores al Gobierno, por los procesos de selección de autoridades de control.

BREVE RESEÑA HISTÓRICA DEL DESARROLLO ECONÓMICO DEL PAÍS Y SU RELACIÓN CON EL DERECHO ECUATORIANO

La Economía y el Derecho son ciencias sociales, y si se las enfoca desde otro punto de vista, son Ciencias de los Objetos Culturales. Nuestro estudio muestra histórica y cronológicamente como se ha dado esa estrecha relación en el Ecuador. A continuación detallaremos esta cronología:

- 1830: Se separa el Distrito Sur (Ecuador de Colombia);
- 1831: Se pone en vigencia la Ley de Monedas de 1823 de la Gran Colombia. Se crea el Ministerio de Hacienda. Se decreta el cumplimiento de Código de Comercio Español;
- 1840: España reconoce al Ecuador como Estado independiente y firma un Tratado de Comercio, Navegación y Consumo;
- 1843: Se expide la Primera Ley de Monedas e la República del Ecuador, la misma que fue la segunda desde La Gran Colombia;
- 1844: Se expide por decreto La Bolsa de Comercio de Guayaquil;
- 1846: Se expide una nueva Ley de Monedas;
- 1848: El Congreso dispone la creación de un fondo para servir la deuda externa;
- 1863: Se crea la Ley Orgánica de Haciendas;
- 1871: Se expide la primera Ley de Bancos;
- 1878: Se deroga la Ley de bancos de 1871 y se expide una nueva. Se expide el Código de Comercio;
- 1884: La Convención Nacional dicta una nueva Ley de Monedas;
- 1886: Se expide el Código de Minería;
- 1889: Se funda la Cámara de Comercio de Guayaquil;
- 1890: Se promulga la Ley de Timbres;
- 1892: Se expide el reglamento para el uso de cheques bancarios;
- 1897: Reformas a la Ley de Bancos;
- 1898: Se adopta el patrón oro a través de una nueva Ley de Moneda que expide el Congreso;
- 1900: Se pone en vigencia la Ley del Patrón Oro. Se promulga la Ley del Registro civil, en el marco de las transformaciones liberales;
- 1902: Promulgación de la Ley de matrimonio civil;
- 1904: El Congreso dicta la Ley de Culto que norma las relaciones entre la Iglesia y el Estado;
- 1906: Se expide la Ley de Protección Industrial;

- 1908: Con la Ley de Beneficencia (Ley de Manos muertas) se estatizan definitivamente varios bienes eclesiásticos. Se dictan leyes de sanidad y de marcas de fábrica;
- 1909: Se expide la Ley de aguardientes. Se reforma el Código de Minería;
- 1913: Se expide la Ley que regula el estanco de tabaco;
- 1915: Se expide la Ley de Contribución general y capitales en giro;
- 1916: Se reglamentan las ocho horas de trabajo en el Ecuador;
- 1917: Promulgación de la Ley Orgánica de Aduanas. Se dicta la Ley sobre cambios;
- 1918: Es abolida por ley, la prisión por deudas. Ley sobre fomento agrícola e industrial;
- 1920: Se dicta la Ley de división territorial;
- 1921: Se expide la ley sobre yacimientos o depósitos de hidrocarburos, se establece una regalía para el Estado. Se expide la Ley sobre accidentes de trabajo. Se promulga la Ley de Fomento de desarrollo de industrias. Se incautan giros para detener la caída del sucre;
- 1925: Se expide la ley protectora de industrias nacionales y luego la ley de aranceles y aduanas. Se da la creación de la cédula de identificación;
- 1927: Nueva ley de moneda, patrón oro como unidad de cinco sucres por dólar;
- 1928: Se establece el voto femenino;
- 1929: Promulgación de la Ley de Estancos de alcoholes: Creación de la Insectoría de Trabajo. Se inicia la Gran depresión.
- 1930: Promulgación de la Ley de Fomento al Turismo;
- 1932: Se suprime el Régimen de patrón oro;
- 1936: Se expide la ley de tierras baldías y colonización. El cambio era de S/. 10,5 por dólar.
- 1937: Se dicta la Ley del Banco Central del Ecuador. Reformas a la Ley General de Bancos, de petróleos, de cooperativas, de comunas, de control de trabajo y desocupación;
- 1942: Congreso ratifica el Protocolo de Río de Janeiro y expide la ley de seguridad;
- 1948: Se expide la ley de régimen monetario;
- 1950: Se dicta una nueva ley sobre cambios internacionales;
- 1953: Promulgación de la ley de defensa del artesanado;
- 1955: Creación de la comisión nacional de valores;
- 1957: Se dicta una nueva ley de fomento industrial;
- 1959: Aprobación de la ley de carrera administrativa;
- 1962: Se promulga la ley de inquilinato;
- 1964: Se expide la ley de reforma agraria y colonización. Se expide la ley de caminos;

- 1965: Se expide la ley de fomento a la pequeña industria y artesanía. Se expide la ley de control de precios. Creación de la Superintendencia de compañías;
- 1967: Se declara el Derecho del Ecuador a una parte e la Antártida. Se expide la ley de electrificación. Abolición de la ley de trabajo precario en la agricultura;
- 1971: Se expide ley de hidrocarburos;
- 1972. Se expide la ley de aguas;
- 1975: Se dicta una nueva ley de reforma agraria;
- 1977: Se da la muerte de los trabajadores de Aztra. Se expide la ley de colonización de la Región amazónica.
- 1979: Se expide la ley de fomento y desarrollo agropecuario que modifica la reforma agraria;
- 1982: Se devalúa el sucre de 24,80 a 33 sucres por dólar;
- 1985: El dólar llega a 95 sucres. Caída del petróleo a US\$ 9,00 por barril;
- 1989: Se expide la ley de régimen tributario interno;
- 1990: Se expide la ley de reforma arancelaria. Se promulgan las leyes de maquila, de contrato a tiempo parcial y zonas francas, y la ley del consumidor;
- 1992: El dólar llega a 1.700,00 por compra y 2.000,00 por venta;
- 1993: Se da la reforma a la ley de hidrocarburos, empiezan los contratos de participación. Se expide la ley de modernización;
- 1999: El dólar se dispara a 19.000,00 sucres. El encaje bancario se incrementa del 16% al 19%.
- 2000 – 2002: Migración de ecuatorianos. (indicación propia del autor)
- 2006 – 2016: Reforma de leyes - Neoconstitucionalismo – Socialismo del siglo XXI. (indicación propia del autor)

**ACOSTA Alberto – BREVE HISTORIA ECONÒMICA DEL ECUADOR –
Corporación Editora Nacional – Segunda edición actualizada – Ecuador -
2006**



Bibliografía



BIBLIOGRAFÍA

- Acosta A. - Breve Historia Económica del Ecuador, Biblioteca General de Cultura, 2006 , Ecuador.
- Valletta M.- Diccionario Jurídico, Valleta Ediciones, 2006, Argentina;
- Constitución Política de la República del Ecuador
- Convenios Internacionales para Evitar la Doble Tributación
- Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional
- Código Orgánico Tributario
- Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y reglamento
- Ley Orgánica de Equidad Tributaria
- Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversión
- Ley Orgánica de Aduanas
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico Integral Penal (Delitos tributarios)
- Ley Orgánica para Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal
- Ley Orgánica de Incentivos para Asociaciones Público – Privadas y la Inversión Extranjera
- Ley Orgánica para el Equilibrio de las Finanzas Públicas
- Ley Orgánica de Solidaridad y de Corresponsabilidad Ciudadana
- Ley Orgánica del Servicio de Rentas Internas;
- Ley Orgánica de Remisión de Intereses, Multas y Recargos Tributarios sobre Impuestos Nacionales
- Ley Orgánica de Telecomunicaciones
- Código Orgánico Monetario y Financiero
- Ley Orgánica de Redistribución de los Ingresos para el Gasto Social
- Ley General de Instituciones del Sistema Financiero;
- Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria;
- Ley Orgánica de Propiedad Intelectual
- Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
- Ley Orgánica de Empresas Públicas
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
- Ley Orgánica de los Recursos Hídricos
- Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información
- Ley de Comercio Exterior e Inversiones
- Ley de Tierras Incultas
- Ley de Mercado de Valores
- Ley de Defensa del Consumidor
- Ley de Participación Ciudadana
- Ley de Soberanía Alimentaria
- Ley de Fomento Ambiental y Optimización de Ingresos del Estado
- Ley de Propiedad Horizontal
- Ley del Banano
- Ley de Abono tributario
- Ley para la Promoción del Comercio Andino y Erradicación de las Drogas (ATPDEA);
- Ley de Discapacidad

- Ley en Defensa de los Derechos de los Trabajadores (responsabilidad tributaria de los socios o accionistas)
- Ley de Pesca
- Ley de Minería

PUBLICACIONES IMPORTANTES DE DIARIO EL UNIVERSO, CONTENIDAS EN LA COMPILACIÓN

- “Corte Constitucional”, del 26 de noviembre del 2010;
- “Modificación al Ingreso de Mercancías aún causa confusión entre Aduaneros”, del 24 de diciembre del 2009;
- “Reforma a la Ley del Banano”, del 25 de enero del 2010;
- “Gastos de Alimentación son los que más se descuentan de Impuesto”, 1 de febrero del 2011;
- “Chile, Perú, Ecuador y la Apertura”, de Walter Spurrier Baquerizo, del 27 de febrero del 2011;
- “Las Ventas de Prendas de Vestir se contraen”, Economía y negocios, página 8, del 3 de septiembre del 2012;
- ATPDEA beneficia al 23% de Envíos No Petroleros”, Economía y Negocios, página 5, del 24 de agosto del 2012;
- “El Camarón Ecuatoriano no pagará arancel para ir a EEUU”, Economía y Negocios, página 8, del 30 de mayo del 2013;
- “Medidas Emergentes”, Opinión, página 8, Walter Spurrier Baquerizo, 26 de enero del 2014;
-Ahora Argentina?, Opinión, página 8, Pablo Lucio Paredes, 8 de febrero del 2014;
- “Los Vehículos en Ecuador están más Caros que en Países Vecinos”, del 22 de enero del 2015;
- “Qatar deja de ser Paraíso Fiscal para Ecuador”, 7 de febrero del 2015;
- “Pan para Hoy”, Opinión, página 8, Walter Spurrier Baquerizo, del 14 de diciembre del 2015;
- “La Oralidad regirá en el país para litigar en procesos judiciales en materias no penales”, Actualidad, página 3, 23 de mayo del 2016;
- “Ley Orgánica de Régimen Tributario y su Reglamento”, 26 de octubre del 2009;
- “Reforma Tributaria”, 3 de diciembre del 2009;
- “Las importaciones de calzado, gravadas con un arancel, bajaron este año casi 35,17 millones de dólares”, del 1 de enero del 2010;
- “Contribuyentes son ahora quienes más financian al Estado”, del 1 de febrero del 2010;
- “Régimen Impositivo Simplificado (RISE)”, 29 de octubre del 2009;

- “Reforma a los Gastos de los Profesionales”, del 30 de octubre del 2009;
- “A partir de este mes, las personas naturales deben presentar su declaración y pago del impuesto a la renta del 2013”, del 5 de febrero del 2014;
- “Tarea Pendiente”, de Walter Spurrier Baquerizo, Opinión, página 6, del 31 de marzo del 2013;
- “La Recaudación de Impuestos supera a Ingresos Petroleros”, Economía y Negocios, página 8, del 7 de enero del 2014;
- “Será en Posorja”, Walter Spurrier Baquerizo, página 6, 25 de enero del 2015;
- “Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal”, del 8 de diciembre del 2014;
- “Se estableció el Impuesto a la Venta de Acciones”, del 19 de enero del 2015;
- “La Ley Orgánica de Incentivos a la Producción y Prevención del Fraude Fiscal y su Reglamento”, lectores, del 9 de febrero del 2015;
- “Carga Tributaria para Banca pasará del 25% al 54%, aseguran Analistas”, Actualidad, página 4, del 27 de octubre del 2012;
- “El SRI aclara sobre los pagos de ICE para planes corporativos”, Economía y Negocios, página 5, 4 de julio del 2015;
- “Ley Orgánica de Solidaridad y Corresponsabilidad Ciudadana”, Actualidad, del 3 de junio del 2016;
- “Código Penal tipifica más Delitos Tributarios y Penas”, Economía y Negocios, página 4, del 21 de Octubre del 2013;
- “¿Qué es la Plusvalía?, Cálculo del Impuesto a la Plusvalía, Aplicación el Impuesto a la Plusvalía”, de septiembre del 2013;
- “Bolsa de valores: ¿una, dos?, ¿pública, privadas?”, Opinión, página 8, Walter Spurrier Baquerizo, del 29 de septiembre del 2013;
- “El Presidente anunció que enviará el proyecto de Herencias a la Asamblea”, 26 de mayo del 2015;
- “Sectores empresariales analizan internamente los efectos de la Ley Orgánica para evitar la elusión del impuesto a la Renta sobre herencias, legados y Donaciones”, del 26 de octubre del 2015;
- “Leyes aprobadas”, Actualidad, del 10 de enero del 2011;
- “Rendición de cuentas del 2009 al 2010”, del 31 de julio del 2010.

Nota: Cabe indicar que, adicionalmente al detalle de las publicaciones antes indicadas, la presente investigación documental contiene una gran cantidad de extractos de notas de prensa de Diario El Universo.

Marcos Villanueva Andrade

Máster en Administración de Empresas de la Universidad Federico Santa María de Chile. Magíster en Legislación Tributaria de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Especialista en Legislación Tributaria de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Doctorando de la Universidad Católica de Argentina, UCA. Docente de Práctica Tributaria en la Facultad de Jurisprudencia. Ciencias Sociales y Políticas, de la Universidad de Guayaquil.

ISBN: 978-9942-750-34-1

